

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE

CUBA

2019

SISTEMA
POLÍTICO,
DERECHOS,
GÉNERO
Y MEDIO
AMBIENTE



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA 2019

Sistema político, derechos, género y medio ambiente

Primera edición, diciembre de 2020.

ISBN: 978-607-99066-5-8

Descargable en mx.boell.org/es/publicaciones

HEINRICH BÖLL STIFTUNG

CIUDAD DE MÉXICO

México y El Caribe

Fundación Heinrich Böll Ciudad de México - México y El Caribe
José Alvarado 12, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, 06760, CDMX.
mx.boell.org

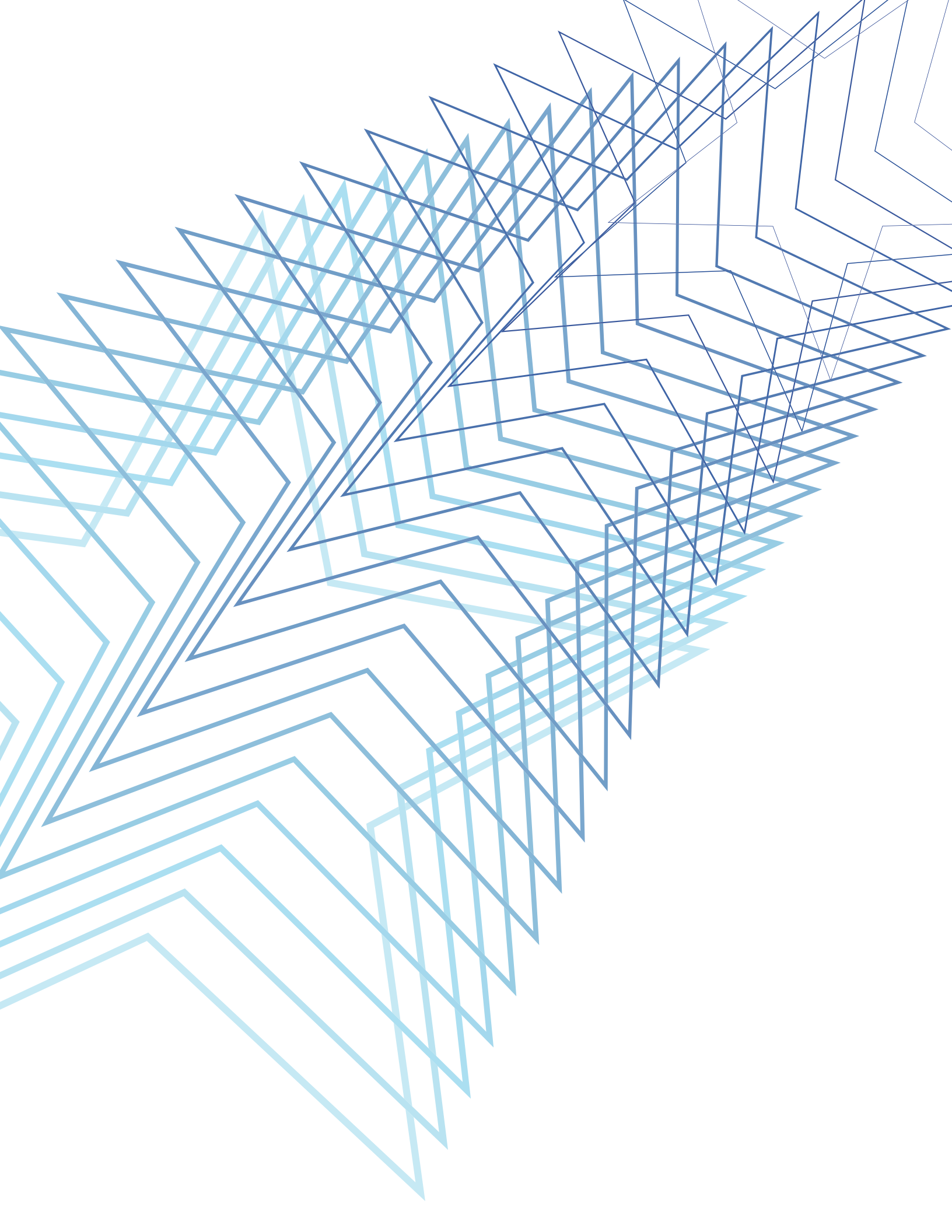
Coordinadores: **Mylai Burgos Matamoros y Edmundo Del Pozo Martínez**
Cuidado de la edición: **Jenny Zapata López y Dolores Rojas Rubio**
Corrección de estilo: **Juan Pablo Ramos Monzón**
Diseño editorial: **Agustín Martínez Monterrubio**

El contenido es responsabilidad de sus autores y no representa la opinión de la Fundación Heinrich Böll.



Publicación bajo licencia Creative Commons. Usted es libre de compartir y adaptar este material bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **NoComercial:** Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- **Compartir Igual:** Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.
- **No hay restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.






ÍNDICE

PRÓLOGO	6
INTRODUCCIÓN	11
PARTE I. LA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 2019: POLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIEDAD CIVIL	
La Nueva Constitución y su impacto en el sistema político cubano Juan Valdés Paz	22
Retos latentes para la democracia y el socialismo en la Constitución cubana Julio Antonio Fernández Estrada	34
Constitución y economía. Ajustes y tensiones del pacto social Ariel Dacal Díaz	44
PARTE II. DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y MEDIO AMBIENTE A PARTIR DE LAS OPORTUNIDADES DE LA CONSTITUCIÓN DE 2019	
Derechos humanos y garantías en la Constitución cubana ¿socialismo real vs liberalismo? Mylai Burgos Matamoros	58
Violencia de género en Cuba. De la impunidad al compromiso social Lilian Rosa Burgos Martínez	70
La agenda ambiental y de género en el nuevo contexto constitucional cubano María de los Ángeles Vilaboy Rodríguez y Ania Mirabal Patterson	84
Perspectivas del modelo agroecológico cubano frente a los desafíos globales. Una lectura desde México Aleira Lara Galicia	101

PRÓLOGO

DAWID DANILO BARTELT*

Con excepción de Israel y los territorios autónomos palestinos, es difícil imaginar una región en el mundo que tenga una extensión territorial tan pequeña y al mismo tiempo una importancia para la política mundial tan grande como la isla de Cuba. Desde 1959 Cuba tiene una función constitutiva del imaginario social para todo un continente: el continente americano. La Revolución Cubana ha sido un trauma y un tema de política doméstica e internacional de primer orden para los Estados Unidos. En América Latina, la Revolución Cubana se transformaría a la vez en un Anticristo para los gobiernos conservadores y liberales y en una alternativa real y factible al modelo liberal, generador de desigualdad y pobreza para sectores mayoritarios de los pueblos latinoamericanos; ejemplo de un modelo social justo como lugar o *topos* real en un continente en que igualdad social y servicios básicos gratuitos y de calidad han permanecido como una utopía. Proyecciones y visiones ideológicamente predeterminadas contribuye-


DIRECTOR DE LA
OFICINA CIUDAD DE
MÉXICO – MÉXICO
Y EL CARIBE DE
LA FUNDACIÓN
HEINRICH BÖLL.

ron para que estas percepciones se mantuvieran y profundizaran, tanto en Estados Unidos como en América Latina. Y se exportaran. La importancia de la Revolución Cubana siempre ha ido más allá de las Américas. Cuba es un símbolo mundial polifacético. A pesar de los importantes cambios y resignificaciones desde la década de 1990, no ha dejado de serlo.

En este sentido, hay una constante en la vida política cubana con que el fin de la “Guerra Fría” en los años noventa no acabó; apenas la ha transformado. Adicionalmente, con el fin del conflicto de los sistemas y luego el desmoronamiento de la Unión Soviética, se agravó otra constante de la existencia política-económica de Cuba: la crisis. Como pocos países en el mundo, la sociedad y la economía cubana han vivido en un modo de crisis permanente como normalidad perversa. Este modo de crisis ha marcado no sólo la política económica, también todo el desarrollo de la sociedad cubana en las últimas décadas, y es esencial para entender las discusiones y decisiones sobre el futuro del país.

En el momento actual, Cuba pasa otra vez por un momento que a muchos cubanos y cubanas les recuerda el “período especial” de los años 1990, cuando disminuyó drásticamente el apoyo del antiguo aliado y los EEUU apretaron aún más sus sanciones -“el bloqueo”, como dicen en Cuba-, causando una crisis económica que afectó todos los aspectos de la vida. Faltó de todo y de manera amenazadora: alimentos, sobre todo, pero también medicamentos, ropa, calzado, artículos de higiene, gasolina. Faltó electricidad, lo que obligó

a reducir las jornadas de trabajo. Aunque -todavía- no se compara la situación actual con las condiciones de entonces, la crisis de hoy evoca este trauma profundo. Es verdad que la cubana siempre ha sido una economía de sobrevivencia y que las cubanas y cubanos están acostumbrados a una variedad grande de restricciones. Pero hay grados diferenciados. La economía cubana y el bienestar de su pueblo están pasando por una fase extremadamente difícil, y digo eso sin tomar en cuenta aún las consecuencias de la pandemia de Covid-19, que afectará antes a las economías más vulnerables.

Esto es un poco del contexto en el cual, en febrero de 2019, culminó un proceso político-social amplio y en buena parte participativo, cuya finalidad fue darle a la República de Cuba una nueva constitución. Las necesidades de modernizar la Constitución, ponerla al tanto de los cambios y de las demandas recientes y actuales, fueron múltiples. En los textos de la primera sección de esta publicación los lectores recibirán una visión de conjunto de esta multiplicidad.

Sin embargo, no es la idea de esta publicación de retratar la constitución en su totalidad. En algún momento del 2018, el equipo de la oficina Ciudad de México – México y el Caribe de la Fundación Heinrich Böll nos sentamos con nuestros aliados cubanos residentes en México para discutir un evento público, que se realizaría en la capital mexicana, e intentaría hacer una primera evaluación de este proceso y de su resultado –la nueva Constitución–, a la luz de lo que la Fundación en su trabajo mundial concibe como ejes o principios fundamentales para el avance, el bienestar y el futuro de las sociedades modernas: los desafíos ecológicos y climáticos, los derechos humanos y la igualdad de género, así como los derechos de grupos tradicionalmente discriminados como la comunidad LGBTTI.

La Fundación Heinrich Böll es una asociación civil sin fines de lucro, con sede en Berlín, Alemania. Cuenta con 32 oficinas que trabajan en 60 países en el mundo. Financiada por el gobierno federal de Alemania, su misión global es promover la paz, el ejercicio de los derechos humanos y el diálogo entre los pueblos a través de un trabajo de producción de conocimiento y de educación cívica. La Fundación se entiende como parte del movimiento verde en Alemania. Sus valores fundamentales son: ecología y sustentabilidad, democracia y derechos humanos, autodeterminación y justicia, igualdad de género, igualdad de minorías culturales y étnicas, y la paz y una sociedad libre de violencia.

Como Fundación Böll, consideramos que una sociedad civil organizada y activa, basada en la garantía de los derechos de las personas, es un pilar necesario para las democracias, que complementa y monitorea las instituciones formales de la política. Por eso, cuatro días después del referéndum en Cuba invitamos, en colaboración con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), a un foro público en la Ciudad de México. La invitación no fue sólo a académicas y académicos, sino también a representantes de la sociedad civil cubana que trabajan en los ejes que consideramos fundamentales. Así se explica la conformación de este libro. Después de una primera parte que analiza de manera más general la

nueva Constitución cubana desde la política, la economía y la sociedad civil, en una segunda parte los análisis se enfocan más concretamente en lo que la nueva Constitución significa para el futuro de los Derechos Humanos, de la desigualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de la diversidad sexual y del medio ambiente en Cuba. Con la excepción de dos, las autoras y autores de este libro participaron en el foro público de febrero de 2019. Para un análisis inicial del libro, se invitó al conocido profesor cubano Juan Valdés Paz.

Puede haber gobiernos que consideren que el conjunto de sus órganos e instituciones hace superfluas a las organizaciones no gubernamentales, porque afirman que el Estado cubriría y organizaría a la sociedad en su totalidad, sea ella “civil” o de otra índole. Sin embargo, es una lección de la historia duramente aprendida que la aspiración constitucional no necesariamente equivale a la implementación constitucional. O sea, en todas partes del mundo hay Estados que fallan en implementar adecuadamente sus constituciones. Se puede decir que este fallo (parcial) del Estado es constitutivo y al mismo tiempo consecuencia de su lógica de poder. Al reconocer eso se hace necesaria una sociedad civil atenta, que luche para mejorar el marco legal y luego, fiscalice la actuación del Estado para que implemente las leyes. Ellas no se implementan solas, como decimos en Alemania, el papel es paciente. Una sociedad civil atenta también puede complementar la actuación del Estado; llegar a donde para éste es más difícil hacerlo, por falta de recursos o de confianza de los grupos sociales con los cuales hay que trabajar, a los cuales hay que proteger.

Como la apreciada lectora y el apreciado lector verán, la nueva Constitución ha traído muchos avances en algunos campos y ha quedado a medio camino en otros – como la igualdad plena ante la ley de las parejas gay, por ejemplo. Cuba ha avanzado más que otros Estados de la región e incluso de Europa en la igualdad de género y la participación de las mujeres en la sociedad. Pero también hay retrocesos que no tienen la visibilidad que deben tener, como es el caso del aumento de violencia de género y de los feminicidios en Cuba. Ahora toca completar este trabajo y al mismo tiempo, cuidar de que no se ahonden estos retrocesos y otros, más allá del tema de género, que se esbozan, como la racialización de la pobreza (afectando desproporcionadamente a la población negra) y un aumento de la desigualdad social. Señalar los puntos que los responsables en el Estado y la sociedad toda no deben perder de vista a partir de ahora, es un objetivo de esta publicación.

Un Estado (y una sociedad) con recursos limitados, que vive en un modo permanente de crisis, es particularmente vulnerable. Le falta resiliencia. Resiliencia quiere decir la capacidad de absorber intervenciones y daños externos, adaptarse y recuperarse sin perjudicar la sustancia del (sub)sistema. Cuba tiene una organización social sólida y una soberanía arraigada a nivel de ciudadanía. También ya ha adquirido experiencias autóctonas de pensamiento ecológico y de políticas de preservación ambiental. Pero la experiencia demuestra que un país en crisis no priorizará la protección ambiental ni la transformación

socioecológica de la economía. No tiene ni recursos ni visión para inversiones en el futuro cuando el presente le mantiene en estado de alerta y preocupación permanente. No puede entender y concebir que el futuro de la justicia social pasa por igualmente a aspirar a la justicia ambiental y no en contra de ella. Necesariamente prevalecerá un inmediatez de emergencia que tiene como objetivo el crecimiento económico de cualquier manera y a cualquier costo. Así se puede poner en peligro no solamente el futuro ambiental, sino la propia sustancia social del país. Puede invertir en turismo, pero no necesariamente en turismo ecológico, sino en aquel de ganancias rápidas que no contabiliza los costos de los daños en el medio ambiente; se intensificaría la extracción de recursos naturales a pesar de los daños ambientales y sociales en las comunidades afectadas; no tendría tiempo ni dinero para invertir en un cambio en su matriz energética, priorizar energías renovables sobre el consumo de petróleo y gas. En Cuba sí hay iniciativas y actividades interesantes y promisorias en esta dirección. Cuba tiene la gran oportunidad de evitar repetir los errores de muchos otros países latinoamericanos que han encomendado y confiado su presente y su futuro a una economía fósil, que consume petróleo y gas y extrae recursos naturales de sus suelos y montañas sin considerar los derechos de las comunidades en los territorios ni las consecuencias ecológicas.

Agradezco muchísimo a Mylai Burgos y Jorge Peláez, amistades académicas cubanas en la Ciudad de México, y a Edmundo del Pozo, nuestro asesor para las cuestiones de Cuba, que nos hayan presentado la idea del foro y el libro, y que los hayamos podido concebir y realizar juntos.

Por la presión económica, pero también por su orientación política-ideológica, por los ideales de la Revolución, Cuba tiene que reinventarse. Que lo haga orientada por las normas del siglo XXI y no del siglo XIX/XX, es nuestra esperanza, y donde podamos apoyar este proceso, con gusto lo haremos.

CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE MAYO DE 2020

INTRODUCCIÓN

El 10 de abril de 2019 fue promulgada la nueva Constitución de la República de Cuba¹. Esto, como resultado de un proceso que formalmente inició con el anuncio de la reforma constitucional en sesión de la Asamblea Nacional del Poder Popular (AN-PP) (1 y 2 de junio de 2018), pasando por la creación de una Comisión parlamentaria redactora del anteproyecto², su posterior discusión ante el órgano legislativo (20 al 22 de julio de 2018)³, un proceso de consulta popular con la ciudadanía dentro y fuera de Cuba (13 de agosto al 15 noviembre de 2018), una nueva discusión y aprobación del proyecto final revisado por el órgano legislativo (21 diciembre de 2018) y finalmente, ratificado en referéndum popular (24 de febrero de 2019) donde resultó aprobada la nueva norma suprema del país.

1 Gaceta Oficial Extraordinaria [en línea]. 2019, No. 5, 10 de abril [fecha de consulta agosto 2020]. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0_0.pdf

2 Ver en, <http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/06/02/preside-raul-castro-ruz-comision-de-la-anpp-para-reforma-constitucional/#.XNMJv-v0nMI> [fecha de consulta agosto 2020].

3 El anteproyecto es el resultado de los trabajos realizados por un Grupo de Trabajo del Buró Político del Partido Comunista de Cuba (PCC) creado desde el 13 de mayo de 2013 y, la Comisión Parlamentaria redactora que se creó para tales fines el 2 de junio de 2018, según datos oficiales. Ver en Redacción Nacional, Carta Magna con intencionalidad transformadora y sensibilidad política, en Periódico Granma, <http://www.granma.cu/cuba/2018-07-23/carta-magna-con-intencionalidad-transformadora-y-sensibilidad-politica-23-07-2018-00-07-01>, [fecha de consulta: agosto 2020].

La Comisión redactora del anteproyecto fue integrada por 33 diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que en su mayoría, además de tener el cargo electivo, representan por sus labores profesionales y políticas a diferentes sectores de la sociedad por pertenecer a las direcciones de las organizaciones políticas (Partido Comunista de Cuba y Unión de Jóvenes Comunistas), sociales y de masas (campesinas, trabajadores, estudiantes), y profesionales vinculados al área jurídica, económica, educativa y la prensa.

Según las cifras oficiales, participaron casi nueve millones de personas en el proceso de consulta mediante reuniones barriales, en centros laborales y de estudio, provocando cambios en el 60 por ciento del articulado propuesto en el anteproyecto (760 cambios, entre adiciones, eliminaciones de artículos, frases, palabras, etcétera). Sobre las reuniones, se plantea que se realizaron 133 mil 681 reuniones, de ellas: 79 mil 947 barriales, 45 mil 452 de colectivos de trabajadores, 3 mil 441 de campesinos, mil 585 de estudiantes universitarios, 3 mil 256 de estudiantes de la enseñanza media; asistieron en total 8 millones 945 mil 521 personas (hay que tener en cuenta que las personas podían asistir libremente a las reuniones convocadas, por tanto, asistían a más de una, en sus lugares de residencia, centro laboral o de estudio, así pues, no es medible según el padrón electoral). Respecto a los contenidos en el proceso de consulta se llevaron a cabo 1 millón 706 mil 872 intervenciones, de estas, 783 mil 174 fueron propuestas, de las cuales 666 mil 995 correspondieron a modificaciones, 32 mil 149, adiciones; 45 mil 548, eliminaciones y 38 mil 482, dudas, según la clasificación del Grupo de Trabajo que sistematizó la información donde había nueve miembros y dos asesoras de la Comisión Redactora, más 19 personas de otras instituciones. También fueron registradas por ellos 2 mil 125 propuestas presentadas mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), recibidas de los ciudadanos cubanos residentes en el exterior; de ellas: mil 150 fueron modificaciones, 350, adiciones; 406 eliminaciones y 219 dudas, de las cuales se derivaron 978 propuestas tipo. Esto se realizó mediante una página web habilitada por el MINREX donde se recibieron 4 mil 751 visitas de 123 países, aunque se registraron propuestas de solo 58.⁴

En su momento, académicos, periodistas y miembros de la sociedad civil cubana cuestionaron el proceso de consulta en función de la calidad participativa, sobre todo en materia deliberativa: donde deberían ofrecerse argumentos, propiciar debates, creación de consensos, procesamiento de disensos, realización de acuerdos o no sobre problemáticas expuestas, votaciones sobre los temas de manera razonable, y que finalmente, todas estas acciones tuvieran reflejo y posterior vinculación en el proyecto constitucional⁵. La controversia se centró en la

⁴ Consejo de Estado [en línea] [fecha de consulta: agosto 2020] Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2018-12-22/un-texto-enriquecido-con-el-aporte-del-pueblo-22-12-2018-01-12-24>.

⁵ GUANCHE, Julio César. *¿Deliberar es participar? A propósito de la consulta constitucional* [en línea] [fecha de consulta: agosto 2020] Disponible en: <https://jcguanche.wordpress.com/2019/02/22/deliberar-es-participar-a-proposito-de-la-consulta-constitucional/#more-2581>.

inexistencia de una regulación previa (ley constituyente) que podría haber establecido el proceso de reforma constitucional y todos los signos participativos del mismo. El proceso participativo se limitó a la suma de opiniones individuales, de muchas vertientes y posiciones disímiles, incluso antagónicas⁶. Las soluciones ante la diversidad y la contradicción de criterios fueron tomadas por la Comisión parlamentaria redactora como órgano decisor sobre cuáles cambios se realizarían y cómo quedarían estos recogidos en el proyecto constitucional⁷.

Respecto a lo anterior, es evidente el alto nivel de participación ciudadana durante el proceso, sobre todo dentro del país, e inéditamente el Estado cubano otorgó un espacio a la ciudadanía residente fuera de la isla para participar políticamente en esta parte del proceso constitucional. Sin embargo, el propio Estado obvió la tensión que significa la pluralidad, la deliberación vinculante que genera la ciudadanía activa. En otras palabras, se ofertó mucha información, pero sin contrastación de opiniones, obteniendo una regulación constitucional con los principios y reglas de un nuevo proyecto de país donde hubo desigualdad en el poder decisorio.

Por otro lado, además de los espacios oficiales donde se previó la relación entre entidades estatales y públicas con la ciudadanía en el proceso previo de aprobación del documento constitucional, habría que destacar que el debate en sí demostró la pluralidad de la sociedad cubana actual, con tendencias socialistas, socialdemócratas, liberales en varios tonos y conservadoras, expresadas, sobre todo, en espacios no oficiales. Uno de los más creativos fue el mundo virtual, con páginas web de la llamada blogósfera cubana dedicando micrositos a todo el proceso, usando todas las herramientas posibles: escritos, videos, infografías con estadísticas, encuestas y otros recursos explicitando la existencia de un debate plural, consistente y con activismo a favor o en contra del proceso constitucional y sus posibles resultados regulatorios⁸. Es relevante comentar que el ala más conservadora del proceso cons-

6 DACAL, Ariel. La nueva Constitución Cubana. *Memoria. Revista de crítica militante [en línea]*. 2019, abril, No. 269 [fecha de consulta agosto de 2020]. Disponible en: <http://revistamemoria.mx/?p=2554>.

7 Un análisis muy inicial realizado sobre el proceso de reforma se puede consultar en: BURGOS, Mylai, *El proceso de reforma constitucional en Cuba* [en línea] [fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://cubapossible.com/proceso-reforma-la-constitucion-cuba/>.

8 RECIO, Milena, *Otro ámbito constituyente: la web* [en línea] [fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://oncubanews.com/cuba/ambito-constituyente-la-web/>. Los sitios de la blogósfera cubana que realizaron un trabajo más completo de debate en el proceso de reforma constitucional fueron: <https://eltoque.com/>, <http://www.postdata.club/> con infografías, videos de debates, datos estadísticos; <https://cubapossible.com/> y <https://jcguanche.wordpress.com/> recopilaron y publicaron las opiniones de la intelectualidad cubana de dentro y fuera de la isla, sobre los diferentes temas constitucionales durante todo el proceso de manera continua, sistemática y organizada; <https://oncubanews.com/> como medio de prensa externo; <https://medium.com/la-tiza>, <https://jovencuba.com/>, <http://www.desdetutrinchera.com/>, <https://www.tremendanota.com/>, <https://www.revistaelestornudo.com/>, sitios que publican continuamente temáticas diversas de Cuba y centraron muchas reflexiones sobre el tema constitucional, desde visiones socialistas (los tres primeros), liberales en todos los tonos (los dos últimos). Habría que destacar también las redes sociales, en especial páginas de Facebook dedicadas al debate constitucional no oficial. Además, toda la prensa oficial que destinó espacio y micrositos para mantener informados acerca del proceso de reforma constitucional: <http://www.gramma.cu/reforma-constitucional>, <http://www.cubadebate.cu/>, [fecha de consulta: agosto 2020].

titucional emergió de un sector vinculado a las iglesias protestantes, con tendencias fundamentalistas religiosas contra la regulación de los derechos de la comunidad LGTBIQ+, en específico contra el matrimonio igualitario y derechos derivados como la adopción homoparental. Estas fuerzas políticas, con ropaje religioso, cuentan con capacidad de movilización interna y conexiones con fuerzas externas de similar carácter político e ideológico, contrarias al reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de grupos como los antes mencionados, pero también algunos no comulgan tampoco con las ideas socialistas. Resta afirmar que todo el movimiento de opiniones antes expuesto no fue recogido en las percepciones y estadísticas oficiales.

En cuanto a contenidos, la Constitución aprobada ha establecido elementos novedosos en algunos de sus principios políticos y económicos, como el estado socialista de derecho y justicia social, más incluyente en materia de reconocimientos con perspectivas de derechos humanos y formas de protección, regulando una organización política estatal que modifica en muchos aspectos la arquitectura institucional previa, reconociendo una economía mixta donde coexisten la propiedad social con perspectivas estado-céntricas, la propiedad privada y el funcionamiento de un mercado regulado y controlado desde el ente estatal. El documento responde a la realidad del país, entre pragmatismos, problemáticas sociales, pero dejando caminos por recorrer debido a la eliminación de postulados y horizontes utópicos que contenía la normativa constitucional previa (1976).

Habría que destacar que la norma suprema aprobada es una ley de mínimos, pues tiene en su haber 229 artículos, alcanzando 111 remisiones a la legislación secundaria, de las cuales se considera que existen 60 mandatos claros en cuanto a la regulación a seguir, y 51 en riesgo de modificar los contenidos constitucionales⁹. De ahí se deduce que no se tiene seguridad de qué jerarquía tendrán tales disposiciones establecidas *a posteriori*. Al no existir establecida en Cuba la reserva de ley, que consiste en el mandato directo desde el documento constitucional a que el legislador (parlamento) regule las temáticas en cuestión y no otros poderes estatales, las remisiones antes mencionadas pueden quedar con rango de ley, pero también como decretos o resoluciones emitidas por el poder ejecutivo. Si los poderes ejecutivos regulan estos temas vulneran el mandato soberano (depositado en el parlamento), quedando este último subsumido por órganos designados y no electos, práctica común y creciente en el orden jurídico cubano desde 1976. Habría que aclarar que la propia Constitución señala en sus disposiciones transitorias las normas con rango de ley que considera deben ser emitidas derivado de este proceso constitucional, –Ley Electoral¹⁰, Ley de Tribu-

⁹ Ver toda la infografía acerca de datos comparativos entre la Constitución derogada (1976), el proyecto constitucional discutido y la norma constitucional aprobada (2019), preparada por la web independiente <https://constitucion.eltoque.com/> [fecha de consulta: agosto 2020].

¹⁰ En el momento que se culmina este libro ya se han aprobado algunas regulaciones relevantes como son: Ley No. 127 Ley Electoral (GOC-2019-735-O60), Gaceta Oficial No. 60 Ordinaria del 19 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/pdf/GOC-2019-O60.pdf>; Ley No. 131/2019 Ley de Organización y Funcionamiento

nales Populares, modificaciones a Leyes de procedimiento penal, Ley de procedimiento civil, administrativo, laboral y económico, el Código de Familia-. Pero justo no comenta lo mismo en materia de la regulación que se debe realizar para el nuevo juicio de garantías de protección de derechos humanos, por ejemplo, previsto por primera vez después del triunfo del poder revolucionario¹¹.

La normativa está estructurada, como casi todas las constituciones modernas, con una parte dogmática donde plasma los fundamentos que abarcan principios políticos fundamentales y de relaciones internacionales, fundamentos económicos, la ciudadanía y, por último, los derechos, deberes y garantías. Posteriormente, en su parte orgánica refiere toda la organización del Estado cubano abordando los principios, estructuras y funciones de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, más la contraloría general como órgano funcional autónomo a nivel nacional. Finalmente, incluye la organización territorial, los órganos locales del poder popular (provinciales y municipales), para ir cerrando con temas varios como el sistema electoral, la defensa y seguridad nacional, así como el último título vinculado a la reforma constitucional.

La nueva Constitución es el fin del proceso de reformas ocurridos durante los últimos 10 años en la isla (2008-2018)¹². Recordemos que la mayoría de los cambios jurídicos socioeconómicos en materia de inversión extranjera, fiscalidad, contraloría, trabajo privado, regulaciones agrarias, laborales y de seguridad social fueron realizados mediante disposiciones de jerarquía infraconstitucional, propiciando un accionar legal inconstitucional con los

de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba (GOC-2020-49-EX6), Gaceta Oficial No. 06 Extraordinaria del 16 de enero de 2020, <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2020-ex6.pdf>; Ley No. 132/2019 De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares (GOC-2020-48-EX5), Gaceta Oficial No. 05 Extraordinaria del 16 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2020-ex5.pdf> [fecha de consulta: agosto 2020]. También ya existen propuestas y están en proceso de aprobación la Ley de Revocación de los elegidos a los órganos del Poder Popular, Ley de Organización y funcionamiento del Consejo de Ministros y la Ley del Presidente y el Vicepresidente de la República. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/documentos-legales/> [fecha de consulta octubre 2020].

11 El 21 de diciembre de 2019 se promulgó por la ANPP el cronograma legislativo hasta 2022 junto a otras normas jurídicas derivadas del proceso constitucional relacionadas al funcionamiento de los órganos de poder popular. El documento prevé aprobar 39 leyes, 25 derivadas de la Constitución, 11 derivadas de los Lineamientos del Partido Comunista de Cuba y tres propuestas por los Organismos Centrales de la Administración del Estado (OCAE). Habrá temáticas que se legislarán mediante Decretos-Leyes sumando un total 31, de los cuales tres son derivados de la Constitución y 28 de los Lineamientos partidistas. Gaceta Oficial No. 2 Ordinaria del 13 de enero de 2020, ANPP. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/pdf/GOC-2020-O2.pdf> [fecha de consulta: agosto 2020]. Esta recopilación fue recogida en El Toque Jurídico, donde se puede consultar mucha más información de qué leyes se aprobarán, en qué fechas, qué se regulará como ley y qué como decreto-ley, etc. Disponible en: <https://eltoque.com/publican-en-la-gaceta-oficial-cronograma-legislativo-hasta-2022/> [fecha de consulta: agosto 2020].

12 Para un análisis de las reformas realizadas en los últimos 10 años ver: BURGOS MATAMOROS, Mylai. ¿Hacia dónde va el modelo socialista cubano hoy? En: *Los gobiernos progresistas latinoamericanos. Contradicciones, avances y retrocesos*. Editores: CARRILLO, Juan, ESCÁRZAGA, Fabiola y GÜNTHER, María. Primera edición. México: UAM Xochimilco, Editorial Ítaca., 2016. DACAL DÍAZ, Ariel, *Cuba, diez años de reforma* [en línea] [fecha de consulta: abril 2019]. Disponible en: <https://cubapossible.com/cuba-diez-anos-reformas/>.

mismos. Habría que mencionar que, si bien nunca quisieron realizar modificaciones mínimas o parciales a la Constitución vigente de 1976, la dinámica de modificaciones del sistema jurídico cubano desde su institucionalización ha sido mediante el fenómeno de legislar administrativamente, mediante decretos, resoluciones, acuerdos, incluso cartas circulares, y no realizando cambios a leyes ni a la carta magna.

La constitucionalización de los temas económicos antes mencionados genera mayor seguridad jurídica para la inversión y el desarrollo del mercado controlado, por tanto, responde a una mejor inserción de Cuba a nivel internacional en materia de mercado global del capital, a pesar incluso, del bloqueo económico y comercial impuesto por el gobierno de EEUU a la isla. No se puede obviar que en el contexto actual el Estado cubano mantiene relaciones muy hostiles con el gobierno de los Estados Unidos, que han mantenido un bloqueo comercial y económico desde 1962, cuestión que en estos momentos tiene un incremento sustancial debido a medidas tomadas por la administración republicana (2016-2020) del vecino norteamericano¹³.

También, al regularse por primera vez los derechos humanos como se conciben actualmente a nivel global, se expresa una adaptación y homologación de la isla a estas concepciones internacionales. Si bien los derechos humanos tuvieron un soporte doctrinal de contenido liberal inicialmente, hoy son productos históricos más unificados por consensos estatales, pero también, modelados por pueblos, comunidades y personas que han llevado a cabo luchas por la defensa de los derechos y su materialización con el postulado de tener una vida digna de ser vivida.

Por otro lado, desde la intelectualidad en la isla se ha remarcado la idea que la norma fundamental es el inicio de un nuevo proyecto de país, aunque no se hayan tomado en cuenta desde la consulta, de manera vinculante, muchos criterios de la ciudadanía respecto a determinados temas, ni a todos los grupos sociales que se expresan y tienen cierta influencia mediática, sobre todo en la denominada prensa independiente.

Finalmente, se puede afirmar que es un documento constitucional que establece las nuevas reglas generales para los múltiples actores sociales, económicos y políticos que se desarrollan en Cuba, pero también es el conjunto de acumulados que configuran una nueva organización política institucional, que toma lo realizado en el pasado para intentar figurar un proyecto país que se quiere a futuro, por lo tanto, resume un valor normativo, político e histórico indudable.

13 Las acciones del bloqueo económico y comercial contra Cuba desde el gobierno de los EE. UU. son múltiples, pero una de las más destacadas es la aplicación de la ley extraterritorial en materia económica comercial conocida como Ley Helms-Burton, aprobada en 1996. Esta legislación establece en el Título III la protección de los derechos de propiedad de los ciudadanos estadounidenses en Cuba que fueron nacionalizados a partir de 1959. La norma jurídica propicia que se puedan realizar demandas a actores económicos de cualquier país que realice negocios con Cuba, bajo el supuesto que usen sus propiedades previamente confiscadas, incluso, 60 años después. Este Título había sido suspendido por el Ejecutivo estadounidense desde su aprobación en los años 90, pero la administración de Donald Trump lo habilitó. Aunque ninguna demanda en Tribunales ha tenido consecuencias directas, sí logró en ese contexto que las empresas norteamericanas no insistieran en invertir o hacer negocios en la isla.

El libro que aquí se introduce es el resultado de un proceso de debates realizados por colegas estudiosos sobre Cuba, de la isla, de México, junto a colegas de la Fundación Heinrich Böll Ciudad de México - México y el Caribe que comenzó con la organización y realización de un Taller presencial en tierras aztecas, en febrero de 2019, auspiciado por la propia Fundación y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Continuó durante todo el año de manera virtual, llevando a buen puerto consensos, disensos, pero, sobre todo, deseos de aportar debates en este proceso cubano socio-jurídico tan relevante, que más que finalizado con la aprobación de la carta magna, es el inicio de otros procesos relacionados a la vida política y económica de la isla.

Todas y todos los que escribimos en este texto, desde la sociedad civil y la academia, dialogamos críticamente dentro del marco de la reforma constitucional, sobre política, democracia, socialismo, economía, sociedad civil, derechos humanos, género y medio ambiente, propiciando el análisis de las regulaciones aprobadas en abril de 2019, pero con anclaje en la realidad social, determinando límites, enunciando retos y pensando prospectivas desde estos ámbitos en relación al campo socio-jurídico y político.

En este sentido, el libro presenta dos grandes ejes donde debate cuestiones de política, economía y sociedad civil primero, y posteriormente detalla temáticas de derechos humanos, género y medio ambiente. No sólo se exponen los contenidos de las nuevas regulaciones y los cambios que ellas han establecido, sino que se realiza un debate crítico de los retos que implican, contextualizados en la realidad cubana actual.

El primer texto, *La Nueva Constitución y su impacto en el sistema político cubano*, del destacado sociólogo cubano Juan Valdés Paz, nos brinda un análisis de lo que regula la nueva Constitución cubana respecto al sistema político, los viejos y nuevos actores con sus respectivas competencias, revelándonos lo impactos que se expresan en el sistema político emergente por las normativas jurídicas en ciernes.

Continúa el jurista Julio Antonio Fernández Estrada con su texto *Retos latentes para la democracia y el socialismo en la Constitución cubana*, que con sagacidad y una pluma ensayística analiza los desafíos para la democracia y el socialismo cubano en la práctica, hilando las nuevas regulaciones constitucionales con sus virtudes y falencias en comparación con la ya inexistente Constitución socialista de 1976. Para el análisis de la democracia aborda la arquitectura de las instituciones estatales, de sus organizaciones políticas y la concepción de democracia socialista donde la participación y las vías directas son ejes fundamentales para su ejercicio. Las reflexiones sobre el socialismo las realiza desde la regulación y el ejercicio de los derechos humanos, la relevancia de la igualdad y sus diferentes formas de expresión práctica. Concluye que el socialismo en Cuba se encuentra en una encrucijada, donde sólo con una política hecha realmente desde la cosa pública podría salvar su esencia.

Este eje lo cierra una suerte de ensayo titulado *Constitución y economía. Ajustes y tensiones del pacto social* de Ariel Dacal Díaz, historiador y analista político, que aborda como la reestructuración económica prevista en la nueva Constitución es producto de un largo recorrido de 10 años de debates junto a reorganizaciones y transformaciones del sistema económico cubano. No deja de abordar las complejidades y paradojas en las cuales se desarrolla todo el ámbito económico de la isla, enfatizando en la necesidad y prioridad de mantener e incrementar la calidad de vida de la población mediante mecanismos de justicia social a todos los niveles.

El segundo eje de análisis comprende temas más específicos. Inicia con el texto de la jurista de origen cubano y residente en México, Mylai Burgos Matamoros con el título *Derechos humanos y garantías en la Constitución cubana ¿socialismo real vs liberalismo?* En el texto la autora realiza una exhaustiva exposición crítica de las nuevas regulaciones constitucionales respecto a los derechos humanos, sus cambios fundamentales respecto a la Constitución socialista de 1976, demostrando los grandes avances, pero también los retrocesos, omisiones o regulaciones en positivo que contienen elementos liberales ya rebasados por las concepciones críticas del derecho. Como conclusión la autora expone de manera general los retos que para la institucionalidad estatal y la ciudadanía cubana supone un cambio del paradigma de los derechos humanos y sus garantías.

Después se presenta un texto muy interesante de la psicóloga y feminista cubana Lilian Rosa Burgos Martínez que aborda desde un enfoque histórico social con elementos jurídicos, temáticas de las violencias de género en Cuba. Contextualizado dentro del proceso de la Revolución Cubana, señala como eje transversal los aciertos del proceso en el avance de la igualdad de la mujer, a la vez que la perpetuación de fenómenos patriarcales a la par de los propios desarrollos igualitarios. Desde ahí nos hace un recorrido crítico por todas las carencias existentes en los ámbitos institucionales cubanos, comenzando con la Federación de Mujeres Cubanas, pilar para la defensa de las mujeres contra las violencias de género, pero que presenta todavía caminos sin recorrer o apenas labrados en estos ámbitos. Similar situación ocurre en todo el entramado institucional jurídico: fiscalías, órganos policiales, tribunales, incluyendo las normativas jurídicas penales, laborales y familiares respecto a una protección avanzada y clara de todos los fenómenos que afectan a las mujeres. Todo, a pesar de los grandes avances regulatorios en la nueva Constitución de 2019 sobre estas temáticas. El texto no se queda en el ámbito institucional, sino nos ubica en la realidad socio-jurídica actual cubana, donde el activismo social está jugando un papel fundamental en las exigencias políticas y jurídicas necesarias para avanzar sobre todas las limitaciones estructurales existentes en la lucha contra las violencias de género.

Dentro de este eje tenemos un bloque de dos artículos sobre temáticas ambientales que cierran el libro que les presentamos. El primero, suscrito por las investigadoras del Centro

Félix Varela, María de los Ángeles Vilaboy Rodríguez y Ania Mirabal Patterson, que realizan un análisis expositivo y argumentativo de *La agenda ambiental y de género en el nuevo contexto constitucional cubano*, con perspectivas históricas de cómo fue incorporando la agenda ambiental y de género el Estado cubano en sus políticas públicas y sus ámbitos jurídicos, a veces en coordinación, a veces de manera paralela a las organizaciones de la sociedad civil isleña. Este es el contexto usado para realizar un análisis exhaustivo de las nuevas regulaciones ambientales y de género previstas en la Constitución de 2019, abonando desde los aciertos y las críticas con propuestas para tener mejores campos regulatorios que sirvan para eliminar los problemas sociales vinculados a estas temáticas. Por último, como colegas que trabajan en el Centro Félix Varela se preguntan qué hacen las organizaciones de la sociedad civil cubana, y articulan en el texto, como lo hacen en la práctica, un tejido de acciones para realizar acompañamiento a comunidades con el objetivo de realizar transformaciones ambientales, siempre con una perspectiva de género.

Por último, Aleira Lara, directora de campañas de la organización ambiental Greenpeace, en un texto sustancial titulado *Perspectivas del modelo agroecológico cubano frente a los desafíos globales. Una lectura desde México* nos revela los principales problemas ambientales que exponen los actuales modelos de producción vinculados al tema de la alimentación. A partir de allí, escoge el caso cubano y su modelo agroecológico creado en los años noventa y de incidencia mayormente urbana, denominándole una revolución en los marcos y dimensiones que tiene expresión en la isla. Esto, sin dejar detrás los rezagos y problemáticas que tiene la agricultura cubana y su sistema agroalimentario actual en materia ambiental y respecto a la satisfacción de las necesidades de la población cubana en este sentido. Así pues, se aboca a dialogar cuales serían los retos de una agricultura ecológica en Cuba hoy, a partir de los cambios constitucionales ocurridos en 2019.

Con estos siete ensayos culmina este libro. Esperamos que las reflexiones aquí vertidas sean una contribución de conocimiento dentro y fuera de Cuba, sobre ella y para ella. Pero también que no se queden en el campo del conocimiento, sino que tenga ecos en el siempre devenir del proyecto social cubano, en la construcción de una sociedad que ha intentado ser diferente dentro del capitalismo globalizado, que se enfrenta a la inserción en el mercado global, inmerso en crisis económicas y ambientales, bloqueos, inercias, burocracias y desarrollismos. Cuba como proyecto en sí misma es un desafío, para su pueblo por las expectativas, los anhelos y las dificultades con que se han edificado. A la vez es un reto hacia América Latina, por ser el ejemplo que, a pesar de las muchas problemáticas, intenta mantener los logros sociales conocidos, sin retrocesos. Hoy, después de 30 años de crisis económica con incidencia en el campo político y social, de 10 años en procesos de reestructuración institucional, económica y social, se han propuesto nuevas metas: insertarse en la lógica universal del ejercicio pleno de los derechos humanos todos, donde la demo-

cracia y el socialismo deben ser rectores de una actuación estatal bajo la lógica del respeto y la pluralidad, la transparencia, la ética y la justicia social. Esperemos que la ciudadanía y sus representantes estatales directos e indirectos sean dignos aplicadores de estos postulados, donde quepan todos y todas, los cubanos y las cubanas que intentan construir una vida digna de ser vivida.

Por último, agradecer a todos los compañeros y compañeras que han participado en este camino de construcción colectiva: Edmundo del Pozo Martínez, cubano residente en México, investigador y activista en materia de derechos humanos que ha sido el autor intelectual y uno de los ejecutores principales de todo este proceso. A los colegas de la Fundación Heinrich Böll Ciudad de México-México y el Caribe, especialmente a Dawid Danilo Bartelt, director de la sede mexicana, Dolores Rojas, Rodolfo Aguirre, Jenny Zapata y a todo su equipo de trabajo, que acogieron este proyecto como parte esencial de su trabajo y se constituyeron en pedestales para edificar juntos, desde un diálogo crítico y colaborativo sincero desde el inicio hasta el fin. Agradecimientos infinitos. A todos y todas las colegas que participaron desde sus diversos saberes, en México, en Cuba, en los diferentes momentos y espacios, siempre con el compromiso de aportar algo a ese futuro que nos convida a todos y todas, el porvenir de Cuba.

MYLAI BURGOS MATAMOROS
CIUDAD DE MÉXICO, OCTUBRE 2020

PARTE I

**LA CONSTITUCIÓN
CUBANA DE
2019: POLÍTICA,
ECONOMÍA Y
SOCIEDAD CIVIL**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA POLÍTICO CUBANO

JUAN VALDÉS PAZ*

El propósito del presente ensayo es exponer y comentar los impactos que la nueva Constitución de la República de Cuba y sus leyes complementarias, tendrán sobre el sistema político cubano, a lo largo de su implementación. Antes de tratar dichos pormenores, debemos comentar algunas de las características del sistema político cubano y de la nueva Constitución.

SOCIÓLOGO, POLITÓLOGO, FILÓSOFO E HISTORIADOR CUBANO. PROFESOR TITULAR ADJUNTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA Y DEL INSTITUTO SUPERIOR DE RELACIONES INTERNACIONALES RAÚL ROA GARCÍA (ISRI). HA INVESTIGADO TEMAS TEÓRICOS POLÍTICOS Y SOCIOLÓGICOS RURALES SOBRE CUBA EN EL PERÍODO REVOLUCIONARIO, SOBRE AMÉRICA LATINA EN SU CONJUNTO Y CENTRO AMÉRICA ESPECÍFICAMENTE. A PARTIR DEL AÑO 2000 SE RETIRA LABORALMENTE, PERO CONTINÚA SUS TRABAJOS COMO INVESTIGADOR, DE MANERA INDEPENDIENTE. TIENE VARIOS PREMIOS Y DISTINCIONES DESTACANDO EL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE CUBA EN 2014. *

Desde una perspectiva sistémica, el sistema político cubano puede ser representado parcialmente a través de distintos modelos, como el institucional, el sociológico, el cibernético u otros. El modelo de las instituciones que componen el actual sistema político puede resumirse de la siguiente manera:

GRUPOS	INSTITUCIONES
POLÍTICOS	-Partido Comunista de Cuba (PCC) -Unión de Jóvenes Comunistas (UJC)
ESTATALES	-Asambleas del Poder Popular, Consejos Populares y Delegados de Circunscripción -Consejo de Estado -Consejo de Ministros -Institutos Armados: Ministerio de las Fuerzas Armadas (MINFAR) y Ministerio del Interior (MININT) -Administración de Estado, Central y Locales -Sistema de Tribunales -Fiscalía General de la República -Contraloría General de la República
ORGANIZACIONES DE MASAS	-Central de Trabajadores de Cuba y sus 13 Sindicatos Nacionales -Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP) -Federación de Mujeres Cubanas (UFMC) -Federación Estudiantil Universitaria -Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM) -Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC)

Este sistema político tiene como características propias: a) hallarse bajo la dirección de un partido de vanguardia que es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado; b) tener un Estado fundado sobre el principio de un “órgano supremo del poder del Estado, que “representa a todo el pueblo y expresa su voluntad soberana”, la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), órgano unicameral que expresa la unidad de poderes; c) poseer un subsistema estatal basado en los llamados órganos representativos del poder popular; d) utilizar un subsistema de elección directa, universal y secreta; e) disponer de un jefe de Estado y de Gobierno, elegido de entre los diputados de la ANPP; f) constituir un subsistema autónomo de impartición de justicia; g) contener toda actividad armada en solo dos instituciones; h) y compartir con el sistema político los ámbitos civiles que comprenden las llamadas Organizaciones de Masas (OOMM) y algunas organizaciones sociales.

La división político-administrativa del país se mantiene como una determinación fuerte del sistema político, homologando sus instituciones nacionales en las instancias de provincia y municipio.¹⁴

La nueva constitución introduce sus principales cambios en la organización del Estado, dando lugar al ensayo de un modelo diferente a todos los anteriores, así como a los existentes en otros países.¹⁵

NUEVA CONSTITUCIÓN Y SISTEMA POLÍTICO CUBANO

La nueva Constitución de la República de Cuba (CRC)¹⁶, promulgada el 10 de abril de 2019, es el resultado de un proceso iniciado en el año 2008, cuando el entonces presidente Raúl Castro Ruz informó públicamente de la voluntad política de realizar una reforma constitucional, cosa reiterada en momentos posteriores; y que concluiría con el proceso de aprobación de la nueva carta magna ya descrito en la introducción de este libro.¹⁷ Cabe señalar que este proceso se desarrolló en un escenario de reformas económicas, políticas y sociales más amplio. La propia Constitución partía de documentos programáticos previos ampliamente consultados y aprobados por el VI y el VII Congresos del PCC y por sendos acuerdos de la ANPP: los “Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución”; y la “Conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista”.

El nuevo texto constitucional es muy superior en su técnica y contenido a la Constitución de 1976, reformada en 1992. La nueva carta muestra una profunda voluntad de cambios, aunque atemperada por una correlación interna de fuerzas políticas e ideológicas, así como por la prioridad absoluta concedida a la unidad de la clase política y de la población. Además, se ampliaron las garantías constitucionales, aunque sin llegar a la creación de un Tribunal Constitucional.¹⁸

14 La actual División Político-Administrativa (DPA) de la Isla incluye 15 provincias, 169 municipios y el municipio especial de la Isla de la Juventud.

15 Esta definición fue dada por el Dr. José Luis Toledo Santander, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la ANPP, en entrevista televisiva.

16 “Constitución de la República de Cuba” (CRC). Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria de 10 de abril de 2019, ANPP, proclamada el 10 de abril de 2019 (GOC-2019-406-EX5).

17 Los momentos fundamentales de este proceso fueron: 2008, información de la decisión de realizar una reforma constitucional; 2010, creación de una Comisión de Estudio a cargo de elaborar sendas propuestas, reforma constitucional y de nueva Constitución; 2015 la Comisión de Estudio entrega sus propuestas; 2017, el Pleno del Comité Central del Partido Comunista de Cuba conoce de la propuesta de una nueva constitución y acuerda solicitar a la ANPP su discusión, aprobación de un “anteproyecto”; 2018, aprobación por la ANPP de un anteproyecto de nueva Constitución y de su consulta pública; 2018, con los resultados de la consulta pública, aprobación por la ANPP de un “proyecto” sometido a referéndum; con los resultados del referéndum, la ANPP promulgó el 10 de abril de este año 2019, una nueva Constitución de la República de Cuba. El referéndum dio como resultado: el voto por el “sí” del 86.85 por ciento de los que votaron; y del 78.30 por ciento de la lista actualizada de electores. Ver en Diario Granma del viernes 1° de marzo de 2019.

18 De hecho, la carta constitucional muestra un equilibrio entre la constitucionalización de los cambios ya acaecidos y los contenidos programáticos de la Constitución.

La regulación constitucional identifica unas 50 leyes complementarias, nuevas o por actualización de otros códigos y leyes vigentes, lo cual hace depender en gran medida su propia implementación de la promulgación de ese cuerpo legislativo.

En general, podemos afirmar que la nueva Constitución enfatizó más la continuidad del sistema político que sus cambios, aunque algunos de estos son de la mayor importancia.

CAMBIOS EN LA ESFERA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA POLÍTICO

Los principales cambios que la nueva Constitución induce sobre el sistema político cubano actual son de carácter institucional y de mejores definiciones de sus atribuciones. Describimos las que nos parecen más relevantes, a saber:

A) EL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA (PCC)

El PCC, definido desde la anterior Constitución de 1992 como la “*vanguardia organizada de la nación cubana*”, mantiene en la nueva carta iguales atributos, aunque con una redacción más elaborada. El carácter de “*dirigente superior de la sociedad y del Estado*” que le atribuye el artículo No. 5 de la nueva Constitución mantiene su anterior ambigüedad al no esclarecer: con qué poderes y mecanismos se ejerce esa dirección superior, con cuáles medios “organiza y orienta los esfuerzos comunes” y en qué grado se subordina a la Constitución y las Leyes.¹⁹

Por otra parte, si bien el enunciado de “*dirigente superior de la sociedad y el Estado*” sugiere una equidistancia que se puede interpretar como “representar a la sociedad ante el Estado y legitimar al Estado ante la sociedad”²⁰, en la práctica histórica del socialismo y del socialismo cubano, esa dirección del Partido sobre la sociedad se ha ejercido, fundamentalmente, a través del Estado, lo cual le ha convertido en un “partido dirigente”. A la vez que el Partido retiene sus atribuciones de “gran elector” al proponer los cuadros que deberán ocupar los principales puestos de dirección, ahora eleva su función a garante de la Constitución.²¹

B) EL ESTADO

El primer logro de la nueva Constitución es definir al Estado cubano como un “Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano...”.²² La nueva regulación establece un diseño más complejo del Estado que el existente actualmente e incluso del que convencionalmente se proponía para una limitada reforma constitucional: separar

19 Ver los importantes comentarios de Humberto Pérez, en el artículo *Reflexiones y sugerencias acerca del proyecto de Constitución. Sobre el papel dirigente del Partido* publicado en el blog El estado como tal, La Habana, 2 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://elstadocomotal.com/2018/09/02/humberto-perez-reflexiones-y-sugerencias-acerca-del-proyecto-de-constitucion-sobre-el-papel-dirigente-del-partido/>

20 Interpretación del autor.

21 Función implícita en el epígrafe Consciente del Preámbulo de la *Constitución de la República de Cuba*, de 2019.

22 Artículo 1, título I, Fundamentos Políticos, capítulo I, de la *Constitución de la República de Cuba*, de 2019.

la Jefatura del Estado de la del Gobierno, profesionalizar el trabajo de la Asamblea Nacional (ANPP) y limitar las actividades del Consejo de Estado, así como ampliar las garantías constitucionales. El nuevo y original diseño del Estado en la nueva carta supone que:

- Las funciones básicas de los Órganos Representativos del Poder Popular –dirección, control, rendición de cuentas, designación de cargos, etc.- se refuerzan al separar a las Asambleas en todos los niveles de las funciones de la Administración Pública.
- La no profesionalización del trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular y no sesionar ésta permanentemente, hará que mantenga sus actuales limitaciones e hipotrofiará el funcionamiento del Consejo de Estado, no obstante, el paso de avance se ha dado al establecer que el presidente, el vicepresidente y el secretario de la Asamblea Nacional sean los mismos que los de su Consejo de Estado.
- La nueva Constitución produce un estallido en el actual orden institucional del Estado: a) al “incluir” el Consejo de Estado en la Asamblea Nacional mediante una dirección compartida y mayores atribuciones;²³ b) crear un “presidente de la República” como jefe de Estado, así como un vicepresidente;²⁴ c) crear el cargo de “primer ministro” como jefe de Gobierno; d) y crear las figuras del “gobernador provincial” y del “intendente municipal”.
- Acorde a la carta, en adelante la “Fiscalía General de la República”, la “Contraloría General de la República” y el “Consejo de Defensa Nacional” quedarán subordinados al presidente de la República; mientras que el “Tribunal Supremo Popular” y el “Consejo Electoral Nacional”, lo estarán a la ANPP.

Cabe observar que la mayor complicación del diseño institucional del Estado es hacer cumplir la función de coordinación del Partido sobre dicho entramado estatal.

Si bien este nuevo diseño estatal persigue evidentemente un mayor reparto de competencias y amplía las capacidades de gestión de las instituciones estatales y gubernamentales, la constelación de una presidencia, primer ministro, gobernadores e intendentes, crea en la práctica un poder ejecutivo que restringe el principio de decisión colegiada que hasta ahora acompañaba al diseño institucional del Estado y, que la nueva Constitución aún le reconoce a las Asambleas del Poder Popular, al Consejo de Estado y al Consejo de Ministros.

La autonomía funcional atribuida a las diferentes instituciones del Estado, en el marco de la unidad de poderes de la Asamblea, debe estar explícitamente protegida por las correspondientes garantías constitucionales.

23 Artículo 122 de la Sección Tercera, Consejo de Estado; capítulo I, Asamblea Nacional del Poder Popular y Consejo de Estado; título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

24 Capítulo III, Presidente y Vicepresidente de la República; del título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

C) LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La nueva carta magna avanza en una mejor, aunque insuficiente, distinción entre el Gobierno y los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), favoreciendo la conceptualización de una “Administración Pública” como esfera institucional específica del Estado.²⁵ De hecho, el artículo 146 de la nueva Constitución desaprovecha la oportunidad de instituir la “Administración Pública”, en los términos universalmente aceptados.²⁶

La regulación no deja resuelta la contradicción entre segmentación territorial *vs.* verticalidad de la actual administración pública; de hecho, enfatiza su verticalidad con la línea de mando que va del Jefe de Estado, al Primer Ministro, de este a los Gobernadores; y de estos a los Intendentes Municipales.

Por otra parte, en las actuales circunstancias, una mayor autonomía relativa de las esferas gubernamentales respecto de los órganos representativos del poder popular arriesga que haya menor control de estos sobre las administraciones locales, así como que el Partido cortocircuite las líneas de subordinación establecidas e introduzca sus propias orientaciones.

D) LAS ORGANIZACIONES DE MASAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES

La nueva carta constitucional establece que el Estado reconoce a las Organizaciones de Masas (OOMM), las organizaciones sociales y “demás formas asociativas”, remitiendo a la Ley los principios generales que las fundamentan. Pero la carta es omisa en reconocer explícitamente su carácter civil, su existencia y enumeración taxativa, su personalidad jurídica, autonomía y facultades políticas, etc.²⁷

Por otra parte, la nueva redacción no supera la dualidad de estas instituciones de ser a la vez componentes del sistema político y también del civil, así como la incongruencia de la metáfora de ser “correas de transmisión”, ya que la práctica histórica muestra la tendencia de estas OOMM a elevar pocas demandas de sus bases y bajar muchas orientaciones.

E) LA TERRITORIALIZACIÓN DEL ESTADO

Uno de los aspectos más notables de la nueva Constitución es su expresa intención de promover la descentralización del Estado. Para ello se promueve, tanto cambios institucionales, como la territorialización de un creciente número de competencias, atribuciones y recursos. De hecho:

25 Ver los incisos j) y l) del Artículo 137 de la Sección Primera, Consejo de Ministros; capítulo IV, Gobierno de la República; título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

26 Ver sección cuarta, Administración Central del Estado; capítulo IV, Gobierno de la República; título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019. También, el término “Administración Pública”, en VERDÚ, Pablo (comp.) *Prontuario de Derecho Constitucional*. Granada: Editorial Comares, 1996.

27 Artículo 14, título I, Fundamentos Políticos; capítulo I, Principios Fundamentales. En *Constitución de la República de Cuba*, de 2019.

- Se constituye un “Gobierno Provincial del Poder Popular”, que rompe con la homología anterior, y es conformado por: a) un “gobernador” y “vicegobernador”; y b) por un “consejo provincial” integrado por los presidentes y vicepresidentes de las Asambleas Municipales del Poder Popular (AMPP), y por los “intendentes” municipales, de esa Provincia.
- El Gobernador: “organiza y dirige” la “Administración Provincial”; es el máximo responsable ejecutivo-administrativo en su provincia” y queda subordinado al primer ministro.
- En el Municipio, el Consejo de Administración queda separado funcionalmente de la AMPP, presidido por un “intendente” designado por ésta y a la cual rinde cuentas. Una descentralización efectiva debería modificar el diseño de pirámide invertida que ha acompañado a la organización estatal hasta hoy, donde la piedra de bóveda de ese rediseño sería la recuperación del carácter municipalista del Estado cubano. Los artículos de la nueva Constitución dedicados a la organización territorial del Estado parecen orientarse en ese sentido.²⁸

No obstante, el tema de la municipalización y del Municipio como institución está lejos de haber alcanzado el examen público necesario. De hecho, los cambios institucionales introducidos –reconocimiento de su autonomía y personalidad jurídica, separación de la Administración (gobierno) de la Asamblea (órgano representativo), creación del intendente, mayor peso del plan de desarrollo económico territorial, etc.- se han promovido por fuera de una redefinición previa del Municipio y la municipalización. Perdida la oportunidad de que la Constitución definiera las competencias mínimas del Municipio, es de esperar que el mandato de promulgar una Ley de Municipio dé lugar a un momento más propicio para ello.

SOCIOLOGÍA DEL SISTEMA POLÍTICO. SUJETOS Y ACTORES.

A) CONSEJO ELECTORAL NACIONAL

La nueva Constitución instituye la creación de un “Consejo Electoral Nacional”, autónomo y permanente, elegido por la ANPP y adscrito a ella.²⁹ En el momento en que redacto este texto, ya la ANPP promulgó una nueva ley electoral, más completa y avanzada que la anterior de 1993. Esta Ley regula todos los procesos de representación, así como la elección de las principales autoridades del país.

²⁸ Título VII, Organización Territorial del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

²⁹ Capítulo II, Consejo Electoral Nacional; título IX, Sistema Electoral. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

B) DIRIGENTES

Al amparo de la nueva Constitución, todos los dirigentes, representantes o designados, quedaron sujetos a las normas de responsabilidad personal, rendición de cuentas y revocabilidad.

Una de las novedades de la nueva carta constitucional es la inclusión de requisitos para los cargos de presidente de la República, vicepresidente de la República, primer ministro y gobernadores, tales como nacionalidad, edad mínima y máxima, limitación de mandatos, etc. En los casos de presidente y vicepresidente de la República y de primer ministro, tienen que ser diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular. Curiosamente, no se incluyó el más general y tradicional de los requisitos, la incompatibilidad de cargos u ocupaciones.³⁰

Estas normas se inspiran en intervenciones de Raúl Castro, así como en los acuerdos y propuestas de la Primera Conferencia del Partido Comunista de Cuba de 2012 pero con un menor alcance, al no abarcar a todos los cargos “del primer nivel de dirección” del país.³¹

Cabe observar que la implementación de estas normas constitucionales dará lugar en el mediano plazo al inédito fenómeno de la llamada “circulación de las élites” en el seno del sistema político cubano, para lo cual el estamento político no tiene experiencia ni cultura. Es presumible que esta dinámica incida en la homogeneidad y unidad del estamento político y eventualmente, de la población.

Por otra parte, algunas de las atribuciones del presidente se solapan con las del primer ministro; incluso el presidente puede presidir a voluntad el Consejo de Ministros³². No se trata de un jefe de Estado con funciones paralelas a la del jefe de Gobierno, sino de uno que subordina al otro. En todo caso, será una experiencia inédita.

C) CIUDADANOS Y CIUDADANÍA

Algunos de los mayores logros de la nueva Constitución han sido: la ampliación taxativa de los derechos ciudadanos, particularmente de aquellos referidos a: “participar en la conformación, ejercicio y control del Estado”³³, es decir en todo el ámbito de participación en lo político; la regulación expresa de los derechos humanos reconocidos universalmente; y la inclusión de los tratados internacionales suscritos por el Estado cubano como fuentes de derechos, alegables en los tribunales nacionales. Igualmente, el derecho de los ciudadanos y

30 Solamente el artículo 121 establece que “No pueden integrar el Consejo de Estado los miembros del Consejo de Ministros, ni las máximas autoridades de los órganos judiciales, electorales y de control estatal”.

31 Por ejemplo, el Discurso del Presidente Raúl Castro en la Clausura de la Primera Conferencia Nacional del Partido. La Habana, 29 de enero de 2012: “Aprovecho la ocasión para ratificar que...implementaremos la decisión de limitar a un máximo de dos periodos consecutivos de cinco años el desempeño de los cargos políticos y estatales principales”. Ver también, Acuerdos de la Primera Conferencia Nacional del Partido Comunista de Cuba, 2012.

32 Artículo 128 del capítulo III, Presidente y Vicepresidente de la República; del título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

33 Artículo 80 del capítulo II, Derechos. Título V, Derechos, Deberes y Garantías. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

entidades a reclamar ante los tribunales por “los daños o perjuicios causados indebidamente por directivos, funcionarios y empleados del Estado”, en la forma que establezca la ley.

Sin embargo, la nueva carta reconoce que a toda persona que se le vulneren los derechos consagrados en esta Constitución, y como consecuencia sufiere daño o perjuicio por órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados del Estado, puede reclamar ante los tribunales la correspondiente reparación o indemnización. El problema está que el amparo de estos reclamos dependerá de la ley y su implementación. Además, aunque se amplían las garantías constitucionales, los reclamos y recursos por inconstitucionalidad de parte de los ciudadanos y entidades, quedan sin los mecanismos idóneos para ello.³⁴

Por otra parte, el problema de la doble ciudadanía adquirida por nacionales cubanos, que según la constitución anterior era causa de su pérdida, quedó resuelto en la nueva regulación al suprimir esa causal. A esto se suma que estableció el principio de “ciudadanía efectiva”, es decir que mientras los ciudadanos cubanos se encuentren en el territorio nacional solo es válida la ciudadanía cubana, “en los términos establecidos en la ley y no pueden hacer uso de una ciudadanía extranjera”, lo cual puede hacer efectivo si se encuentra fuera de la isla.³⁵

D) ROLES Y PARTICIPACIÓN

Un tema más general se refiere a la cuestión de si la nueva Constitución favorece, en menor o mayor medida, la multiplicidad de roles de los ciudadanos en el sistema político, como militante, miembro, combatiente, trabajador, poblador, elector, etc. Parecería que lo favorece en la medida en que se crean nuevas y más autónomas instituciones; y que los órganos representativos del Estado eleven su papel de regulación y control, todo ello dependerá de que, a su vez, se eleve la participación directa de los ciudadanos en el conjunto de las instituciones.³⁶

Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema político emergente del nuevo ordenamiento constitucional continúa basando sus funciones de dirección en los principios del llamado “centralismo democrático”³⁷; y en el de la “doble subordinación” sectorial y territorial de las

34 Artículos No. 98 y 99 del capítulo VI, Garantía de los Derechos; título VI, Derechos, Deberes y Garantías. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

35 Artículo 36, del título IV, Ciudadanía. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019.

36 VALDÉS PAZ, Juan. *El Espacio y el Límite. Estudios sobre el sistema político cubano*. La Habana: Ruth Casa Editorial-ICIC Juan Marinello, 2010.

37 Para la versión constitucional de este principio, ver también, capítulo I, Principios de Organización y Funcionamiento del Estado; título VI, Estructura del Estado. En *Constitución de la República de Cuba*, 2019. Por otra parte, ya en agosto de 1974, Raúl Castro, en su Discurso de clausura en el Seminario a los Delegados del Poder Popular, en Matanza, describía más concretamente los principios en que se basaba la dirección del Partido sobre el Estado. Cf. resumen de éstos en GARCÍA CÁRDENAS, Domingo. *La organización estatal en Cuba*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1981. También, en VALDÉS PAZ Juan. Capítulo III. En *La evolución del poder en la Revolución Cubana*. Ciudad de México: Rosa Luxemburgo Stiftung, 2019, tomo I, pp. 210-211.

entidades. Por otra parte, las instituciones del sistema político han compartido iguales contradicciones y limitaciones que las demás instituciones y que el orden institucional cubano.³⁸

Es de esperarse que la implementación de la carta de lugar a un mayor desarrollo democrático de la sociedad cubana -libertades, equidad y participación- nunca interrumpido, pero aún insuficiente.

CONCLUSIONES

Podemos decir que la nueva Constitución de la República de Cuba presenta un balance altamente favorable en comparación con todas las constituciones anteriores, aunque no incluyó muchas de las propuestas más radicales.

Dos de los mayores desafíos que enfrenta esta nueva Constitución en el mediano plazo, son: promulgar la totalidad de sus leyes complementarias; e implementar, con mínima desviación, ese mismo orden normativo que de ella se deriva. Es decir, regular y poner en práctica toda la normatividad con la mayor efectividad posible pondrá a prueba las garantías constitucionales.

La adecuación del sistema político al nuevo orden constitucional y su funcionamiento en ese marco deberá transcurrir con la más mínima desviación posible en el cumplimiento de las normas jurídicas. Volvemos al punto de la eficacia legal. Una cuestión será establecer los nuevos actores del sistema político según el marco legal, pero teniendo en cuenta que sus cambios se ubican sobre el mismo funcionamiento sistémico. El reto sería cumplir sus nuevas competencias, funciones y fines con desviaciones mínimas según lo establecido en las nuevas normas jurídicas.

La plena vigencia en la sociedad en general y en el sistema político en particular, del orden constitucional establecido, se vuelve una condición que haga factible la unidad de la clase política y de la población, es decir, en la reproducción de consensos, legitimidades y finalmente, gobernabilidad.

El mayor desafío a los objetivos de descentralización de las instituciones políticas, económicas y civiles está y estará en la efectiva territorialización del Estado y en su municipalización.

La municipalización *in nuce* en el nuevo texto constitucional debe ser completada con el debate público y promulgación de una Ley de Municipio, así como con un nuevo modelo económico y un adecuado “Sistema de Dirección del Desarrollo Económico y Social” (SDDDES) que la sustente.

El nuevo orden constitucional y el sistema político emergente de él necesitan también de un proceso cultural que les preceda y acompañe; particularmente en lo referente a la cultura política y jurídica de los dirigentes, el funcionariado y la ciudadanía.³⁹

38 VALDÉS PAZ, JUAN. *La evolución del poder en la Revolución Cubana*. Ciudad de México: Rosa Luxemburgo Stiftung, 2019, tomo II, p. 338.

39 PRIETO, Martha. Constitución, Estado, individuo y sociedad en la Cuba actual. Intervención en el panel, *La*

La Constitución y el sistema político que dicho documento legal norma y legitima, son condiciones necesarias, pero no suficientes para realizar en el tiempo el proyecto de nación y el proyecto de sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

CASTRO RUZ, Raúl. Discurso pronunciado con motivo de la proclamación de la Constitución de la República de Cuba, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular. La Habana, 2019.

FERNÁNDEZ ESTRADA, Julio. *La Constitución y la muralla* [en línea]. Disponible en: <https://oncubanews.com/opinoón/columnas/vox-populi/la-constitucion-y-la-muralla>

GUANCHE, Julio. *Parlamento Cubano: algunos problemas frente a 2018, (I y II parte)*. Barcelona: Sinpermiso, 2018.

HERNÁNDEZ, Rafael. La demografía política e institucionalidad. Apuntes sociológicos sobre las estructuras políticas en Cuba. *Espacio Laical*. (2). La Habana: 2014.

HERNÁNDEZ, Rafael. Cuba probable. La transición socialista y el nuevo gobierno [en línea]. *Latin American Perspectives*, 2018. Disponible en: <https://laperspectives.blogspot.com/2018/04/exclusive-cuba-probable-la-transicion.html>.

HERNÁNDEZ, Rafael. Aquí está por fin: la (real) transición política cubana. *Foreign Affairs*. 2018, vol. 18 (4). Ciudad de México: ITAM

PRIETO, Marta. Constitución, Estado, Individuo y sociedad en la Cuba actual. En panel *La prensa en la encrucijada de la reforma constitucional*. La Habana: Cubaperiodistas, 2018.

VALDÉS PAZ, Juan. *El Espacio y el Límite. Estudios sobre el sistema político cubano*. La Habana: Ruth Casa Editorial-ICIC Juan Marinello, 2009.

VALDÉS PAZ, Juan. *Desarrollo institucional en el período especial: continuidad y cambios*. La Habana, (inédito).

VALDÉS PAZ, Juan. Cuba 2016. Los cambios institucionales que vendrán. En *Administración Pública. Conceptos y realidades*, capítulo VIII. Panamá: Ruth Casa, 2017.

VALDÉS PAZ, Juan. Prólogo. En PÉREZ, Everleny y TORRES, Ricardo (compiladores) *Miradas a la Economía Cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

prensa en la encrucijada de la reforma constitucional. La Habana: Redacción de Cubaperiodistas. Agosto de 2018.

VALDÉS PAZ, Juan. La Batalla de Ideas [en línea]. *La pupila insomne*. Disponible en: <https://lapupilainsomne.wordpress.com/2016/06/27/el-escenario-de-la-batalla-de-ideas-por-juan-valdes-paz/>, 2016.

VV.AA. *Prontuario de Derecho Constitucional*. Compilador, Pablo LUCAS VERDÚ. Granada: Editorial Comares, 1996.

DOCUMENTOS

CUBA. Oficina Nacional de Estadística e Información. *Proceso Electoral en Cuba*. En Anuario Estadístico de Cuba. 2003. La Habana, 2004.

Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución, 2011.

Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución. 2016.

Documentos. Partido Comunista de Cuba. La Habana: Editoria Política, 2017.

Conceptualización del Modelo Económico y Social, 2016.

CUBA. Constitución de la República de Cuba, con las reformas de 1992 y 2002. En *Gaceta Oficial de la República*, edición extraordinaria. La Habana, 2003.

CUBA. Constitución de la República de Cuba. En *Gaceta Oficial de la República*. Edición Extraordinaria. La Habana, 2019.

RETOS LATENTES PARA LA DEMOCRACIA Y EL SOCIALISMO EN LA CONSTITUCIÓN CUBANA

JULIO ANTONIO FERNÁNDEZ ESTRADA*

INTRODUCCIÓN

La Constitución cubana de 2019 ha sido aprobada en referendo popular por más del 70 por ciento de la ciudadanía con derecho al voto. Los cubanos y cubanas no residentes en el país solo han podido participar de la decisión sobre la confirmación del texto constitucional, si se encontraban el 24 de febrero de 2019, fuera de Cuba, en misión oficial del Estado cubano.

La consulta popular que se realizó antes de quedar lista la última versión de la Constitución de la República de Cuba, permitió que se realizaran en todo el archipiélago, miles de asambleas, y a ellas asistieron más de 7 millones de cubanos y cubanas. En estas asambleas, sin embargo, solo hicieron uso de la palabra poco más de un millón de ciudadanos. Por primera vez después de 1959 pudieron

LICENCIADO EN DERECHO Y EN HISTORIA. DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS. PROFESOR TITULAR. DOCENTE DESDE 1999 EN LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CON EXPERIENCIAS EN CURSOS PRESENCIALES, Y SEMIPRESENCIALES. PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE 1999 A 2008 Y EN LAS FILIALES UNIVERSITARIAS DE 2008 A 2012. FUE PROFESOR E INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UH DE 2012 A 2016. ACTUALMENTE REALIZA INVESTIGACIONES DE MANERA INDEPENDIENTE Y PUBLICA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CUBANOS COMO SON EL TOQUE, ONCUBA, ENTRE OTROS.



participar en el proceso de consulta, los cubanos residentes en el exterior, por vía internet, aunque, como hemos dicho, no todos ellos tuvieron, más tarde, derecho a participar en el referendo decisivo.

La consulta popular no tuvo carácter vinculante, lo que significó que las propuestas del pueblo cubano no se evaluaron por su reiteración o por su calidad, sino que fueron estudiadas y consideradas sin ninguna regla constante y pública de apreciación. La Comisión Redactora del Proyecto Constitucional estuvo compuesta por 33 diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, designados y dirigidos por Raúl Castro Ruz, primer secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba. No se creó para este proceso de reforma constitucional una asamblea constituyente ni se aprobó una ley reglamento, que condujera el modo en que las opiniones del pueblo en la consulta se convertirían en adiciones o sus-tracciones del Proyecto Constitucional.

La Constitución de 1976, que culminó el proceso conocido como institucionalización de la revolución cubana, estuvo vigente más de 40 años, y con sus luces y sombras encabezó el ordenamiento jurídico en Cuba, al menos de manera nominal. La ley de leyes cubana, vigente hasta abril de 2019, fue hija de la relación de amor y angustia entre Cuba y el pensamiento y acción de los países del campo socialista.⁴⁰ Dicha norma constitucional fue la última de inspiración socialista que mantenía el lenguaje de influencia soviética, sobre el comunismo, la explotación del hombre por el hombre, la propiedad estatal socialista de todo el pueblo, las relaciones con los países en construcción del socialismo, la unidad de poder, la legalidad socialista, la democracia socialista, todos ellos, pilares del constitucionalismo histórico comunista.

La Carta Magna cubana mencionada no reconocía ni mencionaba a los derechos humanos ni a la sociedad civil, y apenas en la reforma de 1992 incluyó una mención al medio ambiente. La doctrina jurídica y política socialista real, bajo lo que se construyó este texto constitucional, no aceptaba tampoco el reconocimiento de un régimen de defensa y garantías procesales para los derechos, ni la existencia de un órgano especializado en el control constitucional, ni una institución defensora del pueblo. La tesis socialista sobre los derechos y su defensa se basaba en la idea equivocada históricamente de que los derechos individuales son obra del pensamiento burgués, - esta teoría considera que hay derechos burgueses cuando en realidad lo que ha habido son interpretaciones burguesas a derechos logrados después de siglos de lucha social- y con ellos los principios de supremacía constitucional y estado de derecho.⁴¹ La más importante garantía de los derechos fundamentales sería la evidencia material

40 Para un estudio amplio de la Constitución de 1976 y su importante reforma de 1992, véase AZCUY, Hugo. *Análisis de la Constitución Cubana y Otros ensayos*. La Habana: Ruth Casa Editorial-Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello, 2010.

41 Esta idea está desarrollada con muchos argumentos en la obra de GUANCHE, Julio César. *La verdad no se ensaya. Cuba: El socialismo y la democracia*. La Habana: Editorial Caminos, 2016.

social de su realización, la que ha sido la forma en que hemos sostenido las bases de los servicios sociales del socialismo cubano durante décadas, pero que no ha resuelto la indefensión legal de la ciudadanía en casos de violación de derechos, sobre todo de carácter civil y político.

La Constitución de 1976 no definía un sistema de gobierno específico, tal vez porque es evidente que nuestra república no ha sido ni presidencialista ni parlamentaria, durante 42 años, pero el Estado se consideraba de los trabajadores y la soberanía solo de carácter popular. Así el Estado se organizaba como Poder Popular y los más importantes órganos representativos, eran electivos, colegiados, revocables y estaban obligados a rendir cuenta a los que los han nominado.

El Proyecto Constitucional producido por la Comisión Redactora mencionada al inicio de este ensayo, eliminaba, sorpresivamente, las alusiones al comunismo que existían en la Constitución de 1976, y limitaba algunos derechos pilares del sistema social, resultado de la revolución triunfante en 1959. La versión final retomó el derrotero comunista de la sociedad cubana, pero borró de un plumazo la posibilidad del matrimonio igualitario, que adornaba el Proyecto en el nuevo artículo 68.

El último referendo que se había vivido en Cuba había aprobado, por más del 97 por ciento de la población electoral de la isla, la Constitución socialista de 1976.

RETOS DE LA DEMOCRACIA

Como casi todas las constituciones del mundo, la cubana también se construye desde y hacia la democracia, en este caso democracia socialista, principio de organización y funcionamiento del Estado cubano.

Cuba es una democracia, según la Constitución de 2019, desde el mismo Art. 1 el pueblo ejerce su soberanía, de forma directa o por medio de sus representantes en órganos asamblearios.⁴²

La democracia socialista tiene algunos atributos que la legitiman, como la rendición de cuenta de los representantes de todos los niveles estatales, y la revocación de mandatos de todos los electos, por quienes los nominan.⁴³

El principio de división de poderes no existe en la Constitución cubana, como tampoco lo establecía la Constitución de 1976, ni en sus reformas parciales de 1978, 1992 y 2002. La unidad de poder consiste en la división de funciones estatales bajo la dirección única del Partido Comunista de Cuba y la soberanía popular, fórmula en la que el pueblo tiene difícil el pulso con la única organización política de tipo partidista, del otro lado de la balanza.

42 Para un análisis de todos los contenidos constitucionales podemos remitirnos a *Constitución de la República de Cuba*. La Habana: Editora Política, 2019.

43 Para una mirada abarcadora de la institucionalidad política cubana y la participación ciudadana en ella, después de 1992, véase GUANCHE, Julio César. *Estado, Participación y Representación Políticas en Cuba, Diseño Institucional y Prácticas Políticas tras la Reforma Constitucional de 1992*. La Habana: Ciencias Sociales y Ruth Casa Editorial, 2015.

A la vez se enuncia que los Tribunales Populares, que componen el sistema de justicia de Cuba, son independientes y se deben solo a la ley, pero reciben directrices del Consejo de Estado, órgano estatal que representa a la Asamblea Nacional entre período y período de sesiones plenarias de este órgano supremo de poder del Estado, pero que en la práctica ha sido, en los últimos 40 años, el principal órgano estatal.

La ausencia de división de poderes parecía exorcizarse con el sistema de Poder Popular, vigente todavía en la Constitución de 2019, pero esta forma de organización estatal no ha logrado que el pueblo sea el soberano, sobre todo porque sus órganos decisivos se componen de representantes nominados indirectamente o electos indirectamente.

El reto mayor que tiene la democracia en Cuba desde la aprobación de la Constitución de 2019 es que el modelo político monopartidista logre el pluralismo político y que el sistema del poder popular logre entregar la soberanía al pueblo. La nueva Constitución consagra una distinta estructura estatal, con más órganos estatales unipersonales y, por lo tanto, menos órganos colegiados.

La carta magna de 2019 mantiene a la Asamblea Nacional como órgano supremo del poder del Estado, pero ahora su dirección, electa entre los mismos diputados que la componen, coincide con la dirección del nuevo y reducido Consejo de Estado, que seguirá siendo el órgano estatal y del poder popular, que represente a la Asamblea Nacional del Poder Popular, entre sesiones plenarias. Las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional han sido, desde 1976, dos en el año, más convocatorias extraordinarias, lo que ha sido la causa original de la decadencia de este órgano frente a su representante constante.

El Jefe de Estado, en la nueva Constitución, ya no será el presidente del Consejo de Estado, sino el presidente de la República, que será electo por los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional a partir de una propuesta diseñada por la Comisión Nacional de Candidatura, que no está obligada a presentar más de una propuesta para este cargo. Este Jefe de Estado no será jefe de gobierno, porque esta responsabilidad estará en manos del primer ministro, que deberá ser designado por la Asamblea Nacional a propuesta del presidente de la República.

Además, tienen ahora rango constitucional órganos como la Contraloría General de la República y el Consejo Electoral Nacional, este último de nueva creación.

El Poder Popular ha cambiado bastante en el resto de la estructura territorial del Estado, porque la Constitución de 2019 eliminó las Asambleas Provinciales del Poder Popular y sus órganos administrativos, y a cambio de ellas ha creado Gobiernos Provinciales, encabezados por Gobernadores, electos por los delegados municipales.

Las Asambleas Municipales del Poder Popular tienen ahora junto a ellas un órgano administrativo encabezado por un intendente, tampoco electo por el pueblo sino designado. La instancia municipal de la democracia cubana es la que más oportunidades y retos tiene

a partir de este año porque los delegados municipales continuarán siendo electos de forma directa por el pueblo, ahora cada cinco años, y los candidatos para estas elecciones serán electos por Asambleas de Nominación barriales, lo que asegura el reconocimiento popular.

La falta de efectividad de las Asambleas Municipales, por más de cuarenta años y la inoperancia de los delegados y delegadas, hizo que en 1992 se crearan los Consejos Populares como órgano intermedio entre el pueblo y sus representantes municipales, pero en la práctica la lejanía continuó, sobre todo por la falta de autonomía del municipio y su dependencia absoluta del presupuesto central y las directrices del Partido. La nueva Constitución presenta una propuesta de Autonomía Municipal que es una buena noticia, pero que deberá evaluarse a partir de la aprobación de una esperada ley de municipios que pueda organizar las relaciones políticas, económicas, financieras y administrativas, entre el municipio, el gobierno provincial y el Partido, así como con los Organismos de la Administración Central del Estado.

La democracia, por otro lado, ha recibido una bocanada de aire fresco con el reconocimiento de la iniciativa constituyente popular para 50 mil ciudadanos y la conservación de la iniciativa legislativa popular para 10 mil ciudadanos, así como con la consagración de los derechos humanos, el estado socialista de derecho y la supremacía constitucional.

Uno de los puntos más interesantes de la Constitución recién aprobada en Cuba es la mención de un procedimiento judicial de protección de derechos, que deberá ser expedito, priorizado y concentrado, lo que lo hace una especie de amparo innominado, pero que tiene un nacimiento inquietante porque la misma Constitución aclara que la ley acordará qué derechos se protegerán por esa vía.

Esta limitación nos pone en cuestión otro reto de la democracia cubana desde 2019. La Constitución hace más de 80 remisiones a leyes posteriores, y en muchos casos, lo hace cuando regula los nuevos derechos humanos. La ausencia de la garantía de reserva de ley tiene aquí su cara más fea, peor aun, cuando el glosario que acompañaba al Proyecto de Constitución de la República, aclaraba que la ley podía ser considerada cualquier otra disposición normativa.

El funcionamiento democrático no solo tiene retos normativos e institucionales en la Cuba posterior a 2019, sino que los enfrenta también culturalmente, porque nuevos enfoques deberán insertarse en el funcionamiento estatal y en las relaciones entre partido, estado, gobierno, ciudadanía y sociedad civil, reflejado en las nuevas regulaciones de los derechos humanos y sus ejercicios o en las implicaciones de vivir en un estado de derecho.

Los derechos humanos son parte actual de la Constitución y esto deberá cambiar la manera que se evalúa a la administración pública, las políticas partidistas y estatales, y el desempeño de los funcionarios individuales. Ahora se les podrá controlar que todas sus acciones sean acordes a los derechos humanos que Cuba ha respaldado en instrumentos

jurídicos internacionales y que en estos momentos forman parte del ordenamiento jurídico nacional.

El estado de derecho necesita de acompañantes indispensables como el acceso a la justicia, la transparencia, la responsabilidad de la administración, el imperio de la ley, la defensa de los derechos humanos, y el control de los desequilibrios entre funciones estatales, ya que no hay división de poderes en nuestro entramado institucional.

La nueva Constitución trajo buenas noticias cuando incorporó el habeas corpus a su letra, una especie de habeas data y una más amplia normativa sobre el debido proceso, pero este enunciado se convierte en un reto porque ahora debemos esperar por las leyes que desarrollan estos contenidos, y sobre todo por la voluntad política de hacerlos realidad.

RETOS AL SOCIALISMO

Cuba sigue siendo, después de 2019, un estado socialista, ahora de derecho y todavía democrático y unitario. El socialismo es, además, irreversible, desde la reforma constitucional de 2002, lo que significa que no puede ser desmontado, ni política ni económicamente, al menos de forma expresa. La cláusula pétrea que impide que el socialismo sea abandonado como fin político y económico en Cuba, se puso en entredicho, cuando la Comisión Redactora modificó las bases populares del socialismo cubano en su propuesta, y abandonó la prohibición de la explotación del hombre por el hombre y de la propiedad privada, así como cuando incluyó la importancia del mercado en la economía y la prioridad a la inversión extranjera como vía al desarrollo.

De la misma manera, fue muy preocupante, que el proyecto de constitución, limitara el derecho a la salud pública, al eliminar las alusiones expresas de la Constitución de 1976, a los servicios gratuitos de todo tipo. En el nuevo texto se deja la puerta abierta a la posibilidad de cobrar algunos servicios no indispensables y se mantiene la reducción drástica del contenido normativo de este derecho respecto a la carta magna anterior. El derecho a la educación también ha sido limitado, y en el proyecto se excluía de la garantía de la gratuidad a la enseñanza postgraduada, pero la consulta revirtió esa propuesta y volvió a la gratuidad universal, aunque también sufrió este derecho reducción normativa por la misma tendencia de economizar el discurso jurídico a mínimos.

Este ahorro de términos y detalles afectó mucho al antiguo y desaparecido capítulo de Igualdad, que ahora se ha integrado con los derechos humanos. Es cierto que han crecido las razones de no discriminación y por lo tanto de inclusión de grupos sociales en riesgo, pero no se ha incluido la no discriminación por motivo de diferente opinión política. La igualdad se ha visto favorecida en lo relativo a la no discriminación por motivo de género, identidad de género, orientación sexual, origen nacional y edad, y se ha regulado por primera vez la necesidad de proteger a las mujeres de la violencia de género y a las niñas y ni-

ños de la violencia contra ellos y de la violencia intrafamiliar. También se ha reconocido el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre la reproducción, pero no se especifica el derecho al aborto, que está garantizado en Cuba desde mucho antes de 1959⁴⁴ como una política pública, pero nunca ha estado regulado constitucionalmente.

El socialismo cubano tiene un reto enorme en la necesidad de hacer viable la relación entre el liderazgo económico de la empresa estatal socialista, la inversión extranjera, la propiedad privada, las pequeñas y medianas empresas, y la economía de mercado. En la práctica, el modelo socialista cubano se dirige a una forma de desarrollo que permita la prosperidad y la sostenibilidad, así como la democracia, pero la crisis económica es persistente y duradera, sobre todo la de la producción, que sumada a la dependencia de la importación y a la pérdida de la infraestructura industrial desde 1989, hace muy difícil el panorama de la economía cubana, incapaz de sostenerse alimentaria y energéticamente.

Sin embargo, los retos mayores del socialismo cubano están en la crisis de legitimidad del discurso oficial frente a las nuevas generaciones, y en el paulatino abandono de los conceptos marxistas tradicionales y de las alusiones al comunismo y al propio socialismo. Las consignas actuales no son explícitas, ni hacen referencia directa a un modelo u otro, sino que se basan en la ambigüedad y la metafísica política. Ejemplo de ellas son Pensar como país, Cultura del detalle, Vamos por más y Somos continuidad. Todas ellas dejan duda del camino que se toma y alejan a la juventud del diálogo razonado y comprometido.

CONCLUSIONES

El 24 de febrero de 2019 ha ganado el sí por la Constitución en Cuba. Más del 70 por ciento del electorado votó sí, pero entre sufragios negativos, boletas anuladas, en blanco y abstenciones, se acumuló más de dos millones de personas que no respaldaron el sí, lo que no es una cifra desdeñable para las tareas inmediatas del Estado cubano.

La gran campaña mediática por el “Sí” tuvo buenos resultados, contra ella la más organizada propuesta por el “No” vino auspiciada por diferentes iglesias cristianas en todo el territorio nacional, que no se sintieron convencidas ante la eliminación de la definición del matrimonio como la unión entre dos personas del Proyecto de Constitución (después de la consulta popular). Alegaron que la fórmula redactada en la constitución a aprobarse, donde se reconocen las familias de todo tipo, deja la puerta abierta a una consagración del matrimonio igualitario en el futuro Código de Familia.

Las buenas nuevas son, según mi criterio, la separación de funciones estatales, administrativas ejecutivas y políticas, dentro del sistema político cubano. Ahora el máximo órgano estatal será la Asamblea Nacional del Poder Popular, con su Consejo de Estado repre-

⁴⁴ Una evolución detallada del Derecho en Cuba y de las instituciones políticas, puede encontrarse en: FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*. La Habana: Editorial Félix Varela, 2005.

sentativo, el jefe de Estado será el presidente de la República, que deberá ser electo por la Asamblea Nacional y el jefe de gobierno será el primer ministro, designado por la Asamblea Nacional a propuesta del presidente de la República. La dirección política del Estado y la sociedad sigue siendo del Partido Comunista de Cuba, partido ahora definido como único, democrático y fidelista, como atributos novedosos en esta Constitución. Esta diferenciación de funciones dentro del sistema político despeja un camino que nadie ha transitado en Cuba en más de 40 años, en los que la dirección del Partido, el Estado y el Gobierno estuvieron en manos de una sola persona, primero de Fidel Castro y después de Raúl Castro. Desde ahora la política en Cuba se producirá desconcentradamente, y esto nadie sabe cómo será, ni si será viable, eficiente y resolutive la práctica de la política dividida en entes y órganos distintos.

También deberá cambiar la estructura estatal local. Tendremos nuevo gobierno provincial, dirigido por un Consejo Provincial, donde liderarán gobernadores y vicegobernadores, electos por los delegados municipales, más los presidentes de las Asambleas Municipales y los intendentes, electos los primeros, designados los segundos. El problema a resolver será cómo lograr la autonomía municipal promovida por esta nueva Constitución, ante las directrices del gobierno provincial y nacional, y ante las indicaciones del Partido. Si los municipios logran defender su autonomía, manejar sus fondos y presupuesto, poner dineros en políticas públicas propias, en servicios locales estratégicos, en fin, en el desarrollo local, se habrá ganado una importante batalla por la democracia en Cuba. El municipio deberá llenar el espacio de aspiraciones de participación política que ha sido más difícil de establecer a nivel nacional, para que la ciudadanía practique su poder soberano ahí donde es más útil y decisivo.

El ámbito de los derechos es otro trecho en el que se ha avanzado mucho en esta Constitución. En el nuevo texto constitucional se declara por primera vez en la historia de nuestro constitucionalismo la existencia de derechos humanos y de principios propios como los de indivisibilidad, imprescriptibilidad, su carácter irrenunciable, universal e interdependiente y la progresividad de ellos. Pero los derechos deben ser realizados. Hasta ahora ha bastado con las garantías materiales que el tipo de sociedad protegida por el Estado ha propiciado. Desde este momento el contexto será otro, porque las desigualdades han crecido desde los años noventa hasta el presente, donde el Estado ya no es el único sujeto económico. Además, la Constitución prevé, también por primera vez, un tipo de recurso judicial para defender los derechos humanos, sin que sepamos todavía cómo será, quién lo podrá ejercer, ante qué autoridad judicial podrá ser interpuesto, y a qué derechos humanos protegerá.

Todos estos escenarios dan calor a la esperanza, pero también a la desazón, porque significan otro socialismo, con propiedad privada y mixta, con presencia del mercado, aun limitado por el Estado, con protagonismo económico de la inversión extranjera, con nue-

vas instituciones dentro del aparato estatal que deberán demostrar su capacidad de dirigir la nueva Cuba, con una sociedad provista de derechos humanos pero desprovista de la cultura de su uso, reivindicación y realización.

Todo lo anterior crea retos al socialismo cubano, porque este deberá insertarse en una institucionalidad basada en las limitaciones y garantías propias del estado de derecho, la legalidad y la consideración del principio de supremacía constitucional, pero en todo caso anuncia una sociedad más justa, y no al contrario.

Retos al nuevo diseño de desarrollo económico, y la sociedad socialista como la presenta la Constitución de 2019, son también: el ejercicio y protección de la soberanía en el pueblo, frente a un partido único y director de la sociedad y el Estado; la mantención de la legitimidad política de un régimen que se declara democrático basado en un sistema electoral donde abundan formas indirectas de votación, instituciones mediadoras entre el pueblo y sus representantes, como las Comisiones de Candidaturas, formas variadas de representación política alejadas del mandato y por lo tanto de la democracia directa; y, demasiadas remisiones constitucionales a leyes posteriores que podrían limitar derechos y otras ganancias sociales, propias del socialismo conocido por el pueblo de Cuba.

La Constitución de la República de Cuba, de 2019, es un texto necesario para enfrenar el cambio generacional en la mayor isla del Caribe. La generación, llamada histórica, de la revolución, está en sus últimos años de dirección activa y los máximos líderes de ella han aceptado que vivimos una crisis de cuadros de sucesión.

El Partido Comunista de Cuba, ahora además de marxista leninista y martiano, es fidelista, democrático y expresamente único, es fuerza dirigente de la sociedad y el estado, pero sus filas van en detrimento gradualmente, sobre todo por el pobre tránsito de militantes de la juventud hacia la organización adulta.

El socialismo en Cuba está, como la democracia, y la idea misma de revolución, en una encrucijada definitoria, depende de las decisiones a corto plazo que tengamos un país con las ganancias sociales y espirituales de la revolución de 1959 porque las generaciones más frescas no esperarán por nadie para hacer su propio proyecto.

En el siglo XXI, si algo ha cambiado, es la percepción del tiempo, ahora con un doble clic se apaga una ciudad y se envía por correo un poema de amor desconsolado, pero es un hecho que los jóvenes no dejarán pasar sus vidas en espera de que lo que hemos llamado socialismo, al fin prospere.

Está en nuestras manos, pero sobre todo en las manos de los que deciden, salvar con democracia la esencia del socialismo cubano. Para esto es menester que la política, sus conceptos, sus discusiones, sean de pertinencia pública, de todas las edades, de todos los géneros, de todos los grupos.

BIBLIOGRAFÍA

AZCUY, Hugo. *Análisis de la Constitución Cubana y Otros ensayos*. La Habana: Ruth Casa Editorial y el Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello, 2010.

CUBA. *Constitución de la República de Cuba*. La Habana: Editora Política, 2019.

FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*. La Habana: Editorial Félix Varela, 2005.

GUANCHE, Julio César. *Estado: Participación y Representación Políticas en Cuba. Diseño Institucional y Prácticas Políticas tras la Reforma Constitucional de 1992*. La Habana: Ciencias Sociales y Ruth Casa Editorial, 2015.

GUANCHE, Julio César. *La verdad no se ensaya. Cuba: El socialismo y la democracia*. La Habana: Editorial Caminos, 2016.

VV. AA. Miradas sobre Cuba. *Osal*, Año XIV (36), diciembre 2014. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. ISSN 1515-3282.

CONSTITUCIÓN Y ECONOMÍA

AJUSTES Y TENSIONES DEL PACTO SOCIAL

ARIEL DACAL DÍAZ*

Doce años han transcurrido desde que Raúl Castro, a fines de 2007, convocara un amplio debate nacional, el cual constituyó una suerte de “catarsis social” sobre los problemas en todos los órdenes del país. Este hecho puede ser marcado

EDUCADOR POPULAR. DOCTOR EN CIENCIAS HISTÓRICAS, UNIVERSIDAD DE LA HABANA (2007). MIEMBRO DEL EQUIPO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN POPULAR DEL CENTRO MARTIN LUTHER KING. PRINCIPALES PUBLICACIONES: *RUSIA: DEL SOCIALISMO REAL AL CAPITALISMO REAL*, *EDUCAR EN Y PARA LA LIBERTAD*, *EL DESAFÍO DE LA EDUCACIÓN POPULAR* (EDITORIAL CAMINOS, 2011). “MOVIMIENTOS SOCIALES”, “SUJETOS, ARTICULACIONES Y RESISTENCIAS” (EN CIENCIAS SOCIALES, RUTH CASA EDITORIAL, 2010), “CRISIS ALIMENTARIA”, “LA AGRESIÓN DEL CAPITAL” (EN CUADERNOS DE SOLIDARIDAD 2. CAMINOS, 2009. “APUNTES PARA UN SOCIALISMO VIGENTE”, EN VALORES, UTOPIÁS Y SOCIALISMO, OCEAN SUR, 2012). “REVOLUCIÓN Y DEMOCRACIA”, “EXPERIENCIA, ACUMULADO Y OLVIDOS” (EN REVISTA CUBANA DE PENSAMIENTO SOCIO-TEOLÓGICO, CAMINOS, NÚMERO 75-76, 2014-2015).



como el inicio de un proceso de transformación que ha impactado todos los espacios de la vida económica, política, social y subjetiva de Cuba. Proceso que cerró con la aprobación en referéndum popular de la nueva Constitución de la República de Cuba, en febrero de 2019.

En este proceso de poco más de una década quedaron despejadas dos variables importantes: 1) qué cambios se acometerían en el orden económico y social, y 2) desde qué concepción del socialismo se asumirían. Estos datos permiten colocar el análisis sobre las reformas no en el éter de los supuestos, sino en el concreto de los resultados, con énfasis tanto en las modificaciones estructurales y conceptuales, en las contradicciones y complejidades que entrañan, como en sus respectivas perspectivas.

Recientemente ha quedado despejada otra importante variable: el marco político y jurídico para el relacionamiento de viejos y nuevos actores socioeconómicos. Dichos ajustes han sido ventilados en el proceso de reforma constitucional, la que puede ser entendida como un nuevo contrato social en Cuba.

La nueva Constitución que resultó de 12 años de reformas amerita ser analizada, también, desde sus antecedentes (momentos y contenidos) más significativos. A continuación algunas notas respecto al ámbito económico.

En febrero de 2008, al ocupar el cargo de presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, Raúl Castro destacó lo que puede considerarse como las líneas maestras de las actualizaciones que se acometerían en la Isla, *grosso modo*:

Fortalecer la economía como “premisa imprescindible” para avanzar en cualquier otro ámbito de la sociedad. “La única fuente de riquezas de la sociedad está en el trabajo productivo”. Se debe “planificar bien” sin “gastar más de lo que tenemos (...) para encontrar los mecanismos y vías que permitan eliminar cualquier traba al desarrollo de las fuerzas productivas y explotar las importantes potencialidades que representan el ahorro y la correcta organización del trabajo”.

Satisfacer, de manera prioritaria, “las necesidades básicas de la población, tanto materiales como espirituales, partiendo del fortalecimiento sostenido de la economía nacional y de su base productiva”.

TALES LÍNEAS SE HAN CONCRETADO, DOS QUINQUENIOS DESPUÉS, EN:

La *reorganización* de los procesos de producción, distribución, cambio y consumo. Esto incluye la ampliación del sistema de gestión de la propiedad y la diversificación de los sujetos económicos: la propiedad socialista de todo el pueblo, la cooperativa, la mixta, la privada, la propiedad de organizaciones políticas, de masas, sociales y otras de la sociedad civil. También se ha transitado de una política de pleno empleo a la reducción del empleo estatal junto a la expansión del mercado laboral privado donde juegan un papel clave las leyes

de oferta y demanda. Además ha habido una disminución de la presencia distributiva del Estado, como norma, se pasó a subsidiar a las personas y no a los productos. Por último, se ha propiciado un ensanchamiento del mercado en el rol de distribución de bienes y servicios y en el acceso al bienestar, con fuerte sustento en los ingresos personales y familiares.

La *definición* de los sectores estratégicos para el desarrollo: 1) gobierno socialista, eficaz, eficiente y de integración social; 2) transformación del sector productivo con inserción internacional; 3) infraestructura; 4) potencial humano, ciencia, tecnología e innovación; 5) recursos naturales y medio ambiente; 6) desarrollo humano, equidad y justicia social (Documentos, 2017).

Se han *modificado* los mecanismos de política social focalizados hacia la vulnerabilidad, con fuerte basamento en las políticas impositivas. Hacer un uso eficiente de los recursos, orientado hacia la estabilidad macroeconómica y financiera.

La realización de *ajustes* al funcionamiento de la Administración Central del Estado: mayor descentralización, claridad y estabilidad en las funciones de gobierno; incremento del protagonismo municipal, mayor información pública sobre la gestión gubernamental. La limitación de la elección a dos periodos para cualquier cargo público.

También, se *definieron* los ejes estratégicos para el plan nacional de desarrollo: 1) gobierno, defensa y seguridad interior; 2) medio ambiente y recursos naturales; 3) socio-cultural; 4) territorial; 5) demográfico; 6) infraestructura; 7) sector externo; 8) monetario, financiero y fiscal; 9) potencial productivo, tecnológico y humano (Documentos, 2017).

Se *perfiló* la función del Estado socialista como “garante de la igualdad y la libertad, la independencia, la soberanía, de la participación y control populares, del desarrollo del país”; al tiempo que garante en el “ejercicio y la protección de los derechos y deberes económicos, sociales, culturales, cívicos-políticos, individuales y colectivos” (Documentos, 2017).

Además, se *modificó* la estructura productiva: prevalece la gestión estatal en un 70 por ciento. Se incrementa el “trabajo por cuenta propia” (empleados, empleadores y autoempleados) a 12 por ciento de fuerza laboral. Las cooperativas no agropecuarias alcanzan 112 mil asociados y asociadas, en algo más de 420 aprobadas. Se añade que 1 millón 917 mil hectáreas de tierras han sido otorgadas en usufructo a 222 mil personas naturales para su uso agropecuario o forestal, por tanto dejaron de ser administradas estatalmente. Este cuadro incluye a más de 250 empresas estatales vinculadas al capital extranjero en sus modalidades (capital foráneo cien por ciento, empresas mixtas, y contrato de asociación económica internacional).

Teniendo en cuenta todos los cambios que se realizaron al modelo y a las estructuras económicas durante estos 10 años⁴⁵, podemos afirmar que el proceso de reformas económi-

45 Hay que destacar que se realizaron discusiones populares, en las estructuras estatales, gubernamentales y partidistas que produjeron paulatinamente estos cambios durante esos 10 años. Una concentración en materia de contenidos doctrinales, políticos y propositivos se establecen como lineamientos, concepciones y bases en los *Documentos del 7mo.*

cas refrendada en la nueva carta magna devela complejidades, contradicciones y desafíos. A continuación damos cuenta de los que consideramos esenciales.

El nuevo mapa estructural-productivo se ha visto afectado por ajustes periódicos en las políticas y regulaciones de las nuevas formas de propiedad y gestión, lo que dificulta su estabilidad, desarrollo y genera incertidumbre en los actores económicos emergentes. Además, las medidas para su consolidación, expansión y fomento han sido lentas y sin plazos determinados.

El “Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista” establecido en los Documentos del 7mo. Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC), respaldados por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) durante 2017⁴⁶, además de reiterar la lógica de un ordenamiento estatal fuertemente centralizado y burocrático, pareciera sustentarse en la convivencia de clases sociales, que coexiste con la condición de propiedad social de los medios de producción prevaleciente. Estas concepciones desatienden las complejidades y contradicciones clasistas manifiestas dentro de la diversidad de actores económicos. Tal visión economicista obvia, tanto en el análisis conceptual como en la práctica política, los conflictos capital-trabajo, empleador-empleado (privado o estatal), ciudadano-productor.

En este contexto, a pesar de la descentralización en la gestión de la empresa estatal, subyacen dos fenómenos:

- 1) En su interior, la lógica verticalista donde los directivos concentran un mayor poder de decisión en los procesos productivos. La iniciativa y la creatividad requerida a las personas trabajadoras, como dueñas de los medios de producción, se reduce a lo técnico, no a cuestiones organizativas ni estratégicas dentro de las unidades productivas (Martín, 2015);
- 2) en su relación hacia afuera, el manejo discrecional y centralizador de las empresas por parte del Estado se concreta en la poca calidad de las regulaciones para su función y el cumplimiento de estas (Torres, 2015).

Como tendencia, el “Modelo Económico y Social...” ya mencionado, no proyecta la democratización de las relaciones productivas. En sus planteos básicos, y en la práctica político normativa, no se coloca el trabajo (seres humanos que producen directamente bienes y servicios) en la centralidad que demanda el imperativo socialista de socializar la producción y el poder decisorio sobre todos los ámbitos productivos. En consecuencia, no se potencia una subjetividad cooperativa, complementaria y solidaria, afín a esos procesos político-productivos.

Congreso del Partido aprobados por el III Pleno del Comité Central del PCC, respaldados por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 1 de junio de 2017 comprenden la “Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista”, las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores estratégicos” y los “Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021”.

⁴⁶ Ver nota anterior

Esa tendencia se remarca por el hecho de que las cooperativas tienen mayores límites para su aprobación como persona jurídica, lo que incluye su exclusivo carácter experimental. El “Modelo...” no menciona la cogestión y la autogestión como pilares de la socialización, ni la diversidad de formas de la economía popular y solidaria; potenciales concreciones de la propiedad social en espacios comunitarios de producción de bienes y servicios.

La “actualización” no es solo del modelo económico y social, sino de las relaciones sociales y su redimensionamiento subjetivo, individual y grupal. En este sentido, algunas investigaciones psicosociales develan la percepción de relaciones de subordinación empleador-empleado, caracterizadas como explotación en muchos casos, donde el componente de autocracia, inteligencia y liderazgo le es asignado al empleador y el de obediencia y sumisión al empleado. Dentro de estas pautas subjetivas se declaran pocos deseos de alianza con instituciones estatales, desarrollo de procesos cooperativos o acciones encaminadas a la responsabilidad social; contrario a lo cual la participación en las transformaciones se signa más en lo individual y familiar (Daybel, 2015).

Otra arista de las reformas alerta que, si bien es un imperativo dotar al proyecto social cubano de sustentabilidad económica, por lo cual la política social apunta a suprimir su baja armonización con la economía, en la práctica se tiende a conceder a la política social un papel subordinado a lo económico.

Como manifestación de esta lógica, no se aborda en rigor la problemática de las desventajas y exclusiones sociales. La desigualdad y la pobreza se diluyen en términos como: población en riesgo o vulnerable, grupo en desventaja, pobreza asistida o con amparo, desventaja social (Valdés, 2013 y Zabala, 2013). El no reconocimiento de esta situación impide desplegar políticas sociales a la par de las transformaciones económicas que enfrenten las zonas de pobreza y miseria existentes.

Como dato, por ejemplo, el índice Gini, que mide desigualdad en un rango entre 0 a 1, se ensancha desde su nivel más bajo; 0.24 en 1980; a 0.38 en el 2000. Para el 2015 se estimaba en el 0.40⁴⁷. De igual manera se ha acrecentado la feminización, racialización y territorialización de la desigualdad y la pobreza (Espina, 2015). Investigaciones recientes develan que han progresado (movilidad social) hombres, personas blancas, jóvenes, sujetos con calificación media superior y superior, y de origen social intelectual. En la otra cara de la moneda se ubican las mujeres, personas no blancas, de origen social obrero y campesino, y de bajo nivel educacional, combinado con la trasmisión generacional de las desventajas (Espina, 2015). Un destaque merece el hecho de que las mujeres, dentro del sector “cuentapropista”⁴⁸ son el 33 por ciento (Pé-

47 En el índice de Gini, 0 implica que todas las personas tienen los mismos ingresos (máxima igualdad), 1 que una persona acumula todos los ingresos (máxima desigualdad).

48 Cuentapropista es la denominación que se le ha dado a toda persona que trabaja en el sector privado que pasa por una autorización estatal individual para realizar sus actividades económicas, sea mediante la gestión de un negocio propio o como empleado asalariado.

rez, 2017), y la mayoría de ellas no son propietarias, sino asalariadas, con ingresos promedios menores al de los hombres.

Como base de esa movilidad social se apunta, en el espacio micro social, la carencia o insuficiencia de activos y su reproducción generacional. En el ámbito macro, la incapacidad de los mecanismos económicos para generar fuentes de trabajo con retribución adecuada, así como el debilitamiento tanto de mecanismos estructurales de inclusión social dependientes del trabajo, como de asistencia y seguridad social.

Lo anterior se refleja en la ampliación del “cuentapropismo” y de la microempresa sin apoyo e incentivos públicos suficientes y adecuados para grupos en desventaja (microcréditos preferenciales, mercados, capacitaciones, asesoría jurídica y técnica), lo que pudiera generar en estos una informalización precaria, que no rebase el marco de sobrevivencia e incrementa los niveles de pobreza (Espina, 2015). Tal insuficiencia contrasta con el hecho de que se mantienen inmovilizados recursos que podrían destinarse al fomento de emprendimientos, como los ahorros de la población situados en los bancos (Díaz, 2015), así como fuertes limitaciones para el despliegue de proyectos de la cooperación internacional.

En la práctica, el déficit de fuentes de financiamiento privadas, estatales, por subvenciones o subsidios gubernamentales, se suplen mínimamente por la familia, los amigos, y cubanos residentes en el exterior. El envío de dinero a Cuba se calcula en torno a 3 mil millones de dólares anuales, de los cuales aproximadamente un 50 por ciento se emplean como capital del trabajo del sector no estatal (Rodríguez, 2017).

Otro matiz del mismo asunto destaca que las políticas crediticias no apuntan a empoderar a sujetos, grupos y comunidades en situaciones de desigualdad, lo que implicaría aprovechar las potencialidades de la comunidad y de la sociedad civil para enfrentar esa realidad. Valga decir el despliegue de formas de economía social y solidaria, gestión participativa de los presupuestos y acceso directo a recursos de la cooperación internacional.

Para el período previo a la reforma constitucional, si bien el salario medio nominal en el sector estatal había crecido, no satisfacía las necesidades básicas. Mientras su promedio es de 740 cup, (824 sector empresarial) (Rodríguez, 2017), se calcula en más de 2000 cup el monto salarial requerido para satisfacer esas necesidades (Monreal, 23/06/2017)⁴⁹.

En el caso de los cuentapropistas, los ingresos eran seis veces el salario medio estatal, y la brecha es mucho mayor entre algunas ocupaciones dentro del sector (Mesa-Lago, 2017). En este escenario, tanto el trabajo por cuenta propia como el cooperativismo logran mayor vínculo entre ingreso y trabajo, lo que estimula el crecimiento de la productividad.

49 En el mes de junio de 2019, el Gobierno aprobó una significativa modificación salarial para el sector presupuestado, que intenta revertir la migración al sector privado, la baja calidad de los servicios y el bajo nivel adquisitivo de quienes laboran en ese sector. Esta medida, de carácter claramente político, extraña riesgos de inflación para una economía que no logra crecimiento necesario y sobre la que se incrementa el cerco económico y financiero del Gobierno de los Estados Unidos. Esta medida tuvo un importante impacto social y resultó en una válvula de escape a las tensiones sociales por la diferenciación de ingresos.

Es necesario añadir que los precios elevados se intentan compensar en el 2017 mediante un subsidio presupuestario de 3 740 millones de pesos para los productos que se entregan por la libreta de abastecimientos, al tiempo que se cubren gastos sociales por 36 mil 554 millones. Estos abarcan los costos de los servicios de salud, educación, seguridad y asistencia social, así como las tarifas subsidiadas de la electricidad, gas, agua, teléfonos y transporte público (Rodríguez, 2017).

Respecto al sistema de salud, este se mantiene bajo el principio de universalidad y gratuidad. Continúan avances en ciertos indicadores: la mortalidad infantil; se reduce el número de habitantes por estomatólogo, se incrementó la vacunación en siete de 11 tipos. En paralelo ha disminuido el acceso, el número de instalaciones, el personal y la calidad de los servicios de salud. El número de hospitales descendió 32 por ciento y el de policlínicos ocho por ciento; todos los hospitales rurales y los puestos rurales y urbanos fueron cerrados en 2011 (Mesa-Lago, 2017). Al mismo tiempo, el tenso tema del envejecimiento poblacional demanda el incremento de servicios, de por sí costosos.

El sistema de educación, que mantiene igualmente su carácter universal y gratuito, ha tenido una reducción de la matrícula total en 39 por ciento mientras que el personal lo ha hecho en 13 por ciento afectando especialmente a la educación rural y obrero-campesina (Mesa-Lago, 2017). También se observan zonas de deterioro en la calidad del proceso docente educativo. Para paliar la situación se han incrementado los salarios en el sector, se posibilitó la recontractación a docentes en jubilación y se revisaron las condiciones de contratación y cargas docentes. La revisión en curso incluye un “tercer perfeccionamiento” del sistema educacional, que apunta, en lo esencial, a actualizar programas, textos y orientaciones metodológicas; así como organizar el proyecto educativo en cada escuela acorde a su contexto, mayor autonomía en la dirección de centros educacionales y su relación con los ámbitos familiares y comunitarios⁵⁰.

La generalidad de los rasgos, tendencias y tensiones descritas con anterioridad, se suceden sobre resultados económicos insuficientes para alcanzar el despegue, desarrollo y sustentabilidad del “Modelo...”, lo que añade mayor tensión al proceso.

La principal fuente de ingreso económico es el turismo, el cual aporta 3 mil millones de dólares anuales. Este sector puede hacer una mayor contribución indirecta a la economía considerando sus “derrames” en términos de encadenamientos (aún muy por debajo del potencial) e ingresos directos hacia las familias cubanas. En la otra cara de la moneda, el turismo acarrea graves consecuencias sociales y ambientales, al tiempo que, en la práctica, obliga a importar alimentos, bebidas, combustibles y productos de lujo para satisfacer a los más de 4 millones de visitantes.

Aunque las condiciones han mejorado relativamente en los últimos cinco años, a partir

⁵⁰ La situación del personal en los sectores de salud y educación pudieran modificarse con la política salarial de junio de 2019 anteriormente comentada, sobre todo con el retorno de personal que había migrado a otros sectores por lo deprimido de los salarios.

de la restructuración de la deuda exterior, el contexto crediticio internacional es complejo y no parece haber modos posibles de avanzar sin enfrentar esa complejidad. Algunos autores destacan como elementos que contribuyen a esta situación: que el país no es miembro de ningún organismo financiero internacional relevante, ni concesional ni compensatorio; la profundización de las sanciones de Estados Unidos, y el pobre historial crediticio cubano, con varias moratorias de deuda. Todo esto implica que los costos de emisión de deuda son muy altos, a lo que se une que no existe una amplia cartera de socios con los que trabajar en este sentido. Inclúyase en esta complejidad, la percepción de que la deuda pone al país en manos de sus acreedores, sin alternativas viables, los que pueden intentar empujar a Cuba hacia la adopción de medidas que se han tratado de esquivar hasta el momento (Torres, 2017).

No puede obviarse que, en el concierto financiero internacional, las grandes instituciones no tienen por prioridad real la ayuda al desarrollo, solo la expansión y protección del capital financiero. Perspectiva nada amigable con los proyectos de soberanía que intentan proteger la economía cubana al servicio de las necesidades nacionales de desarrollo de su población.

En este tenso escenario, el monto de las inversiones extranjeras, por su parte, están distantes del incremento anual previsto oficialmente, cifrado entre 2 mil y 2 mil 500 millones. El ritmo lento de aprobación de nuevos proyectos ha impedido acceder a recursos en el corto plazo y expandir la capacidad productiva para asegurar un mayor dinamismo de la economía en los años venideros. Esto debido a la ineficiencia burocrática, entrelazada con deformaciones en el sistema bancario y financiero nacional, así como la dualidad monetaria (Terrero, 2017).

Algunos analistas sugieren no tomar en cuenta solo grandes proyectos que impliquen el desembolso de fuertes sumas, sino considerar emprendimientos de mediano e incluso pequeño porte, así como reforzar la capacidad de ejecución de las inversiones del país como apoyo a la entrada de capital foráneo (Rodríguez, 2017). Como alternativa pudiera acercarse la aprobación de inversiones con un monto limitado en los niveles provinciales y municipales.

Lo cierto es que la inversión extranjera tiene carácter paradójico. De un lado, en tanto elemento constitutivo del modelo de desarrollo, es quizá sobre el que se puede actuar con mayor efectividad a corto plazo. Del otro, su inclusión potencia los riesgos que el capital internacional representa para cualquier proyecto nacional sustentado en la dignidad popular en general, y de los trabajadores y trabajadoras en particular. Lo anterior, sin dudas es una de las mayores exigencias a la creatividad política en defensa de la soberanía. Recuérdese que, detrás de la sinuosa consigna de “mayor estímulo a la inversión”, se solapa la desregulación del capital que condicionan, en los casos más extremos, las políticas económicas de las naciones en desarrollo.

Casi como colofón de estos 10 años, se concluyó la elaboración, debate y presentación final de los documentos de la “actualización”: Conceptualización, Plan de desarrollo y Lineamientos⁵¹. Estos resultan, en su conjunto, un cuerpo doctrinal, político y propositivo de amplio espectro. Constituyen un todo integrador que permitirá, en el mediano y corto plazo, contar con un marco referencial para debates, sugerencias y ajustes. Un instrumento programático al cual recurrir en el largo y complejo proceso de intentar un país mejor para todas y todos.

Entre los contenidos fundamentales, comentados algunos al inicio de este texto, se apunta al desarrollo económico y elevación del nivel de vida de la población, sustentado en una prosperidad con justicia y equidad sociales y en armonía con el medio ambiente. Se contempla el reconocimiento de la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, y en particular de los trabajadores en todas las formas de gestión y de propiedad. Derechos y deberes que se proyectan hacer efectivos con inclusión, participación democrática en los procesos de toma de decisión en la vida económica, política y social, y afrontando toda forma de discriminación lesiva a la dignidad humana (Documentos, 2017). Todos estos contenidos son bases potenciales para la creación social de la política.

Frente a esa realidad era necesario redefinir el pacto social en Cuba, dígase encuadrar las maneras de organizar el diálogo permanente, y el incremento de la inclusión social en los procesos de definición, decisión y control de las políticas públicas en general, y las económicas en particular. Era un imperativo acelerar los procesos normativos que le dieran cuerpo y contenido a ese contrato.

Mientras más avanzaba la “actualización del modelo”, más ajustes normativos se hacían necesarios. Las reformas abrían espacios a nuevos actores que no lo son plenamente sin derechos y deberes regulados que permitan su creación, reconocimiento, claridad en sus funciones y organización, tanto en su condición de actores económicos, sociales como políticos.

En el sector productivo se hacía necesario ajustar un marco legal transparente, predecible y no discrecional que facilite el desarrollo del mundo empresarial, estatal y no estatal. Se hacía necesario temporizar los actores económicos no estatales en el Derecho. Estos carecían de modelos específicos a los cuales ajustarse para desarrollar su actividad y contribuir a su reconocimiento y regulación.

Si bien la Constitución enmarca con más claridad las funciones y alcances de nuevos y viejos actores económicos, aún queda un camino por recorrer en clave normativa. Pongamos por caso la especificación de la pequeña y mediana empresa, ya sea como persona natural o colectiva. Este particular no es exclusivo de las empresas privadas, pues las estatales también ameritarían adoptar formas organizativas y asociativas diversas.

El término “trabajo por cuenta propia” también necesitaba ser reconceptualizado para

51 Ver nota 46.

su ajuste normativo. En su interior conviven personas que realizan su labor de manera individual; otras que ponen capital propio o en común y emplean fuerza de trabajo, así como aquellas cuyos ingresos, más que de su trabajo, resultan de la renta. Algunos empleadores funcionan como pequeñas y medianas empresas, por lo que había de reconocerse la figura de empresario y legislar sobre ella. De igual manera debe normarse la distinción entre empleadores y empleados, la que debe trascender al ámbito sindical, pues unos y otros no ocupan el mismo lugar, en particular en el sector privado.

El escenario de disputas de sentido que atraviesa todo este proceso mostraba un amplio abanico de opciones que, aun cuando se plantean con términos similares, no apuntan al mismo horizonte. Se hacen notorias al menos tres tendencias de prioridades en el sector productivo: 1) mayor prevalencia de la empresa estatal con el incremento de la eficiencia productiva y distributiva; 2) expansión de la propiedad privada, en las diferentes formas empresariales, con apertura al mercado laboral para incrementar la producción y los ingresos; 3) priorización de formas sociales, comunitarias, colectivas de producción, con destaque en la cooperativa, que vincule a productoras y productores directamente a los ingresos devenidos de la productividad.

La nueva Constitución no puede ser entendida fuera de esta realidad. Este documento normativo en general, y sus fundamentos económicos en particular, resultaron de los ajustes, pactos, definiciones y desatenciones a los varios matices de las tendencias antes descritas.

El proceso de consulta popular sobre el proyecto de Constitución, que durante varios meses tuvo lugar a lo largo y ancho del país, develó sin disimulos la variedad de visiones sobre cómo ordenar los procesos productivos y sus actores fundamentales. De esos debates surgieron como temas centrales la cuestión de la propiedad, la concentración de riquezas, el rol de los trabajadores y trabajadoras en la toma de decisión sobre los procesos económicos, la función del salario, entre otros.

Como resultado final, se dedicó el título II del capítulo II a los fundamentos económicos, con 14 artículos, lo que se ha dado en llamar la Constitución económica. Los postulados principales que ahí se definen son:

- a. Una economía socialista con base en la propiedad de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción;
- b. la dirección planificada de la economía;
- c. la participación de los trabajadores en los procesos de planificación y control de la economía;
- d. se reconocen como formas de propiedad: la socialista de todo el pueblo, la cooperativa, las de las organizaciones políticas, de masas y sociales, la privada, las mixtas, las de instituciones y formas asociativas, y la personal;

- e. la empresa estatal socialista es el sujeto principal de la economía nacional;
- f. se promueve y brindan garantías a la inversión extranjera;
- g. la propiedad privada sobre la tierra se regula por un régimen especial;
- h. la concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales es regulada por el Estado;
- i. el trabajo remunerado debe ser la fuente principal de ingresos
- j. La nueva carta magna cubana es prolija en derechos y garantías, sobre todo los sociales, sus especificidades y alcances. Ratifica viejos y consolidados derechos, reconoce otros sobre los que se han desarrollado importantes políticas públicas, devela algunos que exigen normar su concreción. Estos derechos, en su conjunto, abren desafíos culturales, políticos y jurídicos de amplio espectro para su realización.

La Constitución ordena la estructura productiva cubana, sus actores principales, sus funciones y alcances en el diseño económico de la Isla. Delinea los principios que regirán las políticas sociales.

Cierra así un ciclo importante de ajustes, reformas y modificaciones en el mapa socioeconómico cubano. Si bien es un paso necesario, no logra solucionar disputas esenciales que subyacen en la realidad cubana. La disputa de sentidos, el modelo país, la pujanza de nuevos y viejos actores, definirán los límites y alcances futuros de este pacto que intenta, esencialmente, la convivencia de proyectos país distintos.

BIBLIOGRAFÍA

Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista. Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores estratégicos. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021. En *Documentos del 7mo. Congreso del Partido aprobado por el III Pleno del Comité Central del PCC y respaldado por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 1 de junio de 2017*. Tabloides I y II. Impreso en la UEB gráfica Villa Clara, Empresa de periódicos.

CASTRO, Raúl. Discurso. En *Conclusiones de la sesión constitutiva de la VII Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Palacio de las Convenciones*. La Habana, 24 de febrero, 2008.

CASTRO, Yudi. El desafío de poner a producir las tierras ociosas. En *Granma*. Cuba: jueves 17 de agosto, 2017.

COBO, Narciso. Cuentapropismo y pequeña empresa: una mirada desde el Derecho [en línea]. *Cuba posible*. Disponible en: <https://cubaposible.com/author/narciso-alberto-cobo-roura>

DÍAZ, Ileana y ECHEVARRÍA, Dayma. Mujeres emprendedoras en Cuba: análisis imprescindible. En *Miradas a la economía cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

ESPINA, Mayra Paula. Reforma económica y política social de equidad en Cuba. En *Cuba: los correlatos socioculturales del cambio económico*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, Ruth Casa Editorial, 2015.

MARTÍN, José Luis. El toro por los cuernos. La necesaria transformación de las relaciones de trabajo en el país, como asignatura pendiente de la actualización del socialismo cubano. En *Cuba: los correlatos socioculturales del cambio económico*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, Ruth Casa Editorial, 2015.

MESA-LAGO, Carmelo. El estado actual del bienestar social en Cuba (I, II, III y IV) [en línea]. Disponible en: <https://cubaposible.com/bienestar-social-en-cuba-il>

MONREAL, Pedro. Los salarios estatales en Cuba. ¿Cálculo residual o condición indispensable? [en línea] Disponible en: <http://elestadocomotal.com/2017/06/23/los-salarios-estatales-en-cuba-calculo-residual-o-condicion-indispensable/>

MONREAL, Pedro. El mercado, lo privado y la desigualdad: del relato al dato [en línea]. Disponible en: <http://elestadocomotal.com/2017/06/23/los-salarios-estatales-en-cuba-calculo-residual-o-condicion-indispensable/>

NÚÑEZ, Marta. La cara del género en el “cuentapropismo” habanero. En *Cuba: los correlatos socioculturales del cambio económico*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, Ruth Casa Editorial, 2015.

PALACIO, Juan Carlos. Fomento de las PYMES en Cuba. Repensando la empresa no estatal socialista. En *Miradas a la economía cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

PAÑEKKAS, Daybel. Impactos subjetivos de las reformas económicas: grupos e identidades sociales en la estructura social cubana. En *Cuba: los correlatos socioculturales del cambio económico*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, Ruth Casa Editorial, 2015.

Reconfiguración de relaciones sociales: pistas desde cuentapropistas capitalinos. En *Miradas a la economía cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

PENÍN, Lisbet. Elecciones: preguntas y respuestas (II y III) [en línea]. Disponible en: <http://razonesdecuba.cubadebate.cu/>

PÉREZ Ariadna A. y TELLERÍA Evelio. Trabajo por cuenta propia. Perfeccionamiento continuo. Entrevista a la Vice Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Marta Elena Feitó Cabrera. En *Trabajadores* [periódico], lunes 14 de agosto, 2017.

PUIG, Yaima. Primero consolidar, luego avanzar. En *Granma* [periódico], miércoles 9 de agosto, 2017

RODRÍGUEZ, José Luis. *La economía cubana. Actualizado el 2016 y una primera mirada al 2017 (IV)* [en línea]. [Fecha de consulta: 25 agosto 2017] Disponible en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2017/08/25/la-economia-cubana-actualizando-el-2016-y-una-primer-mirada-al-2017-iv/#R40430120201208>

TERRERO, Ariel. Amenazas de la lentitud. Economía con tinta. *Granma* [periódico], 27 de octubre, 2017.

TORRES, Ricardo. *Cuba: Balance económico de 2016* [en línea]. En Centro de Estudios de la Economía Cubana, Universidad de La Habana. Disponible en: www.econolatin.com.

Un nuevo modelo económico en Cuba: el rol del sector privado. En *Miradas a la economía cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

VALDÉS PAZ, Juan. Prólogo. En *Algunas claves para pensar la pobreza en Cuba desde la mirada de jóvenes investigadores*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela, 2013.

Prólogo. En *Miradas a la economía cubana. Análisis del sector no estatal*. La Habana: Editorial Caminos, 2015.

ZABALA, María del Carmen. Equidad social y cambios económicos en Cuba: retos para la atención a la pobreza y a la desigualdad. *Cuba: los correlatos socioculturales del cambio económico*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, Ruth Casa Editorial, 2015.

Los estudios sobre pobreza en Cuba. Un preámbulo necesario. En *Algunas claves para pensar la pobreza en Cuba desde la mirada de jóvenes investigadores*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela, 2013.

PARTE 2

**DERECHOS HUMANOS,
GÉNERO Y MEDIO
AMBIENTE A PARTIR DE
LAS OPORTUNIDADES DE
LA CONSTITUCIÓN DE 2019**

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS EN LA CONSTITUCIÓN CUBANA

¿SOCIALISMO REAL VS LIBERALISMO?

MYLAI BURGOS MATAMOROS*

INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos de mayor avance que presenta la nueva Constitución cubana de 2019 es la regulación en materia de derechos humanos donde se reconocen y establecen algunas garantías bajo la lógica de los consensos universales sobre los mismos. Esto debe considerarse un gran avance en comparación con lo previsto en la Constitución de 1976 que reflejaba las concepciones del socialismo real en materia de derechos, deberes y garantías.

LICENCIADA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CON ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM, EN DERECHO Y ESTUDIOS LATINOAMERICANOS TRABAJANDO TEMAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DE LAS IDEAS JURÍDICAS EN AMÉRICA LATINA CON PERSPECTIVAS CRÍTICAS. PROFESORA INVESTIGADORA DE LA ACADEMIA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM) DESDE 2008 Y DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DESDE 2007. COORDINA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN SU UNIVERSIDAD Y EN CLACSO SOBRE FILOSOFÍA, DERECHOS Y SOCIEDAD, VINCULADOS AL PENSAMIENTO JURÍDICO CRÍTICO. COLABORA CON ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS ESTATALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ACTIVISMO POR LA DEFENSA ESTRATÉGICA DE LOS DERECHOS HUMANOS. TIENE MÚLTIPLES PUBLICACIONES EN MÉXICO, CUBA, COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA. ✖

Para la teoría marxista del Estado y el Derecho que predominó entre el período estalinista y post estalinista⁵² se conciben los derechos como fundamentales, como prerrogativas para la ciudadanía de manera individual, pero ligados indefectiblemente a los deberes que implican dar y recibir, por ejemplo: trabajar con eficiencia y productividad para que se pudieran satisfacer los bienes básicos como escuelas, hospitales, centros recreativos y deportivos, la producción de bienes de consumo, etc. Dentro de este círculo, el Estado tiene un papel de mediador central, porque es el que planifica, organiza y controla todos los procesos que en esencia tienen los fines de garantizar los derechos mediante el trabajo de la ciudadanía. En este sentido, la garantía material es el mecanismo por excelencia establecido para satisfacer los derechos fundamentales, pensados principalmente como elementos de bienestar individual y colectivo (del pueblo) desde la igualdad. Habría que afirmar que en las épocas de oro del socialismo real (los años 80), en Cuba, el nivel de satisfacción de necesidades básicas en materia de derechos sociales se elevó a los porcentajes más altos. Al regular así todo el proceso de reconocimiento y realización de los derechos, no se establecen mecanismos jurisdiccionales o semijurisdiccionales (comisiones de derechos humanos o juicios de amparo) que se activen ante la vulneración de un derecho por acción u omisión de autoridad estatal, dejando en estado de indefensión a las personas. Habría que aclarar que esto no obviaba las vías jurisdiccionales laborales o penales, que también implican derechos, pero estamos refiriendo todos los derechos fundamentales previstos constitucionalmente⁵³.

Regular hoy los derechos humanos en la carta magna cubana con una serie de elementos novedosos y diferentes a las concepciones de la Constitución de 1976 pone en evidencia varias situaciones. Primero, la superación de la dicotomía establecida en la postguerra respecto a esta temática, donde los derechos civiles y políticos se asociaban al capitalismo bajo el manto único de la libertad, siendo los derechos económicos, sociales y culturales, es decir la igualdad, el fundamento de los derechos, deberes y garantías para el socialismo. Segundo, el reconocimiento de concepciones de derechos humanos, que más que imposiciones desde los diferentes sistemas políticos económicos modernos (capitalista y socialista), son producto de los consensos que se han venido construyendo a nivel global, donde han participado los estados, pero también pueblos, comunidades y personas en las luchas por sus derechos. Tercero, reconocer que las autoridades estatales cubanas pueden cometer

52 Para mayor información revisar el texto de mi autoría sobre las concepciones marxistas ortodoxas del derecho: BURGOS MATAMOROS, Mylai. 2019. De simplismos reduccionistas y relevancias: análisis conceptual de los marxismos jurídicos ortodoxos para las teorías jurídicas críticas en la actualidad. En: *Derecho, conflicto social y emancipación. Entre la depresión y la esperanza*. Compiladores BENENTE, Mauro y NAVAS ALVEAR, Marco. Colombia: Colección GT CLACSO, ILSA, Universidad de Nariño.

53 Para un análisis más amplio de la concepción iusmarxista de los derechos fundamentales, ver el texto de mi autoría: BURGOS MATAMOROS, Mylai. 2017. Los derechos humanos en el iusmarxismo. Análisis crítico para una revisión de las concepciones teóricas de los derechos humanos en Cuba. En: *Nueve razones para (des) confiar de los derechos humanos*. Coordinado por ESTÉVEZ, Ariadna y VÁZQUEZ Daniel. México: FLACSO, CISAN, UNAM.

violaciones de derechos humanos, pues ninguna autoridad es pura, ni está exenta de manejos excesivos y autoritarios frente a las personas y grupos sociales. Cuarto, que al entrar Cuba con más fuerza en el mercado capitalista internacional se están generando condiciones de desigualdad *in crescendo*, lo que provocará también actuaciones arbitrarias de particulares. Necesita entonces la ciudadanía de la mediación estatal para compensar estas desigualdades, material y jurisdiccionalmente cuando existan conflictos.

Realmente las nuevas regulaciones son un gran paso de avance en materia de reconocimientos universales y procesos de garantías, multiplicidad de derechos sin límites, resaltando temas de no discriminación, identidad y género cuyas especificaciones, además de haber sido muy debatidas en el proceso de consulta popular, han sido establecidas con elementos de actualidad necesarios para la vida cívica cubana en el futuro.

¿QUÉ DERECHOS HUMANOS Y QUÉ GARANTÍAS?

Las nuevas normas constitucionales recogen las nociones de derechos humanos estableciendo su carácter de universalidad, indivisibilidad, indisponibilidad, interdependencia, progresividad (art. 41), con fundamento en la dignidad humana (art. 40), y transversalidad en los principios de igualdad y no discriminación relacionados a todos los derechos. Hay que destacar que el principio de no discriminación se prevé como cláusula abierta, lo cual implica mayores rangos de protección (art. 42), más aún cuando discriminar es un delito y el fenómeno de la desigualdad está abriendo brechas en la sociedad cubana actual donde se detectan crecientes fenómenos de discriminación directa: por ejemplo, en la contratación laboral privada, contra mujeres o mujeres embarazadas, negros y negras, o a favor de personas relacionadas a su aspecto físico o edad ubicada entre los 18 y los 30 años de edad.

Por otro lado, el principio de igualdad se prevé de manera básica, formal y sustancial, pero se hace preponderante la igualdad de oportunidades (arts. 42, 43 y 81). Esto último reafirma que la constitución pierde el componente utópico de realización plena de los derechos humanos para la satisfacción de las necesidades de las personas y grupos, establecido por el paradigma institucional del socialismo real. Se prevé así el cumplimiento de los derechos humanos en función de las condiciones de posibilidad, en un sentido aspiracional condicionado por la escasez y crisis económica, y por las reglas del mercado.

En materia de contenidos generales protegidos en los derechos humanos se prevén los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales conocidos internacionalmente (ver todo el capítulo II: Derechos del Título V: Derechos, deberes y garantías), y de manera específica se protegen los grupos vulnerables (niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad), además de regular grandes avances en materia de género.

De manera general, una crítica relevante es que los derechos carecen de reconocimiento colectivo en función de la titularidad, bienes e interés en su exigibilidad, asumiendo las

nociones individualistas como paradigma de realización y reclamación. Esto despotencia la posibilidad asociativa de la realización de los derechos humanos, mejor dicho, la dimensión colectiva de su ejercicio con fines de protección. En este sentido, la Constitución cubana actual se hace eco de uno de los aspectos más criticados a la teoría individualista liberal que data del siglo XIX, incluso cuando las perspectivas liberales han avanzado por caminos integradores, asimilacionistas y multiculturales durante el siglo XX, también ya criticados por el pensamiento jurídico crítico latinoamericano. Hoy tenemos muchas concepciones sobre los derechos humanos de manera colectiva, donde se prevén sujetos colectivos que van desde los sindicatos, grupos de identidad étnica, sexo-genérica, trabajadores o cualquier rasgo que en colectivo refuerza su defensa, sobre todo ante instancias jurisdiccionales. También se piensa en bienes colectivos, como puede ser la tierra u otros medios de producción para grupos campesinos (ejidales, cooperativistas), grupos de trabajadores (una fábrica autogestionada como cooperativa), donde los bienes no constituyen propiedades privadas, sino socializadas, que robustece su posesión y uso con límites de disponibilidad, protegiendo al grupo como ente colectivo frente a intereses personales.

Por otro lado, si bien todo el entramado constitucional habla de obligaciones y responsabilidad estatal para el proceso de realización, satisfacción y garantías de los derechos humanos, se extraña que no existiera un pequeño capitulado, o algunos artículos que refirieran las obligaciones estatales establecidas a nivel internacional en la doctrina de los derechos humanos. El asunto no es menor, el nombramiento de los tipos de obligaciones estatales (adopción de medidas inmediatas, adecuación del marco legal, proteger, respetar, cumplir, garantizar, entre otras) le da mayor peso a la responsabilidad del estado, mayor claridad a la hora de imputar juicios de garantías exponiendo qué obligaciones se incumplieron por parte de la autoridad. Además, podría haber incluido los principios de interpretación *pro persona* y conforme a los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado cubano, delimitando formas argumentativas de resolución judicial en los posibles conflictos de violaciones de derechos humanos que se establezcan. Recordemos que el art. 7 reconoce la supremacía constitucional, estableciendo que la carta magna debe ser respetada por todo órgano público, las personas, entidades y organizaciones (lo que implica todo tipo de organización empresarial u asociativa estatal o particular), e incluso recoge la recepción de todos los tratados internacionales suscritos por el Estado cubano como parte del orden jurídico interno, subordinado a la Constitución (art. 8).

Respecto a los derechos sociales se sostuvieron discusiones varias durante la consulta popular, incidiendo en su regulación final, porque el anteproyecto proponía someter elementos de estos derechos a la esfera del mercado.

En el anteproyecto constitucional se propuso acotar derechos como la salud y la educación. Primero, garantizar la educación gratuita y de calidad en todos los niveles hasta el pre-

grado (nivel licenciatura), pero eliminar la gratuidad en los estudios de posgrado si el estado consideraba que no era imprescindible costear tal estudio para una persona en función del desarrollo económico y social del país (intereses generales). El argumento, completamente utilitario, se expresaba de tal manera, ¿por qué el estado tiene que pagar (con gratuidad) unos estudios de posgrado que no son de su interés? Cuestión además de pragmática, fuera de toda perspectiva utópica que la educación es universal y gratuita a todos los niveles, que es parte del proceso de construcción personal y colectiva para los cubanos y cubanas. La propuesta tiene, además, todo el tono vertical en el ámbito decisorio pues supedita la realización de estudios de posgrado a una decisión estatal administrativa y no personal. La explicación en sí es discriminatoria y excluyente, pues, aunque no lo plantearan directamente, la perspectiva está dirigida a no financiar los estudios de los trabajadores privados o de miembros de centros laborales estatales donde los estudios no fueran del interés de su administración. En materia de salud, los acotamientos consistían en que se garantizarían acceso y calidad en todos los servicios, excepto algunos que regularían leyes complementarias, refiriéndose a la posibilidad de que no fueran gratuitos algunos tratamientos de cirugía estética que se quisiera realizar alguien por interés personal, no por accidente, rasgo físico de nacimiento.

Durante el proceso de consulta fueron temáticas muy discutidas y en este caso, las decisiones fueron más o menos acotadas a los intereses generales.

En materia de salud se establece que la ley especial consignará de qué manera se prestarán los servicios de salud, aunque como principio constitucional se previó el acceso, la gratuidad y la calidad de los servicios de manera pública desde la atención, protección y recuperación para todas las personas (art. 72). Es decir, deja abierta la puerta para la propuesta anterior en la regulación especial, lo cual podría ser factible siempre y cuando quede muy claro qué servicios y de qué manera van a darse estos procesos, si no, podría ir caminando el ámbito especulativo mercantil dentro del sector de salud.

Respecto a la educación, aunque también establece la gratuidad universal del servicio educativo desde la infancia hasta el posgrado, acota que excepcionalmente estos últimos pueden ser remunerados (art. 73), especificando lo que tanto se rechazó en el proceso de consulta. También establece que el Estado proveerá todo tipo de instituciones a todos los niveles educativos para la realización del derecho, pero limitado a las aptitudes, exigencias sociales y a las necesidades del desarrollo económico-social del país, lo cual era uno de los argumentos para el cobro de los estudios de posgrado. En este sentido, aunque en la consulta se realizaron muchas manifestaciones en contra de mercantilizar este nivel de estudios, dejaron tales condiciones bajo la justificación de que en la actualidad son remunerados estos estudios para los ciudadanos extranjeros que vienen a estudiar a Cuba por intereses personales, cuestión que perfectamente podía haber quedado claro en la norma constitucional.

Otro precepto que establece limitaciones respecto a los derechos sociales es el art. 76 sobre el derecho humano al agua y al saneamiento, donde se reconoce que es un derecho para todos, pero a la vez establece que el acceso debe ser retribuido y su uso debe ser racional. El proyecto lo preveía de una manera mucho más al plantear que el derecho al agua y al saneamiento se podría satisfacer de acuerdo al proceso de desarrollo económico de la isla. Si tenemos en cuenta la constante crisis económica en la que se encuentra el país, podría deducirse que el agua para uso personal y doméstico no sería garantizada por las instituciones estatales si no les era posible.

Es realmente preocupante, que en función de la regulación de contenidos mínimos no hayan tenido la certeza de prever una mejor técnica jurídica para este precepto, pues la retribución se lleva a cabo sobre el servicio que se brinda poniendo como requisito la asequibilidad económica, nunca sobre el derecho humano y menos de uno de sus contenidos fundamentales: el acceso físico. Además, el concepto de uso racional podría posibilitar una regulación administrativa que propicie cortes al servicio por su uso no racional, supongamos que excesivo. En este sentido, es relevante cuidar los recursos naturales que son finitos y en esencia somos un conjunto interrelacionado (seres humanos y naturaleza); pero por otro, en las ciudades cubanas hay una depauperación paulatina, creciente e histórica de las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento que es imposible resolver por los particulares. Por lo tanto, esta regulación no puede derivar en una responsabilidad únicamente ciudadana, cuando es mayoritariamente obligación del Estado cubano.

La preocupación sobre estas normas que regulan derechos sociales, más allá de los contenidos mínimos y la escasez de palabras, es la intencionalidad de que estos bienes comunes tengan la posibilidad de estar a disposición del mercado, cuando realmente constituyen parte de los bienes protegidos en derechos humanos e imprescindibles para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y han constituido históricamente los mayores logros sociales del proyecto revolucionario cubano.

Otra expresión de contracción de los derechos humanos relacionados al ámbito igualitario fue la eliminación del uso del espacio público relacionados al transporte, las playas y balnearios y, restaurantes y hoteles. Estos preceptos, establecidos en el capítulo de Igualdad de la Constitución de 1976, se subsumen de manera muy general en el nuevo capitulado (art. 42). Se evidencian las tensiones que está provocando el mercado sobre estos bienes, si bien son de uso público, en estos momentos pueden presentar en la práctica algunas restricciones administrativas localizadas en servicios donde participa el sector privado de inversión extranjera, específicamente en turismo.

En materia de derechos civiles y políticos podemos comentar que se avanzó mínimamente en los derechos de asociación, reunión, manifestación, libertad de pensamiento, conciencia y expresión (art. 54 y 56) cuyo ejercicio estaba limitado por la Constitución de

1976. Dicha normativa limitaba el ejercicio de estos derechos a los fines de la sociedad socialista, sin definir muy bien los alcances de este contenido, e interpretándose como prohibido todo tipo de actuar contra el sistema político económico establecido. En estos momentos, la regulación ha quedado acotada a fines lícitos, pacíficos y de respeto al orden público y a las preceptivas establecidas por ley. Se quitan los elementos ideológicos del socialismo y se generaliza su uso. La libertad de prensa también es reconocida, pero los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus manifestaciones y soportes se declaran propiedad socialista de todo el pueblo, de las organizaciones políticas, sociales y de masas sin tener otro tipo de propiedad, lo que implica una administración estatal de dichos medios de comunicación (art. 55), lo cual implica que no será sometida a ámbitos particulares o privados.

La realidad de estos artículos es mucho más compleja que la simple letra de la constitución. En esencia habrá que valorar estos artículos en dos dimensiones: la legislación complementaria existente o por establecer (leyes, decretos leyes, decretos) que definen los límites a estos derechos; y, la forma en que puedan ser reclamados estos derechos mediante el juicio de garantías a definir en próxima ley respectiva.

Las regulaciones en materia de género constituyeron en algún sentido la manzana de la discordia del proceso de consulta constitucional, por el intento de establecer el matrimonio igualitario. Aunque este no se logró explícitamente, quedaron recogidos constitucionalmente postulados muy relevantes en este sentido. Primero, se prevé la discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual e identidad de género (art. 42), la igualdad de derechos y deberes para hombres y mujeres, la protección de los derechos sexuales y reproductivos. Habría que comentar que no se especifica la legalidad del aborto, política pública practicada en la isla desde la primera mitad del siglo XX, no establecida en una ley ni en la propia norma constitucional. Hubiera sido una oportunidad muy relevante para dejar en la norma suprema la autorización de la práctica en específico, teniendo en cuenta la fuerza que los fundamentalismos religiosos han adquirido en la isla actualmente.

También se protege a las mujeres de la violencia de género y cualesquiera de sus manifestaciones y espacios, previendo que deben crearse mecanismos institucionales y legales para que se materialice esta protección (art. 43). En este sentido, también se perdió la oportunidad de especificar la penalización de los feminicidios. En la isla, si bien no se contemplan cifras como las de otros países de América Latina y el mundo, el Estado cubano acaba de reconocer, mediante el Informe Nacional sobre la implementación de la Agenda 2030, que durante el año 2016 se cometieron 0.99 feminicidios por cada 100 mil mujeres mayores de 15 años⁵⁴. Esta cifra, según el informe, disminuyó entre 2013 y 2016, pero

54 Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030, p. 64 [en línea] Disponible en: https://foroalc2030.cepal.org/2019/sites/foro2019/files/informe_nacional_voluntario_de_cuba_sobre_implementacion_de_la_agenda_2030.pdf

hoy se tiene la presunción de que ha ido en crecimiento. La violencia existe, sea en menor o mayor cuantía, y ninguna regulación sobra a la hora de implementar mecanismos y políticas públicas que la disminuyan.

Finalmente, después de largos debates y discusiones en el proceso de consulta, en los espacios oficiales y no oficiales, físicos, mediáticos, virtuales o no, el matrimonio igualitario no quedó regulado finalmente como se había propuesto en el art. 68, como la unión de dos personas sin especificar sexo o género. Se modificaron los términos regulatorios en todos los ámbitos quedando una norma inclusiva y plural donde se reconoce el derecho de todos y todas a fundar una familia en cualquiera de las maneras que fuera su organización, garantizando sus vínculos de hecho y de derecho (art. 81). Además, explícitamente regula el matrimonio como una de las formas de organización de las familias *de facto* y *de iure*, donde existe consentimiento, igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges sin especificar qué forma podría tener dicha institución social y jurídica (art. 82). El problema es que el matrimonio es remitido a ser regulado por leyes complementarias, y en la disposición transitoria décimo primera se prevé que el Código de Familia⁵⁵ se llevará a consulta popular y referéndum en función de regular el matrimonio.

Esta fue una de las temáticas más debatidas durante el proceso de consulta, demostró la pluralidad, fragmentación y polarización que se puede dar en la sociedad cubana actual. Develó la existencia de fuerzas muy conservadoras políticas con ropajes religiosos, encarnadas en iglesias cristianas que realizaron campañas sin coto dentro de sus ámbitos institucionales, pero abarcando algunos espacios públicos alrededor de sus recintos o en el mundo virtual. El enfrentamiento entre las dos concepciones demostró que los sectores conservadores están muy organizados ideológicamente y que son potentes económicamente, al contrario de la fragmentación y desorganización que mostró la sociedad civil cubana de la comunidad LGTBIQ+, y la que apoyaba el reconocimiento de estos derechos humanos.

El estado cubano no puso contén a tales manifestaciones del sector religioso, aunque reconoce su carácter laico y propició la exposición de las diferentes posiciones en la *mass media* pública oficial que es controlada completamente por el propio ente estatal. Asumió el rol de que se expresara la pluralidad, y sus principales dirigentes se manifestaron siempre a favor del matrimonio igualitario, aunque de manera cauta. Al final del proceso, si bien la regulación es amplia y plural, la comunidad LGTBIQ+ en su mayoría, consideró que la entidad estatal claudicó ante la eliminación de la regulación explícita y rechaza de manera rotunda el considerando que prevé plebiscitar los derechos humanos, cuestión que viola los mismos por ser la esfera de lo indecible, es decir, los derechos humanos no deben someterse a ningún poder sea público, privado o social, sino ser garantizados mediante vías jurisdiccionales o semijurisdiccionales.

⁵⁵ Hoy se ha reconocido en el cronograma legislativo que se regulará el Código de las Familias, en plural, lo que implica ya el propio reconocimiento constitucional.

Sobre este tema, de elaboración teórica garantista constitucionalista existen otros criterios. Pues mientras la teoría nos dice que los derechos humanos son la esfera de lo indecible, no se deben plebiscitar, ni someter a ningún tipo de poder, a la vez, algunos de ellos como el derecho al aborto o al matrimonio igualitario no son aceptados por diversos grupos sociales y son restringidos por poderes públicos, bien porque no se regulan, bien porque no se garantizan. En este sentido, deberíamos analizar si una consulta y su referéndum podría ser el medio de legitimación que obligue indefectiblemente a regular explícitamente tales derechos sin cortapisas. Tocaré desde los movimientos sociales luchar por el convencimiento, por lograr consensos, por generar respeto hacia las múltiples diversidades, por arrancar sus derechos a los poderes públicos, privados y sociales dominantes como ha sucedido en toda la historia de la humanidad.

Para culminar, en materia de garantías se ha logrado un capítulo sobre las mismas, donde se establecieron las penales, antes también reguladas, pero también y por primera vez se constitucionaliza el *habeas corpus* (art. 96) (establecido en la legislación penal y que apenas es utilizado), un tipo de *habeas data* específicamente como protección de datos personales (art. 97), y el derecho a reclamar judicialmente por la restitución de sus derechos ante una vulneración, sea de entidades públicas o privadas, con la debida obtención de reparación e indemnización (art. 99). El establecimiento del proceso de garantías es un gran avance en materia de derechos humanos, pero tiene contenes, primero, no se previó en las disposiciones transitorias que tuviera carácter de ley sino de modificación legal, además se establece que dichos cambios establecerán qué derechos se amparan por esta garantía, estableciendo de una vez límites a los tipos de derechos que puedan ser protegidos, cuando debían preverse para todos los derechos humanos en su totalidad.

CONCLUSIONES

Es un hecho el avance que han tenido las regulaciones en materia de derechos humanos en la nueva Constitución cubana, pero el camino aún tiene escollos, retos para los diversos actores y luchas por librar desde la ciudadanía cubana.

Respecto a las regulaciones ya previstas para los próximos dos años que se discutirán y aprobarán por el legislativo o se establecerán por autoridades ejecutivas o judiciales con referencia a los derechos humanos, los representantes y funcionarios estatales tienen el reto de ampliar las concepciones de los derechos humanos, de especificar las generalizaciones y de proyectar en las normativas una cultura de respeto, protección y mayor interés en los procesos de satisfacción y garantías de los derechos. Mientras, la ciudadanía tendrá la responsabilidad de exigir regulaciones especializadas que impliquen la mayor inclusión y pluralidad posible en el funcionamiento de los derechos y sus ámbitos de exigencia.

Respecto a la eficacia normativa, la ciudadanía cubana tiene como reto exigir, participar, deliberar y controlar la aplicación de la constitución mediante los cauces institucionales ya establecidos o por establecer.

En este sentido, debe fortalecerse una cultura jurídica política democrática sobre las temáticas de derechos humanos; pues no se avanza mucho con leyes muy completas, que no den margen a la discrecionalidad, ni al arbitrio, que van de la mano con la injusticia, si no actuamos como ciudadanos en función de su aplicación directa, mediante mecanismos de exigibilidad claros y materializables, no formales. Para exigir por las violaciones de derechos humanos por acción u omisión del Estado o de particulares, requerimos fuerza argumentativa y razonable, suficiente, para ir creando una cultura de respeto sobre estas temáticas.

Habrà que labrar mucho la esfera de la cultura jurídica, con la ciudadanía para que sea actor, para que exija, pero también para que respete al otro/a, a la vez con los actores institucionales, administrativos y judiciales, para que asuman su papel de responsables, de sentir la obligatoriedad ante la ciudadanía y de respeto a todos y todas, como principios básicos de una cultura de protección de los derechos humanos todos.

BIBLIOGRAFÍA

BURGOS MATAMOROS, Mylai. 2018. El Proceso de la Reforma Constitucional en Cuba. *Cuba Posible*. [En línea] 30 de julio de 2018. Disponible en: <https://cubaposible.com/proceso-reforma-la-constitucion-cuba/>.

_____. De simplismos reduccionistas y relevancias: análisis conceptual de los marxismos jurídicos ortodoxos para las teorías jurídicas críticas en la actualidad. En BENENTE, Mauro, NAVAS ALVEAR, Marco (comp.) *Derecho, conflicto social y emancipación. Entre la depresión y la esperanza*. Colombia: Colección GT CLACSO, ILSA, Universidad de Nariño, 2019.

_____. Los derechos humanos en el iusmarxismo. Análisis crítico para una revisión de las concepciones teóricas de los derechos humanos en Cuba. En ESTÉVEZ, Ariadna y VÁZQUEZ Daniel (coord.). *Nueve razones para (des)confiar de los derechos humanos*. México: FLACSO, CISAN, UNAM, 2017.

CUBA. Informe Nacional voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030, p. 64 [en línea]. [Fecha de consulta: agosto 2020] Disponible en: https://foroalc2030.cepal.org/2019/sites/foro2019/files/informe_nacional_voluntario_de_cuba_sobre_implementacion_de_la_agenda_2030.pdf

DACAL DÍAZ, Ariel. La nueva Constitución Cubana. NODAL [en línea]. *Noticias de América Latina y el Caribe*, 28 julio 2019. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://www.nodal.am/2019/06/la-nueva-constitucion-cubana-por-ariel-dacal-diaz/>

_____. Cuba, diez años de reformas [en línea]. *Cuba Posible*, 11 diciembre 2017. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://cubaposible.com/cuba-diez-anos-reformas/>

DOMÉNECH, Antoni. *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Barcelona: Crítica, 2004.

_____. *La democracia fraternal republicana y el socialismo de gorro frigio*. La Habana: Ciencias Sociales, 2017.

FERNÁNDEZ ESTRADA, Julio Antonio. *De Roma a América Latina. El tribuno del pueblo frente a la crisis de la República*. Aguascalientes: CENEJUS, 2014.

La Cuba que viene: las claves para comprender la reforma constitucional [en línea]. *El Toque*. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://constitucion.eltoque.com/>

FERRAJOLI, Luigi. *Los derechos y sus garantías. La ley del más débil*. 3ª ed. Madrid: Trotta, 2002.

FIGUEREDO REINALDO, Oscar, DOIMEADIOS GUERRERO, Dianet. Presidente Raúl Castro Ruz Comisión de la ANPP para Reforma Constitucional [en línea]. *Cuba Debate. Contra el terrorismo mediático*. 2 junio 2018. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/06/02/preside-raul-castro-ruz-comision-de-la-anpp-para-reforma-constitucional/#.XNMJv-v0nMI>.

GRANMA. Carta Magna con intencionalidad transformadora y sensibilidad política [en línea]. 23 junio 2018. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2018-07-23/carta-magna-con-intencionalidad-transformadora-y-sensibilidad-politica-23-07-2018-00-07-01>

_____. Intervención de Homero Acosta en la Asamblea Nacional, sobre los principales cambios de la Constitución a partir de la consulta popular [en línea]. 22 diciembre 2018. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2018-12-22/un-texto-enriquecido-con-el-aporte-del-pueblo-22-12-2018-01-12-24>

_____. Cuba dijo Sí a la nueva Constitución [en línea]. 25 febrero 2019. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.granma.cu/reforma-constitucional/2019-02-25/cuba-dijo-si-por-la-nueva-constitucion-25-02-2019-16-02-47>

GUANCHE, Julio César. ¿Deliberar es participar? A propósito de la consulta constitu-

cional [en línea]. *La Cosa. Democracia, socialismo, república*. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <https://jcguanche.wordpress.com/2019/02/22/deliberar-es-participar-a-proposito-de-la-consulta-constitucional/#more-2581>

HERRERA FLORES, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Libros de la Catarata, 2005.

_____. *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Ed. Atrapasueños, 2008.

PISARELLO, Gerardo. *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid: Trotta, 2007.

RECIO, Milena. Otro ámbito constituyente: la web [en línea]. *CubaNews*. 14 agosto 2018. Disponible en: <https://oncubanews.com/cuba/ambito-constituyente-la-web/>

VIOLENCIA DE GÉNERO EN CUBA

DE LA IMPUNIDAD AL COMPROMISO SOCIAL

LILIAN ROSA BURGOS MARTÍNEZ*


“Detrás de cualquier cambio social, de cualquier revolución, lo único realmente importante es el tipo de ser [humane] que resultará de ello”.

Antoine de Saint –Exupery

SER MUJER EN CUBA

La situación social de las mujeres en Cuba ha sido uno de los aspectos más resaltados desde la opinión pública, bajo el precepto de mostrar aquellos indicadores que en materia de derechos humanos quedan protegidos en la nación.

El velo que cubre esta cuestión es útil para mostrar una representación de la feminidad que exhibe muchos privilegios. La historia de Cuba narra victoriosa las hazañas de mujeres mambisas: mujeres que se erigieron en defensa de la nación, de la estirpe de Mariana Grajales, Ana Betancourt y Amalia Simoni. Gertrudis Gómez de Avellaneda, destacada precursora de la causa feminista cubana, que a través de su pluma e intelecto aportó las primeras ideas respecto a la eman-

LICENCIADA EN  PSICOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA. INVESTIGADORA SOBRE TEMAS DE GÉNERO Y FEMINISTA. ACTUALMENTE ES PSICÓLOGA CLÍNICA EN EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL (CENESEX), CUBA.

cipación de la mujer. Más tarde, al desatarse la lucha armada, guerrillera y clandestina en el país, entrarían a ocupar un lugar destacado heroínas como Haydeé Santamaría, Melba Hernández, Lidia Doce, Clodomira Acosta, Celia Sánchez, Vilma Espín, entre otras tantas que entregaron su vida en defensa de sus ideales independentistas, humanistas y de justicia social.

El discurso que ha primado desde el triunfo revolucionario en 1959 ha estado combinado por diversos matices para construir una representación de la mujer cubana en la que suelen admirarse cualidades correspondientes con los atributos asignados a la feminidad tradicional: ser buena *madresposa*, vivir para otros, mostrar dedicación desmedida y asumir cuidados, desde la responsabilidad esencial de ser protagonista en la organización de la vida doméstica y el hogar. Otros valores promovidos, han permitido superar este arquetipo convencional de feminidad, haciendo posible resaltar el espíritu de lucha y de sacrificio de las cubanas en el logro de su autonomía, su alta sensibilidad, fortaleza y valentía para enfrentar los avatares de la vida cotidiana asociados a experimentar una doble y triple jornada laboral, intercalando trabajo doméstico y trabajo remunerado. Todo lo anterior, en medio de un escenario social crítico para el despliegue de beneficios económicos y tecnológicos que en países desarrollados aminoran la carga doméstica de las mujeres, esto puede resultar una proeza.

El proceso de empoderamiento social de las mujeres cubanas ha sido catalogado por algunas feministas cubanas como contradictorio⁵⁶. Si el triunfo de la Revolución Cubana significó una verdadera revolución para las mujeres, quienes tuvieron acceso a oportunidades y beneficios que habían sido otorgadas exclusivamente a los hombres en el periodo prerrevolucionario, debe considerarse que este hecho por sí solo no fue suficiente para eliminar la desigualdad de género.

Las mujeres cubanas se establecieron de forma creciente en el espacio público: ocuparon las fábricas, las aulas, las universidades. Desde 1970 sostuvieron su participación estable en el empleo, llegando a representar más de la mitad de los profesionales y técnicos en el país en 1978. (Núñez, 2011)

¿Cómo imaginar que detrás de logros tan significativos como la integración de las mujeres a las Fuerzas Armadas Revolucionarias y a las Milicias Nacionales Revolucionarias, la feminización de la educación superior, el lugar representativo ocupado por estas en la vida política del país, la disminución gradual de la prostitución femenina, las nuevas alternativas de empleo generadas para impulsar su autonomía, existan rezagos en materia legislativa y en políticas que garanticen su protección ante la violencia de género que se perpetua desde diversos escenarios sociales?

56 DÍAZ CANALS, Teresa. 2018. *Mujer-Saber-Feminismo*. La Habana: Ciencias Sociales. MOYA, Isabel. 2009. ¿Alas desatadas? (...). En *Emancipación feminista. Retos del Siglo XXI*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales-Ruth Casa Editorial y MACÍAS, Joseba. *Revolución Cubana: Mujer, Género y Sociedad Civil*.

Ser mujer en Cuba significa gozar de beneficios y ciertas conquistas alcanzadas en materia de equidad de género y cargar el peso de las contradicciones no resueltas y pendientes, sobre las que se configuran las nuevas agendas feministas cubanas.

EL PAPEL DE LA INSTITUCIONALIDAD CUBANA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Federación de Mujeres Cubanas (FMC), desde principios del periodo revolucionario, se constituyó en organización necesaria para el despliegue de políticas sociales generales trazadas por la revolución y políticas sociales específicas dirigidas a promover la protección especial de las mujeres en la nación.

En los últimos tiempos, algunas investigadoras⁵⁷ han advertido que su desarrollo como organización no ha tenido un curso favorable para representar los problemas reales que aquejan a las mujeres cubanas en la actualidad. Siendo la primera y única organización social y de masas en el país después de 1959, compuesta de forma exclusiva por mujeres, la puesta al día, observatorio y respuesta oportuna a la violencia de género, específicamente a la violencia hacia la mujer, ha sido una necesidad inminente en circunstancias actuales. El trabajo desarrollado desde las Casas de orientación a la Mujer y a la Familia de la FMC se ha diversificado para responder a múltiples problemáticas familiares, que no siempre afectan a las mujeres.

Algunos analistas sociales han planteado que su condición de organización no gubernamental, supeditada a la dirección centralizada del Partido Comunista de Cuba (PCC), como órgano superior que la direccionó desde su constitución, limitaron los ámbitos de su autonomía. El paternalismo institucional y la participación constante de Fidel como máximo referente de todo⁵⁸ prevalecieron y marcaron el destino del papel que jugaría la FMC en la conquista y reivindicación de los derechos de las mujeres cubanas. Un feminismo verde olivo⁵⁹ fue desarrollado e impulsado desde esta organización en el país.

57 HERNÁNDEZ, Yuliuva y DELGADO, Alisa. Políticas públicas locales para atender la violencia de género en Cuba: entre desafíos y la realidad social de las mujeres víctimas. *Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe*. 2016, Vol. 14-02, pp. 105-120

58 Fidel Castro participó en más de una ocasión en los eventos de culminación de los Congresos de la FMC. Participaba activamente pronunciándose a favor de resaltar y apoyar la participación femenina en la construcción de la revolución y el socialismo, pero a la vez era reconocido y legitimado como el líder supremo de la revolución. Una vez más el liderazgo y espíritu autónomo de esta organización quedaba a la sombra de una dirección enérgica, paternalista y androcéntrica.

59 Metáfora utilizada para caracterizar los matices que tuvo el feminismo en Cuba después del triunfo de la Revolución. Feminismo verde olivo es equivalente a decir revolucionario, no burgués. Del mismo color del uniforme que usaban los rebeldes que se alzaron contra la tiranía antes del triunfo en 1959 y del uniforme que usan militares de las instituciones armadas del país (FAR y MININT). Resalta la hipótesis de que los cambios estructurales ocurridos en ese periodo facilitaron el logro de los objetivos esenciales del movimiento feminista, aun cuando la Revolución en sus inicios no pretendiera reivindicar directamente solo los derechos de las mujeres. En efecto, de un feminismo militante y centrado propiamente en sus intereses se pasó a una especie de feminismo institucionalizado, liderado y monitoreado por la Federación de Mujeres Cubanas.

La falta de adecuación y de flexibilidad para ajustar su estructura a un contexto histórico diferente al originario, ha sido uno de los señalamientos que ha tenido el funcionamiento de una organización, creada en sus inicios para lograr la incorporación de la mujer a la vida social del país y el pleno ejercicio de su igualdad.

El discurso sostenido desde la línea oficial de la FMC para dar continuidad a sus objetivos fundacionales, ha hecho evidente en los últimos tiempos el rezago, necesidad de superación académica y capacitación respecto a la teoría y enfoque de género de sus principales funcionarias. Incorporar herramientas desde esta perspectiva, permitiría hacer un análisis integrador y realista de las desigualdades socioculturales y de género existentes hoy en la sociedad cubana, desde fundamentos científicos.

Urge un posicionamiento más coherente y estratégico en la implementación de programas, políticas y acciones dirigidas a prevenir, proteger, atender y denunciar la violencia de género en el país, visibilizando públicamente sus múltiples rostros.

FISCALÍAS, POLICÍA Y TRIBUNALES

La necesidad de crear mecanismos legales especializados para facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, contar con una legislación especializada e integral que garantice la protección y reparación de sobrevivientes, diversificar y ampliar los centros de atención integral en todas las provincias y municipios del país, llevar registros estadísticos y sistemas de recolección ética de datos de calidad sobre actos de violencia a niñas y mujeres, así como desarrollar programas de prevención primaria y de concienciación ciudadana, son algunos pilares que garantizan detener la impunidad y promover responsabilidad social ante la problemática (Bernabéu, 2017).

Investigaciones⁶⁰ realizadas en Cuba han revelado la nula sensibilidad de oficiales de unidades policiales a nivel nacional (PNR) en la atención diligente de las mujeres que acuden tras sufrir diferentes tipos de violencias. El irrespeto, desidia, desconfianza e inacción son otros rostros del machismo autóctono en estas instituciones públicas de las que se espera “deban proteger” el orden social y garantizar la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas.

La situación descrita parece no ser exclusiva desde la institución policial. Se hace extensiva a la función que ejercen operadores del Derecho que aplican e interpretan la norma jurídica desde posturas científicas y profesionales que resultan acrílicas ante la existencia de sesgos androcéntricos y vestigios de la cultura científica patriarcal.

La revictimización que viven estas mujeres cuando acuden a estos espacios es uno de los factores que condicionan los índices bajos de denuncia que pueden existir respecto a la violencia de género en el país. “*La víctima, transita en la más angustiante soledad por el proceso*

60 PÉREZ y BARROSO. 2018. *La violencia de género desde la perspectiva del Derecho Penal en Cuba* y CALA et al. 2019. *Deconstruyendo imaginarios: Mecanismos de control del Estado y violencia de género en el municipio santiaguero*.

penal cubano, sin efectivos acompañamientos. Se victimiza y revictimiza constantemente, cada vez que es llamada a declarar o a otro tipo de diligencia de investigación, sobre todo si quien le toma declaración o dirige la acción de instrucción de que se trate, se manifiesta dudoso sobre los descargos que la víctima realiza respecto a los hechos” (Pérez y Barroso; 2018, p 94).

Prevalecen en muchas localidades y regiones del país insatisfacciones y malestares de mujeres víctimas sobre la función que ejercen los mecanismos de control formal del Estado (Policía, Fiscalía y Tribunales) en la atención a las víctimas de violencia.

Las fisuras jurídicas reconocidas en la implementación de la Ley de Procedimiento Penal se hacen evidentes en la elaboración de expedientes donde no son recogidas de forma suficiente las diligencias y acciones que permiten un esclarecimiento mayor de los hechos. El cuestionamiento constante de la culpabilidad de la víctima por oficiales operativos, en detrimento del hecho delictivo en sí, es otra falla de la legalidad cubana, así como las sentencias absolutorias de presuntos violadores fundamentadas en actitudes y prejuicios machistas (Cala; et al, 2019).

HITOS QUE INFLUYERON EN LA VISIBILIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PROBLEMÁTICA SOCIAL EN EL PAÍS

A inicios del año 2019, se hacen públicos los resultados de la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género (ENIG), aplicada en el año 2016 en un estudio realizado por el Centro de Estudios de la Mujer, la Federación de Mujeres Cubanas y el Centro de Estudios de Población y Desarrollo.

La encuesta fue aplicada en las 14 provincias del país y el municipio especial Isla de la Juventud, en zonas urbanas y rurales a una población comprendida entre 15 y 75 años. Con el objetivo de identificar los avances que en materia de igualdad de género se estuviesen generando en Cuba para ese entonces y así realizar el análisis correspondiente de las desigualdades existentes, se investigaron las siguientes temáticas: familia y relaciones de pareja, uso del tiempo y cuidados, y violencia contra las mujeres.

Los resultados publicados *grosso modo* reflejan el estado real de algunos indicadores de interés que desde la perspectiva de género resultan relevantes para disipar gradualmente las brechas existentes. Representan, además, un avance considerable en la historia de un país donde este tipo de dato estadístico ha sido brindado solo a instituciones especializadas del sector estatal (Ministerio del Interior-MININT y Fiscalía General de la República) para su uso exclusivo en procedimientos jurídicos.

A raíz de esta encuesta por primera vez se realizaron las estimaciones sobre el tipo de violencia de género que predomina en las relaciones de pareja, el por ciento de mujeres encuestadas que han sufrido violencia de género, el conocimiento de redes de apoyo y servicios de atención a mujeres violentadas y otras estadísticas útiles en la comprensión del

comportamiento de la problemática en Cuba. A partir de los resultados obtenidos quedó demostrada la existencia de la violencia de género en la cotidianidad de la población cubana, aun permaneciendo invisibilizada y naturalizada desde imaginarios y representaciones sociales.

De forma regular las mujeres se reconocen como víctimas de violencia sólo si vivencian hechos que causen perjuicios físicos o sexuales. No son capaces de identificar la violencia psicológica, el acoso callejero y sexual, la violencia simbólica y estructural que experimentan todos los días de su vida como agresiones. La socialización de género que reciben desde un legado cultural patriarcal repercute en esta familiaridad acrítica característica de sus imaginarios femeninos.

El informe nacional ofrecido a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre cómo se afronta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hizo público por primera vez el tema del feminicidio en Cuba y las estadísticas correspondientes. Esta primicia abrió una hendidura para denunciar y resaltar mediante el activismo social, la necesidad de seguir impulsando transformaciones para desarrollar estrategias integrales que garanticen la protección especial de las mujeres en el país.

En un país donde no existe el feminicidio como categoría jurídica-penal, donde prima el silencio de estos delitos desde los medios de comunicación estatales, donde se le siguen llamando desde la versión popularizada del derecho penal a estos actos “crímenes pasionales”, el reconocimiento oficial de estos crímenes resulta esperanzador. En lo adelante, quedaría demostrado y reconocido de forma oficial, que la violencia machista mata a las mujeres y tendríamos cifras para demostrarlo.

Un dato específico obtenido en el año 2016 hizo posible calcular que en ese año la tasa de feminicidio fue de 0.99 por 100 mil habitantes de la población femenina a partir de 15 años de edad. La Agencia de Noticias extranjera *Inter Press Service, con corresponsalía* en Cuba, hizo la estimación de que el equivalente a ese porcentaje sería aproximadamente 50 muertes de mujeres en ese año. El dato se hizo público en el mes de abril del año 2019. En comparación con las estadísticas alarmantes que muestran países de América Latina como El Salvador, Honduras, Guatemala, México y Brasil, este porcentaje sigue siendo bajo, pero una cifra alta en comparación con países como Perú, Chile y Panamá.

El reconocimiento explícito en la Constitución cubana vigente, acerca de la necesidad de garantizar la protección especial de las mujeres ante la violencia de género y la violencia familiar (artículo 43, capítulo I, título V) abrió un camino favorable para la implementación de acciones generadoras de un cambio considerable al respecto. Estos cambios serían promovidos desde instituciones del Estado y sus Organismos de Administración Central (OACE), y desde las propias iniciativas desarrolladas desde la sociedad civil.

INICIATIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Entre los años 2019 y 2020 la lucha por los derechos humanos de mujeres y personas discriminadas relativas al género y a la orientación sexual ha ido *in crescendo*. Tomando el impulso legitimador de la nueva Constitución de la República, vigente a partir del 10 abril de 2019, se ha defendido bajo amparo legal, uno de los anhelos latentes desde el feminismo y promovido por algunas organizaciones internacionales: el reconocimiento del derecho humano fundamental de que las mujeres y las personas debemos vivir una vida libre de violencias y discriminaciones por motivos de género.

El espacio virtual ha sido un escenario propicio para hacer activismo social en la isla y para visibilizar la problemática de violencia de género en las redes sociales, a partir de impulsarse el proceso de digitalización e informatización de la sociedad cubana.

La creación de revistas digitales, plataformas, blogs personales y grupos virtuales ha sido un escenario favorable para denunciar públicamente delitos y hechos concernientes a la violencia de género y sus diferentes manifestaciones.

La crítica social y el debate oportuno respecto a la necesidad de crear mecanismos legales y sociales efectivos para regular la violencia de género en el país y hacer las denuncias pertinentes, ha sido sostenido desde las voces de algunas mujeres feministas cubanas que publican sus escritos en espacios digitales como: *Yo sí te creo en Cuba, Construyendo una agenda para la diversidad sexual en Cuba, Negra Cubana Tenía que ser, Asamblea Feminista, On Cuba, El Toque y La Joven Cuba*.

A finales del año 2019 un grupo de 40 mujeres activistas feministas, siendo ciudadanas cubanas y teniendo residencia legal en el país, solicitaron a la Asamblea Nacional del Poder Popular incluir dentro del cronograma legislativo, una Ley Integral contra la Violencia de Género en Cuba. Las solicitudes fueron publicadas en medios virtuales y realizadas desde el compromiso y alta sensibilidad con el tema de las ciudadanas firmantes. Las peticiones realizadas consistieron en:

- Incluir en el cronograma legislativo previsto en la disposición decimotercera de la vigente Constitución de la República, la elaboración de una Ley Integral contra la Violencia de género.
- Constituir un grupo asesor cuya composición fuere de conocimiento público, integrado por personas con trabajo en el tema, que acompañaren el proceso de redacción del proyecto Ley. Que este grupo estuviere representado por personas de distintas regiones del país y sectores sociales.
- Recibir y procesar propuestas de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la Ley contra la Violencia de Género.

Casi alrededor de 900 personas en el país firmaron por vía digital la solicitud de Ley Integral contra la Violencia de género presentada en noviembre de 2019. Finalmente, la solicitud no fue incluida en el programa de leyes a legislar. En efecto, el presidente de la República de Cuba: Miguel Díaz-Canel Bermúdez, culminó su discurso de cierre del IV Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura de la ANPP, refiriendo que debíamos prepararnos para legislar, por su alta sensibilidad, sobre algunos temas dentro de los que estaba incluida la violencia de género.

Por otra parte, se ha reconocido el impacto comunitario que viene teniendo el trabajo sistemático de algunas organizaciones no gubernamentales en el país, quienes contribuyen a través de acciones de capacitación y sensibilización a líderes y lideresas de poblaciones clave, en el reconocimiento de la importancia que tiene el empoderamiento colectivo de mujeres en materia de género.

El Centro Oscar Arnulfo Romero (ONG-OAR) desarrolla la campaña nacional ‘‘Evoluciona’’ a lo largo de todo el país para denunciar la violencia machista que se perpetúa mediante actos de acoso callejero. La consejería de OAR desarrolla experiencias de trabajo con grupos y de atención psicológica individual a mujeres que han sido víctimas. El Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo de Cárdenas apoya psicológicamente a mujeres violentadas desde el programa de atención psicopastoral.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO: SU REFERENCIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CUBANO

CONSTITUCIONES CUBANAS A PARTIR DEL SIGLO XX

La evolución de los derechos de las mujeres en Cuba y específicamente en el ordenamiento jurídico ha tenido un curso progresivo. Ya en el período que antecede a la Revolución, los grupos feministas organizados en el país habían alcanzado importantes conquistas como la aprobación de la Ley de Patria Potestad concedida a la madre en 1917, el derecho al aborto en 1936, la promulgación de la Ley de divorcio de 1918 y el derecho al sufragio en 1934 (Ramírez, 2016).

La Constitución de 1940 tuvo un marcado carácter reivindicativo: desde sus preceptos se decretó la protección de la maternidad de las obreras concediéndole garantías en la etapa de gestación y puerperio, el derecho al trabajo y a recibir igual remuneración que los hombres, la igualdad de ambos cónyuges en el matrimonio y el otorgamiento de autonomía a la mujer para que administrara sus bienes y efectuara el libre ejercicio del comercio. Lamentablemente esta Constitución fue letra muerta al no contar con mecanismos que hicieran posible su aplicación (Arteaga, 2017). En efecto, la mujer fue una vez más objeto de discriminación y sus derechos yacieron a la sombra de una sociedad y gobierno eminentemente patriarcal.

En la etapa de Revolución en el poder se ofrecieron nuevos derechos y garantías a la mujer cubana. Se desplegaron políticas sociales favorables a su desarrollo profesional e incorporación al espacio público y se instauró la obligación del Estado de asegurar la igualdad real y de oportunidades para que la mujer pudiera mantener una participación activa en el desarrollo (Núñez, 2011).

La Constitución cubana de 1976 perfiló y amplió los beneficios que en materia de derechos se habían promulgado anteriormente. La maternidad quedó protegida de forma especial en esta constitución y el Estado garantizó instituciones de cuidado formal (círculos infantiles, hogares de ancianos y ancianas, seminternados) para que la tarea de cuidados no recayera exclusivamente sobre los hombros de las mujeres y estas pudieran desarrollar su vida profesional.

La Constitución de la República actual, vigente a partir del año 2019, declara en su artículo 43 del título V: Derechos, Deberes y Garantías, a partir de reconocer la igualdad de derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos sociales, que el Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su participación social. Asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, las protege de la violencia de género y crea los mecanismos institucionales y legales para ello (Constitución de la República de Cuba, 2019).

En el artículo 85 del capítulo III ‘‘Las Familias’’ agrega que la violencia intrafamiliar, en cualquiera de sus manifestaciones, se considera destructiva de las personas, las familias y la sociedad. Por lo que es sancionada por la ley (Ídem).

Por primera vez en la historia del constitucionalismo cubano, se incluye la protección de las mujeres ante la violencia de género y las personas ante la violencia familiar como una necesidad. Quedó legitimado el aseguramiento de los derechos sexuales femeninos, además.

DERECHO PENAL

El Código Penal cubano ha estado vigente desde 1987. Algunos juristas han advertido la necesidad de modificación y actualización de sus principales fundamentos, a partir del reconocimiento de que no están recogidos los aspectos normativos relativos a la violencia de género en esta ley. Algunos de los ejes de análisis sobre la necesidad de modificar el Código, llevan a reflexionar respecto a la necesidad de que la violencia criminalizada y tipificada como delito, pueda tener un mejor pronóstico de tratamiento por el derecho penal. Las trabas procedimentales con las que tropiezan las mujeres que deciden hacer denuncias tras ser víctimas de violencias, condicionan en muchos casos que abandonen el proceso legal antes de que este llegue a su terminación (Pérez & Barroso, 2019).

La no existencia en Cuba de una norma jurídica específica para la protección de las mujeres, ante las diversas situaciones en que puedan ser violentadas, es una de las limitaciones fundamentales y desafío que tenemos en materia jurídica en el país. (Vázquez et al, 2017).

La no tipificación de formas de violencias tan letales para mujeres y familias, como es el feminicidio, está siendo una debilidad fuertemente reconocida actualmente en el sistema penal cubano. *''Las pautas para el perfeccionamiento de la ley penal cubana en materia de género van desde considerar la inexistencia de una figura de feminicidio hasta la propia denominación de la figura penal asociada a la transgresión de la libertad sexual.''* (Páez et al, 2019, p 309).

No existen en Cuba tampoco, las llamadas órdenes de alejamiento. Las acciones para restringir el contacto o acercamiento de agresores a víctimas deben hacerse de forma extra-legal. Especialistas advierten además la nula atención por parte de las autoridades pertinentes, que se otorga por delitos violentos de menor entidad, como las amenazas. Con frecuencia las amenazadas devienen antesalas de delitos de mayor intensidad como el feminicidio o intento de feminicidio. La acción temprana y efectiva a favor de contrarrestar las manifestaciones violentas, conformaría el tratamiento profiláctico ante la problemática y sus efectos nocivos (Pérez y Barroso, 2019).

DERECHO LABORAL

El espacio laboral es otra dimensión en que suelen perpetuarse violencias hacia las mujeres por su condición de género. Estas suelen encontrar diversos obstáculos en el ejercicio de su profesión: desigualdades originadas de las relaciones asimétricas de poder, derivadas del binomio empleador-trabajador, y la procedente del patriarcado y las tensiones que se producen entre hombres y mujeres, a raíz de la violencia estructural y el machismo que puede solaparse desde los imaginarios masculinos (Andrea, 2017).

En el Código de Trabajo cubano (ley 116/2013), que entró en vigor en el año 2014, hay un grupo de cuestiones que intentan proteger a las mujeres de forma especial ante la vulneración de sus derechos en el ámbito laboral. En el Capítulo 1 de disposiciones generales queda declarado en los incisos b y c, la igualdad en el acceso al empleo que tienen en el sector estatal y no estatal las personas trabajadoras y a recibir remuneración salarial igualitaria sin distinciones por razones de género, color de la piel, orientación sexual y creencias religiosas.

El capítulo IV de este código, brinda protección especial a las trabajadoras cubanas durante su etapa de embarazo, parto y maternidad temprana. Se legitiman sus derechos a permanencia al puesto laboral, a adecuación de horarios y actividad laboral de acuerdo a sus condiciones de salud, a la licencia de maternidad retribuida, así como a considerar sus participaciones en el proceso de trabajo y su función social como madre.

Estas protecciones instauradas desde el marco legal laboral cubano permiten prevenir algunas expresiones de violencias simbólicas y económicas que atentan contra el pleno desarrollo profesional de las mujeres. En cambio, promueven la participación de estas en espacios sociales decisivos para impulsar el desarrollo económico y social del país.

DERECHO DE FAMILIA

El Código de Familia cubano, vigente desde 1976 en Cuba, regula aspectos jurídicos relativos al matrimonio, divorcio, relaciones paterno-filiales, obligaciones parentales y maternales, adopción y tutela. Pese a ser considerado en su momento, una ley progresista y avanzada en el contexto de América Latina, en la actualidad va siendo necesaria la emergencia de un nuevo código, que responda a las necesidades de las familias cubanas y garantice la protección jurídica de la ciudadanía.

Nuevos cambios y evolución de relaciones sociales y familiares, requieren lentes de género y un enfoque equitativo e inclusivo, cada vez más parecido a los tiempos actuales. El mandato constitucional ha dado cuenta de la necesidad de regular derechos en el ámbito de la familia, en términos de pluralidad. La legitimación del matrimonio igualitario y la unión de hecho, que ha sido una institución jurídica novedosa en el marco de los cambios constitucionales, requieren una regulación no discriminatoria, donde se transversalicen diversas formas de organización familiar.

Brindar garantías a derechos sexuales de las mujeres con orientaciones e identidades alejadas de la heteronormatividad es otro aspecto que necesita ser replanteado. El derecho a la reproducción asistida de estas mujeres debería estar amparado en el próximo Código de Familias, en aras de aminorar violencias de género estructurales y discriminaciones, que dificultan el acceso de mujeres LBT (lesbianas, bisexuales y trans) que desean procrear, al sistema sanitario.

COMPROMISOS SOCIALES Y DESAFÍOS

Cuba ha sido el primer país en firmar y segundo en ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ha firmado y ratificado tratados importantes⁶¹ en aras de otorgar seguridad jurídica a sus ciudadanos y ciudadanas para lograr la equidad de género necesaria (Fernández, 2018).

Pese a las acciones nacionales orientadas a garantizar la igualdad de género en la isla y luchar contra las formas de discriminación atenuantes, la violencia de género en Cuba, en particular la violencia contra las mujeres, sigue teniendo un tratamiento poco efectivo en la legislación actual. Es necesario el perfeccionamiento de los mecanismos que garanticen su prevención, protección, atención y sanción pertinente.

Las limitaciones existentes en la actualidad en materia jurídica y política se convierten en los desafíos que tenemos como nación, para garantizar derechos humanos esenciales de las mujeres. Todas las personas y en especial las mujeres, al sufrir históricamente múltiples

⁶¹ Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convención sobre los derechos políticos de la mujer; Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonios y el registro de los matrimonios.

agresiones por motivo de género, tenemos derecho a vivir una vida libre de violencias. Este derecho debe estar amparado y protegido desde la voluntad política estatal y la actuación diligente de sus ministerios e instituciones.

La inexistencia de una norma jurídica específica que salvaguarde a las mujeres y a sus hijes ante la violencia, genera un fallo legislativo que acrecienta el riesgo y la vulnerabilidad de este grupo poblacional. Se hace necesaria la creación de una ley orgánica integral que regule todas las formas de violencia de género existentes, que sancione y repare daños morales y materiales a las víctimas.

No existen en Cuba políticas públicas dirigidas a la protección de las mujeres víctimas. No existen refugios temporales para salvaguardar la vida e integridad de estas personas, quienes en reiteradas ocasiones deben convivir por tiempo indefinido junto a su agresor. Son escasas en el país, las instituciones especializadas en la atención a las víctimas dirigidas a la atención de esta problemática de forma multidisciplinaria.

La capacitación a profesionales en primera línea de ayuda y la implementación de una estrategia de comunicación social dirigida a sensibilizar la población, siguen siendo acciones tributarias a la prevención de delitos y comportamientos asociados a la violencia de género.

La investigación científica sigue un instrumento útil para encontrar soluciones efectivas a los problemas sociales: los estudios dirigidos a describir, explicar, analizar, comprobar o demostrar, mediante el conocimiento científico y la teoría de género, alternativas solucionadoras, deben ser motivados y promovidos desde el contexto académico.

La nueva Constitución de la República abrió un camino favorable para intensificar la lucha contra la violencia de género en Cuba, a partir de su reconocimiento legal. Desde el compromiso que sentimos con la búsqueda de justicia social, se hace necesaria la sinergia entre la sociedad civil cubana y el Estado.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTO, G. Los derechos humanos de las mujeres. En Nuevos Espacios para la lucha por los derechos humanos en América Latina. *Revista Documentos*, N° 12. Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos. Colombia: 1995.

MANCINI, Karina. Sensibilizar es “aliviar” las violencias contra las mujeres en el mundo del trabajo. Mariela CASTRO ESPÍN y Ada ALFONSO (comp.) *Violencia de Género. Prostitución y Trata de Personas*. La Habana: Editorial CENESEX, 2017.

ARTEAGA, A. *Los derechos de la mujer. Regulación constitucional en Cuba*. Tesis de licenciatura. Universidad Central “Martha Abreu” de Las Villas, 2017.

BERNABEU, N. Lecciones aprendidas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la región. En Mariela CASTRO ESPÍN y Ada ALFONSO (comp.) *Violencia de Género. Prostitución y Trata de Personas*. La Habana: Editorial CENESEX, 2007.

CALA, C.A, MÉNDEZ, M.B y JIMÉNEZ M.J. Deconstruyendo imaginarios: Mecanismos de control del Estado y violencia de género en el municipio santiaguero. En Beatriz TORRES y Ada C. ALFONSO (comp.) *Salud, malestares y problemas sexuales. Textos y contextos. Reunión de Investigadores en Violencias de Género. V IX*. La Habana: Editorial CENESEX, 2019.

CASTRO, E. y ALFONSO, A. *Violencia de género, prostitución y trata de personas*. La Habana: Editorial CENESEX, 2017.

CUBA. *Constitución de la República de Cuba*. La Habana: Editora Política, 2019.

DE LUJÁN, M. *Violencia contra las mujeres y alguien más* [en línea]. Tesis doctoral. Facultad de Derecho. Universidad de Valencia, 2013. Disponible en: <http://core.ac.uk>

DÍAZ CANALS, T. *Mujer-Saber-Feminismo*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2018.

ESPÍN, V. *La mujer en Cuba. Familia y Sociedad. Discursos. Entrevistas. Documentos*. La Habana: Imprenta central de las FAR, 1990.

FERNÁNDEZ, J.A Resumen de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Cuba es parte. Listado de instrumentos no ratificados. Departamento de publicaciones del Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo en colaboración con Diakonía, 2018.

CUBA. Ley No.116/2013. Código de trabajo. *Gaceta Oficial de Cuba*, 2014.

HERNÁNDEZ, Y. y DELGADO, A.N. Políticas públicas locales para atender la violencia de género en Cuba: entre desafíos y la realidad social de mujeres víctimas. *Revista Encuentros. Universidad Autónoma del Caribe* [en línea]. 2016, vol. 14 (2). Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15665/re.v14i2.796>

LAGARDE, M. *Identidad Femenina*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 1990.

LAMAS, M. *La perspectiva de género* [en línea]. *Revista La Tarea*. N° 8 [fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.latarea.com.mx/articu8/lamas8.htm>

MACÍAS, J. Revolución Cubana: Mujer, Género y Sociedad Civil [en línea]. Disponible en: <http://www.vientosur.info>

MOYA, I. ¿Alas desatadas? Una aproximación desde el enfoque de género a la situación y condición de la mujer en el proceso de la Revolución Cubana. *Revista Mujeres* [en línea]. 2009. Disponible en: <http://www.historicocubainformacion.tv>

MOYA, I. *El sexo de los ángeles. Una mirada de género a los medios de comunicación*. La Habana: Editorial Acuario. Centro Félix Varela, 2010.

NÚÑEZ, M. *Yo sola me represento. De cómo el empleo femenino transformó las relaciones de género en Cuba*. La Habana: Ruth Casa Editorial. Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello, 2011.

PÉREZ, A y BARROSO, JL. La violencia de género desde la perspectiva del Derecho Penal en Cuba. En Beatriz TORRES y Ada C. ALFONSO (comp.). *Salud, malestares y problemas sexuales. Textos y contextos. Reunión de Investigadores en Violencias de Género. VIX*. La Habana: Editorial CENESEX, 2019.

RAMÍREZ, M. *El activismo social y político de las mujeres durante la República de Cuba (1902-1959)* [en línea]. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/319103146>

RIVERO, D. y BERTOT M.C. Código Penal de la República de Cuba. Ley No.62/87. La Habana: Edición ONBC, 2013.

Unión Nacional de Juristas de Cuba. Proyecto Género y Derecho. *Compilación de Documentos Jurídicos*. La Habana, 2011.

VASALLO, N. & DÍAZ CANALS, T. *Mirar de otra manera*. La Habana: Editorial de la Mujer, 2008.

VÁZQUEZ, M; Álvarez, M; Sosa, G Y CASTRO, Y. *Derechos sexuales en Cuba. Experiencias desde la praxis en el Servicio de orientación Jurídica del Centro Nacional de Educación Sexual*. La Habana: Editorial CENESEX, 2017.

VELAZCO, M. *La guarda y cuidado de los menores sujetos a la patria potestad*. La Habana: Ediciones ONBC, 2008 .

LA AGENDA AMBIENTAL Y DE GÉNERO EN EL NUEVO CONTEXTO CONSTITUCIONAL CUBANO

MARÍA DE LOS ÁNGELES VILABOY RODRÍGUEZ*
ANÍA MIRABAL PATTERSON°

*“La acción expresa las distintas prioridades”
Mahatma Gandhi*

Quizá al leer el título de este artículo, la mente en su continuo instinto de defensa coloque el pensamiento de “¿y otra vez con lo mismo?” De cualquier forma, debe ser un recurso, una reacción ante aquellas cosas a las que se hacen resistencias, muchas veces por desconocimiento, por subestimación, quizá por sentir las ajenas a la vida que llevamos o porque sentimos que no somos parte del estado en que se encuentran. ¡Qué paradójico! Porque aunque en los últimos tiempos se ha hablado, escrito, escuchado, leído mucho sobre género y ambiente, ambos siguen siendo una asignatura pendiente. Una deuda en primer lugar a nivel individual, como consecuencia a nivel colectivo y por ende a nivel gubernamental.

DIRECTORA E INVESTIGADORA SOBRE CUESTIONES AMBIENTALES Y DE GÉNERO EN EL CENTRO FÉLIX VARELA, CUBA.
HTTP://WWW.CFV.ORG.CU/

LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA. INVESTIGADORA SOBRE CUESTIONES AMBIENTALES Y DE GÉNERO EN EL CENTRO FÉLIX VARELA, CUBA.
HTTP://WWW.CFV.ORG.CU/

Ciertamente en Cuba estos temas se abordan con mayor sistematicidad en la actualidad, no obstante, hay que admitir que ambos llegaron tardíamente al debate nacional, aunque tal vez de manera diferenciada. También se debe reconocer que muchas organizaciones de la sociedad civil cubana fueron las pioneras en su abordaje e implementación de acciones concretas. Se podría decir que los años 90 marcan un punto de despegue para las cuestiones ambientales y de género en Cuba.

La crisis económica que sufrió Cuba trajo al país a diversos amigos, amigas y agentes de la cooperación internacional (sobre todo de Europa) que junto a su solidaridad y ayuda económica colocaron temas prioritarios en las agendas de proyectos, el género y las mujeres en particular fue uno de ellos. Se hizo necesario capacitar a quienes se involucraban en los proyectos para que pudieran entender los enfoques del tema e implementar transformaciones. Este fue un momento de despegue de la temática aún y cuando ya el país había participado en la elaboración de tratados que favorecían el desarrollo femenino, es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, y más adelante, a su Protocolo Facultativo aprobado en 1999.

Es también en ese período, justo en 1992 en la Cumbre de Río de Janeiro, que Fidel pronuncia su célebre discurso donde lanza al mundo un mensaje de alerta sobre la posible desaparición de la especie humana, al tiempo que denunciaba los desequilibrios mundiales en materia económica y social. Para quienes vivíamos en Cuba en ese momento no se comprendía en su total significado o dimensión y hasta tal vez resultaba un tanto ajeno el mensaje. Por tanto, hablamos de dos temas que tienen solamente casi 30 años de prestarle más atención en el país, es decir, poco tiempo.

Pasado este tiempo llegamos a la actualidad con datos ambientales que hablan por sí solos. Respecto a la imbricación de la temática ambiental y la de género, existen datos globales ofrecidos por la directora general de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), que hablan en lo fundamental de que: solamente cuatro países han desarrollado planes de acción sobre género y REDD+⁶²; que los desastres y sus consecuentes impactos matan en promedio a más mujeres que hombres o matan a mujeres en edades más tempranas que los hombres; en sólo 28 países las mujeres tienen los mismos derechos legales; de 143 países el 90 por ciento tienen al menos una ley que restringe la igualdad económica de las mujeres. Respecto al número de decisiones que abordan el género en los temas/esferas principales en la CM-NUCC⁶³, el referido a la adaptación tiene 12, la mitigación cuatro, la esfera de financiación ocho, la transferencia de tecnología cuatro y el desarrollo de capacidades seis decisiones.

62 Según Plan de Acción de Bali (2007) se denomina REDD+ a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal; además de la conservación, el manejo sostenible y el mejoramiento del stock de carbono de los bosques en los países en desarrollo.

63 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Por su parte, en la Agenda 2030 se propuso, entre otros, “cautelar la integridad ecológica terrestre y marina con acción colectiva para proteger la biosfera (cambio climático) y los recursos comunes (océanos, biodiversidad, bosques)” y la “igualdad de género”. Ambos respaldados en el objetivo 5 encaminado a “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas” y el objetivo 13 enfocado en “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”.

Hay otros datos que nos hablan claramente de la situación global del clima desde realidades que no dejan fuera a ninguna nación y por tanto a ninguna persona. Los científicos y ambientalistas afirman que ya hemos superado cuatro de los nueve límites que regulan la estabilidad del planeta⁶⁴.

Es importante resaltar que para Cuba, estos datos y objetivos globales referidos al género y el ambiente constituyen también un reto, y que cuenta con algunos vacíos importantes en los temas e indicadores mencionados. No obstante, el país ha suscrito diversos tratados y convenios internacionales en ambos aspectos por los cuales rinde cuenta a nivel internacional.

En materia de género, además de la CEDAW mencionado anteriormente, el país aprobó en abril de 1997 el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, el cual constituye un Decreto Ley del Consejo de Estado de la República de Cuba. Dicho plan contiene 90 medidas que abordan las áreas de interés de la Plataforma de Acción de Beijing a la realidad cubana; así como necesidades e intereses de las mujeres. Cuenta a su vez medidas especiales para las áreas de empleo, educación, legislación, salud, participación política, presencia de las mujeres en los medios de comunicación y derechos sexuales y reproductivos. En agosto de 2003 aprueba el Decreto-Ley No.234 De la Maternidad de la Trabajadora que establece en su artículo 16 la posibilidad de compartir entre el padre y la madre la licencia por maternidad, propiciando el mejor desarrollo de niños y niñas; y se extendió la licencia materna postnatal hasta el primer año de vida del recién nacido.

Cuba también, a través de diversas organizaciones de la sociedad civil⁶⁵, participa como miembro del movimiento mundial de acciones feministas Marcha Mundial de Mujeres (MMM) que actúa por eliminar las causas de la pobreza y la violencia contra las mujeres. En el 2016 se realizó la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género (ENIG) que sirve como Líneas Base para producir indicadores del objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 5, se-

64 Los 9 límites son: 1. Capa de ozono estratosférico; 2. Biodiversidad; 3. Productos químicos de dispersión; 4. Cambio Climático; 5. Acidificación de los océanos; 6. Consumo de agua dulce y el ciclo hidrológico global; 7. Sistema tierra; 8. Los aportes de nitrógeno y fósforo en la biosfera y los océanos; 9. Aerosol atmosférico.

65 La FMC participa como miembro del movimiento mundial de acciones feministas Marcha Mundial de Mujeres (MMM) a través de la Federación Internacional de Mujeres (FEDIM), Centro Martín Luther King Jr., Centro Oscar Arnulfo Romero (OAR), Asociación Cubana de Naciones Unidas (ACNUR), Asociación Cubana de Agricultores pequeños (ANAP).

gún el Informe Nacional Voluntario del 2019 sobre la implementación de la Agenda 2030 presentado por Cuba. La misma fue aplicada en 14 provincias del país y el municipio especial Isla de la Juventud.

El propio informe asume que se han desarrollado, a nivel nacional, acciones para fomentar conciencia sobre el enfoque de género, tales como: Estrategia de Género desarrolladas por los ministerios, Cátedras de Género, proyectos y talleres, para desarrollar las capacidades de igualdad de género. Sin embargo, por una parte, solo abordan el nivel de conciencia, a juicio de las autoras, más a nivel de sensibilización y dejando rezagadas las acciones transformativas concretas. Por otra parte, son al menos cinco los Ministerios con estrategias de género elaboradas o en proceso de diseño; las Cátedras de Género, propias de universidades, tampoco están diseminadas en todo el país; en tanto los proyectos que promueven talleres, al tiempo que tienen ventaja en su actuar sistemático, muchas veces se quedan en acciones desconectadas de estrategias locales o nacionales.

No por casualidad, en la esfera ambiental se puede hablar de una sistematicidad y diversidad de tratados, convenios, estrategias y planes internacionales y nacionales firmados y elaborados por Cuba. A nivel internacional, el país, entre otros, es firmante del Convenio sobre la Diversidad Biológica, resultado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD, 1992); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1994); en el 2001 firma la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; es parte del Protocolo de Kioto desde 2002, de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (EIRD), también acogió el Marco de Acción de Hyogo (2005 – 2015), en el 2016 firma el Acuerdo de París y lo ratifica en enero de 2017.

A nivel nacional, coincidiendo con la década de los 90, que como se señaló fue un período de despegue también para temas ambientales, se modifica la Constitución de la República de Cuba en 1992 recogiendo temas ambientales. Las reformas implementadas en esta década contaron con el aval constitucional al quedar registradas en las modificaciones realizadas a la carta magna. Entre las transformaciones constitucionales introducidas se modifica el art. 27. En la nueva versión se explicita y fortalece la idea de la integración del medio ambiente con el desarrollo social y sostenible. Al año siguiente se aprueba el Programa Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo y la adecuación cubana a la Agenda 21, la cual contiene tres aspectos esenciales: la sostenibilidad medioambiental, la justicia social y el equilibrio económico.

Para el año 1994, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), Organismo de la Administración Central del Estado que se encarga de proponer la política ambiental y dirigir su ejecución sobre la base de la coordinación y control de la gestión ambiental del país.

Si bien en este período no se explicita directamente la relación entre el ambiente y el género -que pudiera expresarse en líneas estratégicas con acciones concretas- se evidencia una voluntad política en este sentido a partir de una concepción integradora, en un contexto de marcada diferenciación y heterogeneización social como lo fueron los 90.

En 1997 se elabora la Ley 81 de Medio Ambiente y la Estrategia Ambiental Nacional (en sus tres sucesivas ediciones desde 1997), las Sectoriales y las Territoriales. A partir del 2003 el país inició estudios de Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos conocidos como estudios de PVR por sus siglas y es en el 2005 que establece la Directiva No. 1 del presidente del Consejo de Defensa Nacional “Para la Reducción de Desastres” con actualizaciones en 2010 y 2018.

En orden cronológico para el 2007 se aprueba por el gobierno un primer conjunto de acuerdos, que se conoció con el nombre de “Programa Nacional de Enfrentamiento al Cambio Climático” hasta que en el 2011 surgen las “Directivas para la Implementación del Macroproyecto Peligros y Vulnerabilidad Costera (2050-2100)”. El Consejo de Ministros aprobó en 2012 la Política Nacional del Agua y tan reciente como en el 2017, se aprueba el Plan de Estado para el Enfrentamiento al Cambio Climático, comúnmente conocido como “Tarea Vida”, que se estructura en 5 Acciones Estrategias, y 11 Tareas Específicas. Las primeras se proyectan en dos direcciones principales: la protección de los asentamientos costeros, y la adaptación en la actividad agropecuaria. Por su parte, las 11 Tareas del Plan, son también de carácter estratégico y sus líneas/ámbitos principales de trabajo son: 1. Áreas priorizadas, 2. Marco legal, 3. Playas, 4. Gestión del agua, 5. Reforestación, 6. Arrecifes y pesca, 7. Ordenamiento, 8. Políticas sectoriales, 9. Monitoreo, 10. Percepción, 11. Financiación internacional.

En materia de cooperación resalta en el 2016 la firma del Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y Cuba que en el artículo 20 referido a los Sectores en que se desarrollará la cooperación, las partes acuerdan que las acciones de cooperación que se identifiquen incluirán, como ejes transversales y estratégicos para el desarrollo: a) el desarrollo sostenible; b) los derechos humanos y la buena gobernanza; c) la sostenibilidad ambiental; d) la prevención de desastres; e) la perspectiva de género; f) las personas en situación de vulnerabilidad; g) el desarrollo de capacidades nacionales y h) la gestión del conocimiento.

Es pertinente señalar que todo lo anterior se desarrolló en un contexto de Actualización del Modelo Económico y Social, el cual representó un proceso de cambios orientado a la sostenibilidad del socialismo cubano⁶⁶. En general pudiera decirse que es evidente que la cuestión ambiental marca una preocupación para la nación, sin embargo, no se ha lo-

⁶⁶ La actualización del modelo económico y social es un proceso político amplio de medidas estatales, gubernamentales, políticas, en debate con la ciudadanía cubana que ha durado más de 10 años y se reconoce como un proceso institucional específico. Los siguientes documentos son las bases, las directrices, principios y postulados de lo que se realiza en los ámbitos sociales y económicos en Cuba hoy. Bases para el Plan de Desarrollo Económico y Social: Propuesta de ejes estratégicos y Conceptualización del Modelo Económico y Social.

grado articular la temática con el adecuado enfoque de género. Pareciera que los intentos que existen abordan tangencialmente la problemática circunscribiéndose a declarar igualdad de derechos entre mujeres y hombres cuando la realidad se expresa diferente. No basta con medidas o acuerdos a nivel macro si en los espacios meso y micro no se asumen estrategias y acciones transformadoras concretas, más allá de la voluntad. Desde esta perspectiva es importante reconocer que el tema ambiental muestra mayores avances en el espacio local/comunitario mientras el tema género y en específico el de las mujeres lleva un ritmo bastante lento y un tratamiento invisibilizado. En este sentido algunas estudiosas cubanas⁶⁷ consideran que en este escenario se ponen en tensión los niveles de equidad alcanzados a la vez que refuerzan roles y comportamientos estereotipados de género que se consideraban superados en décadas precedentes.

Entonces la población cubana llega al 2018 con la propuesta a participar en una consulta popular para transformar/actualizar la Constitución de la República, hecho que respondía a demandas y sugerencias de intelectuales y especialistas nacionales que argumentaban la necesidad de este proceso en coherencia con las transformaciones económicas con incidencia social que estaban sucediendo a nivel nacional, e incluso para responder a cuestiones globales. Miguel Díaz-Canel como nuevo presidente que impulsa muchas de estas transformaciones, aunque estas tienen su origen en los años noventa, y con mayor profundidad desde finales de la primera década del nuevo milenio, asume este reto de concepción democrática sin dudas. El proceso tuvo un alto porcentaje de participación ciudadana desde la diversidad que tenemos en el país. Como diría el dúo de músicos cubano llamado Buena Fe, el debate constitucional dio muestras de que hay “...muchas Cuba en una Cuba...”.

CUANDO LA NATURALEZA RECLAMA DERECHOS

A la nueva constitución, estas autoras y otras muchas personas en el país (especialistas o no) le reconocen como novedad, el hecho de proclamarnos como Estado de derecho, lo que significa un enorme paso de avance y un reto inmenso que requiere de tiempo y esfuerzos para implementarse y perfeccionarse.

67 Ver entre otras: MOYA, Isabel. ¿Desafíos de las mujeres en Cuba? Que se piense que ya lo han logrado [en línea]. 8 marzo 2018. Disponible en www.cubadebate.cu. ALMODÓVAR ROMERO, Magela. El trabajo doméstico remunerado a domicilio en Cuba un estudio de caso en Miramar. Tesis (doctorado en Ciencias Sociológicas). La Habana, Cuba. 2016. ECHEVARRÍA LEÓN, Dayma. Estilos para dirigir: los factores personales y la cultura organizacional desde la perspectiva de género. Estudio de casos en empresas cubanas. Tesis (doctorado en Ciencias Sociológicas). La Habana, Cuba. 2008. BARRUETA VASALLO, Norma. La evolución del tema mujer en Cuba. Revista Cubana de Psicología [en línea]. Vol. 12 No, 1-2, 1995. Disponible en: www.pepsic.bvsalud.org. NEVOT FUNDORA, Geydis. El enfoque de la equidad en los estudios de desarrollo social. Acercamiento a experiencias en FLACSO-Cuba. Revista de Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina [en línea]. Vol.7, nº 2, mayo-agosto 2019. [Fecha de consulta: 25 julio 2019] Disponible en: www.Scielo.sld.cu

Respecto al tema ambiental los artículos de la Constitución que hacen referencia son los siguientes:

ARTÍCULO 11. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción:

- b) sobre el medio ambiente y los recursos naturales del país;
- c) sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho y de las aguas suprayacentes a este, y el subsuelo del mar de la zona económica exclusiva de la República, en la extensión que fija la ley, de conformidad con el Derecho Internacional,

ARTÍCULO 13. El Estado tiene como fines esenciales los siguientes:

- e) promover un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva, y obtener mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros alcanzados por la Revolución;
- h) proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de la nación,

ARTÍCULO 16. La República de Cuba basa las relaciones internacionales en el ejercicio de su soberanía y los principios antiimperialistas e internacionalistas, en función de los intereses del pueblo y, en consecuencia:

- f) promueve la protección y conservación del medio ambiente y el enfrentamiento al cambio climático, que amenaza la sobrevivencia de la especie humana, sobre la base del reconocimiento de responsabilidades comunes, pero diferenciadas; el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la erradicación de los patrones irracionales de producción y consumo;

ARTÍCULO 75. Todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado.

El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

ARTÍCULO 90. El ejercicio de los derechos y libertades previstos en esta Constitución implican responsabilidades. Son deberes de los ciudadanos cubanos, además de los otros establecidos en esta Constitución y las leyes:

- i) cumplir los requerimientos establecidos para la protección de la salud y la higiene ambiental;
- j) proteger los recursos naturales, la flora y la fauna y velar por la conservación de un medio ambiente sano;

ARTÍCULO 191 describe lo que le atañe a las Asambleas Municipales del Poder Popular y se menciona en el inciso i) la protección del medio ambiente a ese nivel.

Sin embargo, evidentemente quedaron cosas esenciales fuera de las regulaciones, lo que refleja el enfoque o la perspectiva ambiental que se defiende, a nuestro juicio, alejada de las perspectivas inclusivas y de respeto a la naturaleza que son mucho más avanzadas.

En este sentido, no se reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho más allá de ser objeto de relaciones jurídicas. Lo primero permitiría establecer un nuevo tipo de discusión sobre políticas y legislaciones ambientales, no sólo en términos de conveniencia u oportunidad, sino de obligación de garantizar derechos, de todas las formas de vida y no sólo humanos. Por tanto, se puede afirmar que existe aún una visión antropocéntrica del mundo y en esto coinciden muchas voces en el país.

Como bien se anunció en los diversos espacios de comunicación nacional, para elaborar el proyecto constitucional se bebió de otras constituciones avanzadas, tanto de la región como del resto del mundo. Hubiera sido el ámbito ambiental uno que tomara referentes de las constituciones de Ecuador y Bolivia. En el 2008 la Constitución de Ecuador dedicó cuatro artículos al reconocimiento de los derechos de la Tierra, reconociendo además que es al mismo tiempo ser vivo y comunidad de seres vivos. Define a la naturaleza como “donde se reproduce y realiza la vida”. En virtud de esto reconoce derechos de restauración incluso sin intervención humana, obliga a la aplicación de medidas de precaución y restricción y estimula al desarrollo de incentivos. Mientras que Bolivia en diciembre de 2010 aprueba la Ley de Derechos de la Madre Tierra que como objeto en su artículo 1 establece “reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos”. Definiéndola en otro de sus artículos de la siguiente forma: “La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común”.

Como bien comentara en entrevista del programa televisivo *En buen cubano* del canal Cubavisión Internacional⁶⁸, realizada al especialista cubano Roberto Sánchez Medina de la Fundación Antonio Núñez Jiménez: durante el proceso de consulta constitucional muchas personas reclamaron la inclusión del reconocimiento de los seres vivos, en especial de los animales, de su derecho al bienestar y al trato digno, lo que permitiría luego legislar contra el maltrato y la crueldad sobre los mismos. Sin embargo, esto quedó fuera de la Constitución que se aprobó en febrero de 2019.

También cabe señalar que en el artículo 11 se reconoce explícitamente la soberanía del Estado sobre el medioambiente y los recursos naturales, sin embargo, en el artículo 13 no

68 En Buen Cubano [programa de televisión]. Proyecto de Constitución de la República de Cuba. Guión Yosley Carrero. Conducción Yosley Carrero y pepe Alejandro. Dirección María del Carmen Vasallo. Cubavisión Internacional. Octubre, 2018.

incorpora explícitamente, como fin esencial del Estado, “la protección y el cuidado del medioambiente y los recursos naturales”. En este artículo como se observa el inciso e) se refiere a “promover el desarrollo sostenible...” pero con una visión antropocéntrica de manera evidente.

Mientras, en el inciso h) se plantea proteger el patrimonio Natural Histórico y Cultural de la nación, lo cual no resulta suficiente ya que pudiera prestarse en lo adelante a diversas interpretaciones y por tanto a la toma de decisiones desde referentes diferentes y hasta contradictorios.

En el artículo 75 se reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente sano y que el Estado protege el medioambiente y los recursos naturales, pero igualmente evidencia y reconoce la motivación/visión antropocéntrica del planteamiento al reconocerlo en esencia como una necesidad para el desarrollo sostenible y la actividad económica. En tanto los artículos 90 y el 191 solo contienen mandatos que tienen su base en los artículos anteriores que abordan el tema.

POR UN ENFOQUE DE GÉNERO TRANSVERSAL Y NO TANGENCIAL

Sobre la temática de género en la constitución sucede lo mismo que lo ya mencionado respecto a los tratados, convenios, normas y estrategias, están en desventaja indiscutible. Los artículos referidos a esto son los siguientes:

ARTÍCULO 42. Todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana.

Todas tienen derecho a disfrutar de los mismos espacios públicos y establecimientos de servicios. Asimismo, reciben igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna. La violación del principio de igualdad está proscrita y es sancionada por la ley.

ARTÍCULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades.

El Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su plena participa-

ción social. Asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, la protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello.

Efectivamente el mayor valor que ofrecen ambos artículos es el referido a la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, cuestión que ha estado presente en las versiones anteriores y más recientes de las constituciones cubanas. Sin embargo, como evidencian diversos estudios y la realidad cotidiana, estos derechos y oportunidades no han sido reflejados en toda su magnitud en los debidos mecanismos institucionales y legales. Entonces cabe la pregunta de ¿cómo la actual constitución llevará a leyes el tema de género? Tendremos que esperar.

No es secreto que, si bien las mujeres en Cuba son reconocidas y tenidas en cuenta a nivel social y han alcanzado el espacio público, aún perviven desigualdades en las oportunidades y condiciones en que acceden a cargos públicos y puestos de mayor reconocimiento y remuneración.

Las condiciones de las mujeres cubanas todavía reflejan una estructura social condicionada por una cultura machista y discriminatoria. Diversos estudios realizados por estas autoras y por otras especialistas de las ciencias sociales, así como la Encuesta Nacional de Igualdad de Género (ENIG) del 2016 muestran retos que pudieran ser soslayados en las normativas que se produzcan a partir de la nueva Constitución, ya que como vimos, esta resulta generalizadora y escueta respecto a las temáticas femeninas. El contexto actual cubano demanda prestar atención a los siguientes elementos:

Existe una diferenciación de ingresos entre mujeres y hombres, la llamada segregación ocupacional horizontal y vertical; las mujeres están más representadas en la rama de los servicios (sectores de baja productividad) y en actividades que perciben los menores ingresos, tanto por no ser reconocidas en su profesionalidad como, por ejemplo, en el rol de cuidadora. Respecto a esto último la ENIG señala que prevalece la participación femenina (25.78 %) con respecto a la de los hombres (12,26 %).

En el 2030, ya que existe esa fecha como meta, más de la mitad de los hogares en Cuba estarán encabezados por mujeres, incluyendo los hogares en zonas rurales. Sin embargo, el incremento de la jefatura femenina de los hogares (44.9%) tiene una doble interpretación: si bien refleja un nivel de independencia y reconocimiento laboral, constituye, desde un punto de vista subjetivo, mayor carga de responsabilidad al tiempo que afecta los ámbitos personales de las mujeres (afectivo, social y familiar). La ENIG por su parte, mostró que es reconocido como problema para las mujeres la sobrecarga doméstica (30% de la población), tanto por las propias mujeres (30.9%) como por los hombres (29.1%). También evidencia la persistencia de brechas de género en cuanto a la distribución del tiempo entre hombres y mujeres. En general, los hombres dedican 12 horas más que las mujeres al tra-

bajo remunerado, en tanto estas últimas emplean 14 horas más que los hombres para todos los tipos de trabajo no remunerados considerados. La máxima diferencia en tiempo se presenta en el trabajo doméstico al interior del propio hogar, donde las mujeres destinan aproximadamente 27 horas semanales y los hombres tan solo 17 horas.

En el sector del trabajo por cuenta propia, que para el caso cubano ha sido un sector eminentemente masculino, las mujeres se encuentran subrepresentadas y asociadas, por lo general, a puestos de servicios y menor remuneración. Se verá todo más claro si lo anterior lo contrastamos con que, según la encuesta del 2016, entre el 96 y el 99 por ciento de las personas entrevistadas considera como oficios adecuados para las mujeres ser secretaria, auxiliar de limpieza, enfermera, cuidadora de otras personas, maestra de niños preescolares y dirigente de alto nivel. Los oficios de electricista, albañilería, mecánica, carpintería y plomería solo son considerados “adecuados” para mujeres por menos del 39 por ciento de la población, y en estas valoraciones coinciden hombres y mujeres.

Aunque se ha avanzado en el proceso de entrega de tierras en usufructo⁶⁹ y la organización campesina cubana (ANAP) cuenta con una Estrategia de Género desde el año 2005, en este sector la presencia de las mujeres no ha superado el 18 por ciento. Igualmente, ellas representan solamente el 10.9 por ciento del total de solicitudes concedidas para obtener tierras en usufructo. Esto último asociado a diversos motivos como la subrepresentación de las mujeres en las personas usufructuarias, lejanía de las tierras ofertadas; dificultades para asentarse en la tierra a cultivar; rol reproductivo (cuidadoras/administradoras del hogar/ayuda familiar no remunerada); poco desarrollo de servicios de apoyo al cuidado, mal estado de las vías y escasez de transporte.

El derecho de las mujeres a la tierra en Cuba, si bien es un avance inestimable aún requiere de cambios en las subjetividades individuales, pues en la mayoría de los casos que las tierras están a su nombre, ellas realmente no la trabajan, sino que la trabajan y administran los hombres de sus familias.

Otros elementos subestimados a todos los niveles del país lo constituyen los estilos masculinos de dirección, los roles asignados y la división sexual del trabajo, los que limitan las posibilidades de las mujeres para asumir en positivo las reformas del modelo económico cubano. Las alternativas de empleo actuales (trabajo por cuenta propia, agricultura, cooperativas no agropecuarias) solo serán oportunidades reales para ellas si se articulan con otras políticas. En relación directa con lo anterior está el hecho que la capacitación del personal directivo no es suficiente; así como tampoco lo es su formación y sensibilidad en temas de

69 En el caso de Cuba el acceso y propiedad de la tierra desde la primera Ley de Reforma el 17 de mayo de 1959 no se distingue propietarios según su sexo. De hecho, la primera persona en recibir su título de propiedad de la tierra de manos de Fidel Castro fue una mujer, Engracia Blet Plumier, una humilde mujer de Baracoa en Guantánamo. La dueña legítima de esas tierras, según quedó asentado en el Registro de la Propiedad de Baracoa en el folio 250 VTO, tomo 55, inscripción No. 879.

género. Esto último afecta de manera directa las tomas de decisiones y prioridad que se le da al tema, más allá de las acciones de las diferentes instituciones de la sociedad civil cubana que como se dijo tiene muchos aportes en este ámbito.

Debido también al funcionamiento machista, predominan jornadas extendidas, actividades los fines de semana y exigencias de parte de los organismos a niveles superiores con excesiva inmediatez. Esto obliga a una permanencia fuera del hogar que restringe de forma alarmante los tiempos necesarios para compartir con la familia y el descanso. Son estilos de trabajo que, como regla, los hombres pueden acatar mejor que las mujeres, sobre las que recae, como ya se apuntó, la mayor parte de las labores domésticas y de atención a la familia.

No hay un esfuerzo sostenido por usar palabras inclusivas y predominan las frases en masculino para hacer referencia a acciones donde participan mujeres y hombres. Un detalle no menor, y que no se logró en la nueva Constitución, subrayando que el modo o las maneras del lenguaje- en todas sus manifestaciones- expresa los enfoques y visiones que prevalecen en cada persona. Será necesario hacer valer lo que especialistas en comunicación y género han llamado siete razones para comunicar con enfoque de género, pero que ciertamente trascienden la comunicación y hablan de un modo de actuar social:

1. Las mujeres existen, no las escondas con el lenguaje
2. Las mujeres actúan. Cuenta sus historias.
3. Las mujeres saben. Utiliza sus fuentes de información.
4. Las mujeres quieren saber. Imagínalas como parte de la audiencia.
5. Las mujeres son protagonistas. Dale su espacio.
6. Las mujeres son diversas. Huye de los estereotipos.
7. La objetividad no está en la toma de distancia. Ante la desigualdad, toma partido.

En cuanto a la violencia hacia la mujer la ENIG resume que teniendo en cuenta tanto a las personas que piensan que la violencia contra la mujer en Cuba es poca, como a quienes creen que es mucha, se puede afirmar que la mayoría de la población de estas edades reconoce su existencia, ya sea en mayor o menor medida. Respecto a este reconocimiento en el recién informe de implementación de la Agenda 2030, Cuba señala la incidencia en 2016 de 0.99 femicidios por 100 mil adolescentes y mujeres cubanas a partir de los 15 años. No obstante, no incluye un glosario que permita conocer si, como pasa en otros países de América Latina y el Caribe, se está asumiendo “femicidio” como sinónimo de “feminicidio”. Resulta importante destacar que cada vez más aparecen denuncias de hechos de violencia o feminicidios en las redes sociales cubanas e internacionales.

Frente a este panorama de género a nivel nacional y bajo la oportunidad que parece ofrecer la nueva Constitución de la República las acciones de las diferentes instituciones

y organizaciones deben enfocarse en tratar de asegurar el enfoque de género en “todas” las políticas públicas y que este sea ámbito relevante en la normatividad que se cree.

Para lograr con efectividad lo anterior, es necesario que el país genere y deleve de manera desagregada las estadísticas suficientes y necesarias para visibilizar la realidad y las desigualdades de los diversos contextos nacionales, al tiempo que contribuirá a tomar decisiones enfocadas en la igualdad y los derechos, así como cumplir con los convenios globales. Se precisa colocar recursos a la búsqueda de información a través de encuestas e investigaciones nacionales diversas. Elaborar en los diferentes espacios o niveles presupuestos sensibles a género, para que contribuyan de manera directa a que el tema deje de ser tangencial y se convierta en transversal.

Implementar acciones que permitan el debido reconocimiento del trabajo no remunerado, de su valor económico y aporte a la sociedad, es un aspecto esencial que plantea el informe de la ENIG 2016 como una de sus recomendaciones finales.

Respecto a la violencia hacia las mujeres y las niñas la carta magna señala que “las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello”. Resulta de urgencia también que en el ámbito penal se fortalezca el accionar y la prioridad del tema.

Se precisa de una sistemática tarea de sensibilización y concientización para la transformación. Para ello es necesario que el sector educacional incorpore como eje transversal el enfoque de género, que las instituciones culturales y los medios de comunicación participen también en esta labor de manera coherente, pero para lograrlo se precisa de mucha capacitación en estos sectores y por qué no, de muchas transformaciones desde planes de estudios hasta estrategias sectoriales de carácter obligatorio.

Si se analiza la Constitución de 2019 pretendiendo encontrar una relación directa y explícita entre género y ambiente, se puede afirmar que no aparece tratado ni en los artículos de ambiente y naturaleza y menos en los escasos sobre género. Entonces sería pertinente que en materia ambiental se incorpore de manera coherente y explícita el enfoque de género. Lo que significa tener como referente “que las mujeres y los hombres establecen relaciones diferentes con el entorno, determinadas por los roles históricamente asignados a unos y otros, la división sexual del trabajo, así como las relaciones de poder que se establecen entre ellos en el acceso, uso y control de los recursos naturales, así como en la toma de decisiones en la comunidad y en particular en la gestión ambiental”, según ha referido Norma Vasallo Barrueta, directora de la Cátedra de la Mujer, en un reciente estudio sobre los temas.⁷⁰

Por tal motivo la Estrategia Nacional Ambiental podría cubrir estos vacíos en algunas de sus metas si se propone identificar las desigualdades de género existentes en la relación

⁷⁰ VASALLO BARRUETA, Norma. 2018. Informe Final de Consultoría: Apoyo al seguimiento de estadísticas y análisis de género para la cooperación al desarrollo del Sistema de Naciones Unidas en Cuba en el área de sostenibilidad ambiental y gestión de riesgo.

con la naturaleza. Por solo citar un ejemplo, en el mismo estudio realizado por Vasallo Barrueta, se hacen algunas propuestas referidas a la incorporación del enfoque de género en la Estrategia Nacional Ambiental, específicamente en los principios que declara. Las propuestas son las siguientes:

En el No 1. Pudiera decir: Reconocimiento del derecho ciudadano a un medio ambiente sano, que minimice las desigualdades de género y donde la elevación constante de la calidad de vida de la población constituye el centro del quehacer ambiental nacional.

En el No 2. Pudiera decir: Constatación del deber social para con la protección del medio ambiente, considerando las desiguales relaciones de género con el mismo.

El No 4. Pudiera decir: Participación activa de todos los actores sociales, tanto a nivel central como local, sobre la base de una acción coordinada, fundada en la cooperación y la corresponsabilidad, considerando las desiguales condiciones y posiciones de género.

Lo que sí está claro, es que no bastará con enunciarlo en principios precisos si luego no se implementan, y tienen un seguimiento y control ciudadano efectivo.

¿QUÉ HACEMOS DESDE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUBANA?

Como ya se constató, los temas ambientales y de género constituyen una tarea pendiente en el país y en específico a nivel de políticas y normativas. Frente a esto, muchas organizaciones cubanas han creado estrategias de trabajo que coadyuven a disminuir estas brechas y fortalecer el proceso de desarrollo local cubano como campo de actuación concreto; es el caso de la ONG cubana Centro Félix Varela (CFV) de la cual formamos parte y desde donde aportamos a las transformaciones de manera participativa.

El CFV, en su actuar en favor de la naturaleza y desde una perspectiva de género, se acoge a varios referentes o principios básicos confirmados a nivel mundial. Que las mujeres que viven en países en desarrollo se enfrentan a dos panoramas distintos pero ligados al cambio climático; por una parte, son desproporcionadamente vulnerables a los efectos del cambio climático y por otra, son efectivas agentes de cambio. Teniendo en cuenta esto último, tenemos claridades que es necesario que se incrementen las acciones concretas y medibles en todos los niveles que permitan que ellas contribuyan a la transformación. También reconocemos que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, la conservación del suelo, los bosques y los recursos hídricos, por tanto, contamos con ellas en el espacio local.

Teniendo esos referentes es que el CFV trabaja desde hace varios años para que mujeres y hombres en relaciones y posiciones equitativas con enfoque de derechos, participen en el desarrollo de comunidades ambientalmente responsables y resilientes desde una perspectiva bioética, humanista y de justicia social. La génesis del trabajo tuvo un marcado énfasis en los procesos de producción y divulgación de audiovisuales, concursos y tertulias a partir de proyectos. Todo lo que se deriva en la implementación de una estrategia de género para todos los ámbitos y territorios en los que accionamos. Dentro del quehacer cotidiano se destacan los procesos de sensibilización, formación, sistematización de prácticas no sexistas, visibilización y divulgación. También se pretende que esta formación incida de manera directa en los diagnósticos locales/comunitarios, así como en el ámbito ambiental de las Estrategias de Desarrollo Local.

El acompañamiento a las experiencias de transformación ambiental con enfoque de derechos forma parte esencial de la labor que desempeña el equipo de CFV en los diversos territorios del país. Todo lo cual contribuye a que se implementen acciones afirmativas en función de las transformaciones ambientales, se empoderen a las mujeres en el ámbito público a partir del acceso a oportunidades y se elaboren estrategias de recuperación ante los efectos adversos del cambio climático desde el enfoque de equidad.

En busca de la coherencia, todo aquello que practicamos hacia fuera lo intencionamos al interior de la organización, proponiéndonos establecer relaciones de poder equitativas, participante activa de la sociedad civil cubana. Para lo cual es primordial contar con presupuesto sensible al género, que fomente la articulación y alianzas en redes (Mapa Verde y Cultura de Paz), plataformas, instituciones y personas que colaboran para el desarrollo sostenible de sus prácticas. También diseñamos proyectos con presupuestos sensibles al género para promover, sistematizar y divulgar acciones a favor de la equidad de género; generamos alianzas estratégicas-convenios-espacios nacionales e internacionales, fomentamos una estrategia de cuidado teniendo en cuenta las funciones y cargos del equipo de trabajo.

Existen otras organizaciones de la sociedad civil cubana involucradas de manera coherente y efectiva en los temas que nos ocupan, pero sería bueno un mayor respaldo en cuanto a legitimidad y visibilización de éstas en el espacio público cubano.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Lorena. *El valor del enfoque género-responsivo para combatir el cambio* [en línea]. IUCN. Disponible en: <http://www.inamu.go.cr>

BAQUEANDO, Manuel. *¿Qué hacer frente al cambio climático?* [presentación] Colombia, mayo, 2019.

_____. *Del desarrollo sustentable a la resiliencia ecosocial. Los escenarios frente al cambio climático* [presentación]. Cuba, Junio 2019.

_____. *Colapso. Cuando el Clima lo cambia todo. Resiliencia ecosocial*. Chile: Editorial Cuarto Propio, 2019.

CUBA. Informe Nacional sobre la implementación de la Agenda 2030 Cuba, 2019.

DE PAZ, Flor. *Isabel Moya: ¿Desafíos de las mujeres en Cuba? Que se piense que ya lo han logrado* [en línea]. *Cuba Debate*, 2018. Disponible en: www.cubadebate.cu marzo

ECHEVARRÍA LEÓN, Dayma. *Estilos para dirigir: los factores personales y la cultura organizacional desde la perspectiva de género. Estudio de casos en empresas cubanas*. Tesis doctoral en Ciencias Sociológicas.. La Habana, Cuba 2008.

Estrategia Nacional para la Diversidad Biológica y Plan de acción en la República de Cuba.

FUNDORA NEVOT, Geydis. El enfoque de la equidad en los estudios de desarrollo social. Acercamiento a experiencias en FLACSO-Cuba [en línea]. *Revista de Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*. 2019, mayo-agosto, vol. 7 (2). Disponible en: www.Scielo.sld.cu

GAZMURI NÚÑEZ, Patricia. *La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos* [en línea]. La Habana: CIPS, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cips/gazmuri.doc>

QUIROGA, Rayen. *Marcos globales y regionales: Agenda 2030. Sendai y horizonte 2030* [presentación].

ROMERO ALMODÓVAR, Magela. *El trabajo doméstico remunerado a domicilio en Cuba un estudio de caso en Miramar*. Tesis doctoral en Ciencias Sociológicas. La Habana, Cuba 2016.

Seminario Nacional República Dominicana, 2018. CEPAL, Naciones Unidas.

SÁNCHEZ Medina, Roberto. Entrevista realizada a propósito del debate constitucional en Cuba. La Habana, 2019.

UNIÓN EUROPEA. Acuerdos internacionales decisión (UE). 2016/2232 del consejo de 6 de diciembre de 2016. *Diario Oficial de la Unión Europea*.

VASALLO BARRUETA, Norma. La evolución del tema mujer en Cuba [en línea]. *Revista Cubana de Psicología*. 1995, vol. 12 (1-2). Disponible en: www.pepsic.bvsalud.org

_____. Informe Final de Consultoría: Apoyo al seguimiento de estadísticas y análisis de género para la cooperación al desarrollo del Sistema de Naciones Unidas en Cuba en el área de sostenibilidad ambiental y gestión de riesgo, 2018.

PIEDRAHITA ROJAS, Mirlena y RODRÍGUEZ VILABOY, María de los Ángeles. Participación ciudadana y rehabilitación ambiental en clave de equidad social. En María del Carmen ZABALA y Geydis FUNDORA (comp.). *Desarrollo Local y equidad en Cuba*. FLACSO, Editorial Ciencias Sociales, 2018.

PERSPECTIVAS DEL MODELO AGROECOLÓGICO CUBANO FRENTE A LOS DESAFÍOS GLOBALES

UNA LECTURA DESDE MÉXICO

ALEIRA LARA GALICIA*

La humanidad se encuentra en una encrucijada respecto a su forma de alimentarse. Seguir por el mismo camino no es una opción para producir alimentos sanos, suficientes y de calidad, y al mismo tiempo mantener el aumento de la temperatura del planeta por debajo de la meta global de 1.5 °C.

Si los modelos de producción actuales continúan con la misma trayectoria, las emisiones del sistema alimentario en 2050 representarán el 52 por ciento de las emisiones globales, incluyendo las correspondientes a la energía y el transporte de los alimentos del campo a la mesa (21 ± 3 mil millones de toneladas de CO₂e por año)⁷¹. Esto muestra que los sistemas agroalimentarios resultan tan críticos como otros causantes del cambio climático, como el carbón y el petróleo.

El consenso científico está claro: se debe dar una transformación social sin precedentes si es que queremos mantener el aumento de

71 BAJŽELJ, Bojana, et al. 2014. Importance of food-demand management for climate mitigation. *Nature Climate Change*, 4: 924–929.

DIRECTORA DE
CAMPAÑAS
DE GREENPEACE
MÉXICO



la temperatura media global por debajo de 1.5 °C⁷². Con el modelo agroecológico se podrían revertir los impactos de la agricultura industrial y hacer que la ganadería y la agricultura dejen de ser parte del problema y sean parte de la solución, capturando carbono atmosférico en los agropaisajes, regenerando suelos, cuerpos de agua y evitando la pérdida de biodiversidad.

USO DE RECURSOS

El estancamiento de la gran agroindustria en el modelo de monocultivos y producción extensiva, que fuerza el cambio del uso de tierra para la producción de “productos alimentarios”, es la principal causa de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Los científicos plantean dos grandes áreas clave para revertir el problema:

A) Sumideros de carbono

La reposición de carbono en el suelo y la creación de sistemas agrícolas con mayor biodiversidad, a través de la agricultura ecológica, es el camino para que la producción de alimentos se convierta en un esfuerzo masivo de captura de carbono atmosférico, haciendo de los suelos de cultivo grandes sumideros de carbono⁷³.

B) Reducción de emisiones de todos los gases de efecto invernadero (CO₂, CH₄, N₂O)

- Metano (CH₄) - Reducción del 50 por ciento en la producción y el consumo de carne y lácteos para 2050.
- Óxido nitroso (N₂O) - Reducción hasta eliminación del uso de fertilizantes químicos en sistemas de agricultura intensiva.
- Dióxido de carbono (CO₂) - Optimización en maquinaria y sistemas de irrigación. Transición de fertilizantes convencionales a orgánicos⁷⁴.

CUBA NOS MUESTRA UN CAMINO ALTERNATIVO

Dentro de esta panorámica global, el ejemplo de la agricultura ecológica en Cuba cobra relevancia, pues nos brinda un ejemplo patente de que es posible producir alimentos sanos tanto para la gente como para el planeta. Sin embargo, la mayoría de los países con modelos de libre mercado, entre ellos México, apuestan por una agricultura industrial aun cuando el costo social y ambiental es devastador.

Cuba adoptó varias iniciativas para promover la agroecología después del Periodo Especial y el embargo económico, incluidas políticas nacionales, avances en investigación y una amplia adopción de la agricultura urbana. Después de años de crisis generalizada en el país, de bloqueo al abasto de insumos agrícolas como semillas y agrotóxicos, esas políticas

72 IPCC. Global warming of 1.5 °C. 2018.

73 GREEN PEACE INTERNATIONAL. 2015. Ecological Farming. The seven principles of a food system that has people at its heart, p. 12.

74 Greenpeace. 2018. Less is more.

y prácticas agroecológicas han demostrado que invertir en la agricultura ecológica trae beneficios para las personas y el desarrollo rural⁷⁵.

A diferencia de muchos otros países latinoamericanos que sucumbieron a los impactos de la agricultura química industrial, Cuba salió adelante con la ayuda de sus científicos y agricultores. Actualmente, el 65 por ciento de la producción de alimentos que se consumen en la isla sale de sus tierras de cultivo⁷⁶, sin el uso de plaguicidas químicos, fertilizantes o cultivos genéticamente modificados (OGM).

Tal avance tiene detrás una gran inversión, tanto en ciencia como en investigación. Como muestra, Cuba alberga el 2 por ciento de la población de América Latina, pero el 11 por ciento de sus científicos. En los años 90, el país utilizó este importantísimo recurso en donde era más necesitado: la agroecología. Ello les permitió cultivar sin el uso de insumos externos (agrotóxicos, semillas patentadas y maquinaria con gran uso de combustibles fósiles), sino únicamente con conocimiento, trabajo humano y los agroecosistemas.

De acuerdo con el programa de las Naciones Unidas, World Food Program⁷⁷, Cuba ha erradicado la pobreza y el hambre en los últimos 50 años gracias a la protección de sus programas sociales. El país clasificó en el lugar 67 de 188 países en Desarrollo Humano y está entre las naciones más exitosas en lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.

Cuba cuenta con más de 30 centros de investigación y desarrollo dedicados a encontrar soluciones para pequeños agricultores y políticas que incentiven la agricultura ecológica, a las familias agricultoras y las cooperativas de las familias urbanas que dependen de este modelo agroecológico.

En estas dos décadas transcurridas desde el Periodo Especial, Cuba ha tenido un progreso significativo. Actualmente, los agricultores cubanos en ciudades y áreas rurales producen cerca del 80 por ciento de los vegetales y frutas que el país consume. Además, el aumento en las cooperativas agrícolas elevó la proporción del total de tierras cultivadas bajo este modelo, de un 15 por ciento en 1989 a más del 70 por ciento en la actualidad. Además, este modelo es responsable de alrededor del 70 por ciento de la comida cultivada nacionalmente (86% del maíz y frijoles cultivados y el 90% de los vegetales)⁷⁸. A la par de estos aumentos en producción, Cuba redujo su consumo de agroquímicos en un 75 por ciento en los últimos 20 años⁷⁹.

75 MARTÍN, Lucy. 2015. Cuba crece. La agricultura campesina sostenible. El caso cubano. Oxfam.

76 ROSSET, Peter, MACHÍN, Braulio, ROQUE-JAIME, Adilén, ÁVILA, Dana. 2011. The Campesino-to-Campesino Agroecology Movement of ANAP in Cuba: Social Process Methodology in the Construction of Sustainable Peasant Agriculture and Food Sovereignty. *The Journal of peasant studies*. 38 (1) 61-91.

77 World Food Programme. Cuba [en línea]. [Fecha de consulta: 29 julio 2019]. Disponible en: <https://www1.wfp.org/countries/cuba>

78 MARTÍN, Lucy. 2015. Cuba crece. La Agricultura campesina sostenible. El caso cubano. La Habana: Oxfam.

79 FUNES y VÁZQUEZ. 2016. *Avances de la Agroecología en Cuba*. La Habana: Estación Experimental de Pastos y Forrajes.

La revolución agroecológica cubana es particularmente palpable en las ciudades, donde los agricultores urbanos surten aproximadamente el 50 por ciento de los vegetales y frutas que se consumen localmente, una tasa que continúa incrementándose en años recientes. El programa de Agricultura Urbana es uno de los siete más importantes priorizados por el Ministerio de Agricultura, y ha creado alrededor de 300 mil trabajos en las ciudades, con el 50 por ciento de ellos dirigidos a mujeres.

A pesar de estos avances, quedan muchos rezagos por resolver, no sólo en la agricultura, sino en otros ámbitos del sistema agroalimentario. Hasta 2016, Cuba importaba todavía el 70 por ciento de la comida que necesitaba como país -la mayoría granos y productos de ganado-, que representaba el 14 por ciento del total de sus importaciones y cerca de 2 mil millones de dólares por año.

El modelo cubano nos ofrece una visión sólida en común sobre la agricultura ecológica dentro de este amplio espectro de enfoques y estrategias. Con la agricultura en cooperativas se puede crear un sistema alimentario que proteja, mantenga y restablezca la diversidad biológica en el planeta y que, al mismo tiempo, respete los límites ecológicos. Es una visión de sustentabilidad, equidad y soberanía alimentaria en la que los alimentos seguros y saludables se cultivan para satisfacer las necesidades elementales del ser humano, y donde el control de los alimentos y de la agricultura pertenecen a las comunidades locales y no a las compañías transnacionales. La agricultura ecológica nos brinda la posibilidad de que los alimentos vuelvan a ser lo que siempre debieron ser: una fuente de vida para toda la gente del planeta.

Como consecuencia de las medidas agroecológicas para frenar la degradación e impulsar la recuperación del suelo cubano, de 2001 a 2010 se beneficiaron más de 600 mil hectáreas.

La agricultura ecológica combina la ciencia e innovación modernas con el respeto por la naturaleza y la biodiversidad; asegura una agricultura próspera y alimentos saludables; protege el suelo, el agua y el clima; no contamina el ambiente con sustancias químicas ni utiliza cultivos modificados genéticamente; tiene una especial consideración por la gente, consumidores y productores, más que por las empresas que actualmente controlan los alimentos.

La organización Greenpeace ha subrayado 7 principios de la agricultura ecológica:

1. Soberanía alimentaria. Es el derecho de los pueblos a determinar cómo y quién produce sus alimentos. La agroecología permite un mundo donde productores y consumidores controlan la cadena alimentaria y no las corporaciones.
2. Un valioso medio de vida rural. La agricultura ecológica contribuye al desarrollo de las comunidades campesinas, a la seguridad alimentaria y a la lucha contra la pobreza porque garantiza un medio de vida rural que es seguro, sano, digno y económicamente viable.

3. Producción y productividad de cosechas más inteligentes. Para aumentar la disponibilidad de alimentos y mejorar los medios de vida en las regiones más pobres, debemos: aumentar la productividad con métodos ecológicos, reducir el desperdicio de alimentos y el consumo de carne y derivados de animales, así como minimizar la tierra dedicada al cultivo de agrocombustibles.
4. Biodiversidad. La agricultura ecológica se basa en la diversidad desde las semillas hasta el paisaje, apoyándose y protegiendo la naturaleza mediante el aprovechamiento de la diversidad biológica, sin el uso de transgénicos.
5. Suelos sanos y sostenibles. La agricultura ecológica aumenta la fertilidad del suelo sin el uso de agroquímicos y al mismo tiempo protege los suelos de la erosión, la contaminación y la acidificación.
6. Protección ecológica contra las plagas. La agricultura ecológica busca el equilibrio del agroecosistema, así posibilita a los agricultores el control de plagas y malas hierbas sin el uso de agroquímicos.
7. Sistemas alimentarios resilientes. La agricultura ecológica construye resiliencia para adaptarse a los impactos futuros de un clima y una economía cambiantes.

Percibimos este modo de agricultura como una clave, pero no como el único ingrediente de un nuevo sistema alimentario ecológico más vasto, que esté inextricablemente ligado al consumo y desperdicio de alimentos en comunidades rurales y urbanas, a la salud y derechos humanos, a la igualdad en la distribución de recursos y a muchos otros elementos de la producción y consumo alimentarios.

Se ha conseguido un progreso significativo en las últimas décadas. Algunos conceptos como el “movimiento orgánico”, el “movimiento locávoro” (consumo de alimentos locales) y la “soberanía alimentaria” han sido desarrollados para desafiar el modelo nocivo de agricultura industrial.

RETOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN CUBA ANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2019

La nueva Constitución⁸⁰ de Cuba propone que el mercado y la propiedad privada extranjera cobren relevancia y jueguen un papel trascendental en el proyecto económico. Sin embargo, la potencial inversión extranjera debe ser tomada con cautela para no menoscabar la conformación de cooperativas, ni la diversidad de formas de economía popular y solidaria sobre las que se ha desarrollado la agricultura ecológica.

80 Constitución de la República de Cuba. 2019. [Fecha de consulta 30 julio 2019] Disponible en: <http://www.parlamentocubano.gob.cu/wp-content/uploads/Nueva-Constitución-240-KB-1.pdf>.

Puede tranquilizar que la nueva Constitución también establece en su artículo 28 que:

El Estado promueve y brinda garantías a la inversión extranjera, como elemento importante para el desarrollo económico del país, sobre la base de la protección y el uso racional de los recursos humanos y naturales, así como del respeto a la soberanía e independencia nacionales.

La agricultura industrial en los países “desarrollados” ha tenido su origen en el libre mercado y la actividad privada, teniendo un impacto casi inevitable en la profundización de la desigualdad. La inversión extranjera debe ser tomada con cautela respecto a su impacto en la soberanía nacional, ya que mientras por un lado podría permitir actuar con celeridad a corto plazo, por el otro, potenciaría los riesgos que el capital internacional representa para cualquier proyecto nacional, pues muchas veces va acompañada de procesos de desregulación de las políticas internas.

Ante tal apertura, conviene tener un plan de desarrollo firme sobre el modelo de agricultura ecológica que mantenga la puerta cerrada a las supuestas innovaciones de la agricultura industrial fundamentada en el monocultivo, la explotación intensiva, extensiva y con sobreexplotación de los recursos naturales, que resulta social y ambientalmente injusta.

La inversión extranjera para los agronegocios en México ha tenido un efecto devastador tanto en los agroecosistemas como en la soberanía y la autosuficiencia alimentaria, ya que transitó de la producción de alimentos para la gente a la producción de mercancías de exportación. Ha sustituido la producción inteligente de alimentos por la producción irracional de *commodities* agrícolas.

El gobierno mexicano, como los de otros países latinoamericanos, siguen sin dar un paso definitorio para salir de la encrucijada agrícola, mientras que su indecisión sigue profundizando un modelo alimentario roto con impactos irreversibles para el clima, el planeta y la gente.

La apertura cubana a la inversión extranjera y propiedad privada exige dejar fuera los intereses de la industria agrícola, los transgénicos y agrotóxicos, y seguir con paso firme hacia el fortalecimiento de su modelo de agricultura ecológica para poder garantizar los derechos de la población a un medio ambiente sano y equilibrado.

En su artículo 75, la Constitución cubana establece que

El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

El Estado protegerá el derecho al agua potable y a su saneamiento, con la debida retribución y uso racional (art. 76); y el derecho a la alimentación sana y adecuada (art. 77). En consecuencia, la agricultura ecológica se hace “ineludible”.

BIBLIOGRAFÍA

- BAJŽELJ, B., RICHARDS, K., ALLWOOD, J. *et al.* Importance of food-demand management for climate mitigation [en línea]. *Nature Clim Change* 4, 924–929, 2014. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/nclimate2353>
- CUBA. *Constitución de la República de Cuba* [en línea]. [Fecha de consulta: agosto 2020]. Disponible en: <http://www.parlamentocubano.gob.cu/wp-content/uploads/Nueva-Constituci%C3%B3n-240-KB-1.pdf>
- GREENPEACE. *Ecological Farming. The seven principles of a food system that has people at its heart*, p. 12. Greenpeace Internacional, 2015.
- FUNES Aguilar, Fernando y VÁZQUEZ MORENO, Luis. *Avances de la Agroecología en Cuba*. La Habana: Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatuey, 2016.
- IPCC. Global warming of 1.5 °C. 2018.
- GREENPEACE. Less is more, 2018.
- MARTIN, Lucy. *Cuba crece. La Agricultura campesina sostenible. El caso cubano*. La Habana: Oxfam, 2015.
- ROSSET, P.M., B. Machín-Sosa, A.M. Roque-Jaime y D.R. Avila-Lozano. The Campesino-to-Campesino agroecology movement of ANAP in Cuba. *Journal of Peasant Studies*, 38(1), 161–91, 2011.
- WORLD FOOD PROGRAMME. Cuba [en línea]. [Fecha de consulta: Agosto 2020] Disponible en: <https://www1.wfp.org/countries/cuba>

